Jueves 12 de Octubre de 1876 | MONTEVIDEO | Año XIII 2ª Época Núm. 3,524

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE, 25 DE MAYO, 45
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas.
ADMINISTRADOR—MIGUEL ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 " moneda nacional.
Por 6 meses. " 10.50 " "
Por un año. " 20 " " "
GERENTE—RICARDO GOODALL

DIARIO DE LA MAÑANA

Almanaque

Hoy Jueves, Nuestra Señora del Pilar y San Eustaquio obispo. La fiesta que hoy hace la iglesia á la Santísima Virgen bajo la advocacion, es puramente cristiana, pues en ella se conmemora la memoria de aquel venturoso dia en que la Santísima Virgen se dignó aparecer en Zaragoza, para inspirar á Santiago [illegible] pensamientos de paz y de misericordia.
285 dias trascurridos, faltando 80 para fin de año.
Sale el sol á las 5 h. 33 m. y entra á las 6 h. 25 m.
Cuarto menguante.

Efemérides

1821—La Provincia Oriental se incorpora al Brasil.

La Banda Oriental formaba parte del Reino Unido de Portugal y Brasil con el nombre de Provincia Cisplatina cuando el Brasil en el año 1822 se separó de la monarquía portuguesa pasando á formar su imperio independiente. La Provincia Cisplatina se hallaba ocupada por un ejército de 4,000 portugueses mandados por el general D. Alvaro da Costa, quien desconoció el nuevo gobierno negando la obediencia al titulado emperador del Brasil. La poblacion oriental, por el contrario, aceptó la proclamacion del Imperio prestándole solemne reconocimiento y envió mas tarde sus diputados al Congreso general reunido en el Janeiro.

Da Costa, se vió obligado á encerrarse en Montevideo y despues de un sitio de 17 meses sostenido por las tropas brasileras mandadas por el general Lecor, se embarcó para Portugal consintiendo que la metrópoli era impotente contra una revolucion definitivamente consumada. El gobierno de Buenos Aires creyó que la creacion del nuevo Imperio sería una circunstancia favorable para reincorporar al territorio argentino la provincia del Uruguay; pero á pesar de todos sus esfuerzos sólo consiguió [illegible] la anexion de la Banda Oriental al Brasil como un hecho que no le era dado impedir y del cual protestó en términos altivos.

1825—Victoria del Sarandí.

Las actas de adhesion al Imperio por parte de la poblacion Oriental no eran en manera alguna espontáneas. La dominacion brasilera no era cruel ni rigurosa; pero el pueblo Oriental ligado por la identidad de lengua y de raza, deseaba su incorporacion á la República Argentina. Un puñado de orientales en número de treinta y tres [illegible] en Buenos Aires y desembarcaron en la Banda Oriental (el 19 de Abril de 1825) dispuestos á hacer la guerra á los dominadores de su patria. El comandante Rivera que servia en el ejército brasilero desde 1820, abandonó sus filas y engrosó las fuerzas de aquellos. Antes de dos meses toda la Banda Oriental estaba sobre las armas y los brasileros, batidos en muchos encuentros parciales, se vieron obligados á encerrarse en Montevideo y la Colonia. Lavalleja habia alcanzado á reunir un ejército de 2,000 hombres y ocupaba con ellos los campos del Sarandí.

El general brasilero Bento Manuel Ribeiro que se habia ilustrado en la invasion de la Banda Oriental, osó atacarlo siendo completamente derrotado (12 de Octubre de 1825). Los brasileros se retiraron del campo de batalla en completa dispersion dejando en poder de los patriotas cerca de 500 prisioneros. La superioridad de las armas de Lavalleja quedó establecida desde entonces entre el Uruguay y el prestigio de su causa ganó nuevos y poderosos auxiliares.

EL SIGLO

Ultima sesion

DEL INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL

(Continuacion)

Cuestiones especiales

Mr. Rolin-Jacquemyns encabeza esta parte de su informe mencionando una observacion de M. Bluntschli, sobre la manera en que debe considerarla el Instituto: Esa observacion es que no puede intentarse el llegar á una opinion colectiva y razonada sobre cada uno de los artículos de la declaracion, pero que en las conclusiones finales deberá insistirse en algunos puntos esenciales.

Adhiriéndose plenamente á esta declaracion el Secretario del Instituto, cree, sin embargo, que no por eso es menos preciso recoger, á título de investigacion, en cuanto sea posible, las opiniones de jurisconsultos competentes sobre todos los puntos que pueden ser objeto de duda.

De la autoridad militar en el territorio del Estado enemigo

Mr. M. Bernard presenta una objecion radical á todo este capítulo (arts. 1 al 8), así como tambien á los arts. 36 á 42, concernientes al poder militar respecto de las personas privadas y las contribuciones y requisiciones. Segun él, hay grave peligro en querer reglamentar estos puntos por medio de una convencion nacional. Hé aquí el razonamiento de Mr. M. Bernard:

«El efecto de los artículos 2, 3, 4 y 5, es atribuir al ejército de ocupacion el deber y la autoridad de administrar el Gobierno, con el derecho de recaudar los impuestos y con la facultad, si es necesario, de suspender, modificar ó alterar las leyes. Esto parece que implica el deber correlativo de obedecer. En caso de una ocupacion estable y segura, especialmente si se prolonga por largo tiempo, puede surgir de hecho una relacion de esta especie y generalmente será aceptada por ambas partes en la práctica sin convenio espreso. En tales casos un ejército de ocupacion que se encuentra único depositario del poder, por su propia seguridad tomará las medidas necesarias para conservar el órden y por su propia conveniencia aprovechará el auxilio de los empleados de la localidad. Ninguna convencion internacional puede obligarle á hacer mas, ni á hacer esto de una manera perjudicial ó gravosa para él. Pero el conferir ó reconocer por una convencion prévia esa autoridad de hacer y aplicar leyes y recaudar impuestos en todos los casos de ocupacion de hecho, sería, en mi concepto, peligroso y podria por una parte producir dudas y errores en el pueblo sobre el cual se reclamasen los derechos de ocupacion, al paso que por otra serviria de pretesto para injustos y reprensibles rigores. Es preciso tener presente que un ejército en país enemigo, generalmente ha de sentir con menos viveza sus deberes respecto de la poblacion dominada por él, esto es, los deberes de administracion y regulacion de impuestos, que sus derechos contra la misma poblacion: los primeros los pospondrá siempre á sus planes militares: los últimos, como conformes con dichos planes, los exajerará; y no hay reglas convencionales posibles para evitar que esto suceda. Debe recordarse ademas que el dominio de semejante ejército, desde el principio hasta el fin, no tiene otros fundamentos que la fuerza y el temor, y que una poblacion que pueda derribarlo, tiene, en todo tiempo, derecho de hacerlo; y los gobiernos deben precaverse de aceptar compromiso alguno que pueda interpretarse, con razon ó sin ella, como desistimiento de aquel derecho.»

«En cuanto á la ocupacion, puede observarse que el poder ejercido por un ejército invasor, se mantiene, no por la compresion constante, ni aun por la presencia constante en todos los puntos de una fuerza capaz de vencer la resistencia, sino por el temor: por el temor de que la desobediencia sea castigada. Las órdenes de las autoridades militares generalmente se ejecutan por pequeños destacamentos que confian no tanto en su propia fuerza, como en el apoyo que se sabe ó se cree que recibirian de todo el cuerpo. La distancia á que este temor se estiende y su eficacia como instrumento de coaccion, han de ser frecuentemente muy inciertas, pues dependen no solo de la fuerza del ejército invasor sino de circunstancias que pueden variar de dia en dia y tambien de la naturaleza del país y del carácter de la poblacion. Tómese como ejemplo el caso de una columna volante ó de un ejército que opera al estremo de una línea de comunicaciones larga y vulnerable, ó en un país montañoso como Suiza, los Alpes franceses ó tiroleses ó el norte de España; tómese tambien el caso de que haya tenido, por el pronto, buen éxito la resistencia intentada por la poblacion de una plaza ó de un distrito. En tal caso la disposicion del artículo 1.° no destruirá la incertidumbre, porque el ejército invasor siempre creerá que la estension del país está sujeta á su autoridad de hecho y será el juez de las ocasiones en que deba considerarse que esa autoridad empieza y acaba. Ciertamente que esta no es una razon para escluir el uso de la palabra. En las leyes internacionales, lo mismo que en las municipales, es necesario usar de palabras cuyo alcance es en cierto modo indefinido, cuando tenemos que espresar conceptos que solo con esas palabras pueden espresarse. Pero esto constituye una objecion poderosa, cuando se trata de fijar por una convencion los derechos escepcionales del invasor sobre la poblacion de un territorio ocupado y de sujetar á dicha poblacion á una jurisdiccion escepcional coercitiva.»

Mr. Rolin-Jacquemyns dice que no cree que sea posible presentar con mayor fuerza y lucidez las objeciones que de ordinario se oponen á esta importante parte de la declaracion. Estas objeciones no le parecen, sin embargo, sin réplica. Desde luego, si se examina á fondo el razonamiento de Mr. M. Bernard, se vé que se reduce á esto: la incertidumbre del derecho actual, aprovecha esclusivamente al *ocupado*, su certeza aprovecharia al *ocupante*. Pues bien: Mr. Rolin-Jacquemyns no considera esta premisa como exacta porque el resultado de ella seria declarar, en tésis general, que toda incertidumbre en el derecho, aprovecha á aquella parte que es materialmente mas débil. Entre tanto, enteramente la verdad está en la afirmacion contraria. Para que el peligro previsto por M. Bernard (de engañar al pueblo sobre los derechos de ocupacion y de servir de pretesto á injustos rigores) existiese hasta cierto punto, seria necesario que la declaracion tuviese por efecto, no el fijar en el *sentido mas humano* las relaciones que nacen de la ocupacion, sino negar formalmente al *ocupado* un derecho ó una facultad cualquiera de que *razonablemente* pudiera sacarse partido gracias á la incertidumbre actual. Pero no se vé cual pudiera ser ese derecho ó esa facultad. En todo el capítulo de que aquí se trata, es cuestion de *deberes* impuestos al *ocupante* ó de *restriccion* de sus derechos. ¿Se dirá que es ya demasiado el reconocer *implícitamente* ciertos derechos al *ocupante*? ¿Pero acaso el actual derecho no es el que se los reconoce y muy estensos? ¿Acaso él mismo no se los atribuye muchas veces sin limitacion?—¿Se dirá, tal vez, que es preciso no quitar al *ocupado la facultad de sublevarse*? Pero no es fácil ver porqué serian menos terribles en un país ocupado, los riesgos de una sublevacion en el estado actual de cosas, que bajo el régimen de la declaracion. Puede ademas, preguntarse, en *tésis* general, si es humano y patriótico alentar la idea de sublevacion de parte de una poblacion desarmada contra un ocupante armado, cuando la hipótesis misma de la ocupacion supone la retirada de los defensores legales de la poblacion.

1.° ¿Es posible y útil definir jurídicamente la ocupacion guerrera *(occupatio bellica)* de un territorio enemigo?

2.° En caso afirmativo, ¿cuál debe ser esa definicion?

Entre los miembros de la Comision que han emitido esplícitamente su parecer sobre esta cuestion, los señores Landa, Martens y Neumann, aprueban sin reserva la definicion de la ocupacion militar, tal como se dá por el artículo 1° de la declaracion de Bruselas, salvo que Mr. Neumann pregunta absteniéndose de proponer nada, si no seria preferible la palabra *detencion* mas bien que la de ocupacion. «Porque en el fondo, dice, una ocupacion puede ser ó provisional y transitoria, ó el primer grado de la ocupacion *sensu stricto*, es decir, de la conquista. En el primer caso no se trata, jurídicamente hablando, de *posesion*, sino de una simple *detencion*.» Mr. Neumann encuentra por lo demás el proyecto, mejor que el proyecto ruso primitivo.

Los señores Den Beer Portugael, Moynier y Rolin-Jacquemyns, aprueban la idea de definir la ocupacion, mas critican la redaccion del proyecto de Bruselas, y proponen cada uno una nueva redaccion.

Redaccion Den Beer Portugael. «Un distrito no se considera como ocupado sino cuando se halla de hecho bajo la autoridad del ejército enemigo, de tal suerte que ha aceptado la notificacion de la ocupacion.»

Redaccion Moynier. «Territorio ocupado es aquel en que la autoridad ha pasado de hecho á manos del enemigo, y en el que este último no ha cesado desde entonces, de estar en actitud de hacerse obedecer.»

Redaccion Rolin-Jacquemyns. «Se considera como ocupado un territorio, desde el momento, por el tiempo y en la medida que el Estado de quien depende se halla incapacitado por haber cesado la resistencia local para ejercer en él públicamente su autoridad soberana.»

Club Universitario

CONFERENCIAS SOBRE EL LIBRO DE DON JOSÉ PEDRO VARELA:—DE LA LEGISLACION ESCOLAR, CONSIDERACIONES TEORICO-PRÁCTICAS SOBRE LA ORGANIZACION DE LA INSTRUCCION PRIMARIA, PRECEDIDAS DE UN ESTUDIO SOBRE NUESTRO ESTADO ACTUAL Y SUS CAUSAS Y SEGUIDAS DE UN PROYECTO DE LEY DE EDUCACION COMUN PARA LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY; PUBLICADO POR LA COMISION DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MONTEVIDEO.

Tercera conferencia

[Pronunciada en la sesion pública del 24 de Setiembre]

LA PALIZA Á LA UNIVERSIDAD Y Á LOS GRADUADOS.

I.

Sr. Presidente—Señores:

Há hecho públicos por la prensa los motivos que me han inducido á escribir y dar á luz mis dos conferencias anteriores. Esa tarea, complicada con mis atenciones privadas, me ha obligado á dejar entre la última conferencia y ésta, una larga solucion de continuidad, que trabó el desarrollo de mi plan, sin haber aumentado el tiempo disponible para dar forma esmerada á mis ideas.

Han intervenido en la quincena trascurrida, sucesos relacionados con impresiones dolorosas, con solemnísimos recuerdos, que dejan honda huella en el espíritu, y así como perturban la serenidad de la meditacion, disminuyen tambien el gusto por este género de polémica que he venido á iniciar en la tribuna del Club Universitario. Ah! señor Presidente—podemos repetir muy á menudo la bella frase de Chateaubriand: escribimos sobre las piedras que acaban de desplomarse á nuestras plantas, esperando la caida de las que amenazan ruina sobre nuestra cabeza!

Bajo la influencia de esas circunstancias, no me ha sido posible sintetizar, condensar las ideas, y una sola sesion no bastará para la cumplida refutacion del capítulo de *La Legislacion Escolar* en que se lanza tremebunda escomunion contra la Universidad y los graduados.—Hablaré esta noche de los principales fundamentos en que se apoya el libro, quedando para una conferencia próxima el exámen de otros fundamentos secundarios y de las consecuencias á que arriba el autor de *La Legislacion Escolar* en su saña contra la Universidad y los graduados.

Esta division del asunto es para mí una contrariedad, pero mucho mayor es la que esperimento al pasear por este recinto una mirada prolija sin descubrir á mi distinguido y esforzado antagonista.—No contaba con esa retirada en uno de los momentos mas decisivos de la batalla.—Venian mis impresiones preparadas para la súbita inspiracion del debate, y me encuentro inopinadamente forzado á buscar mas bien las formas de una disertacion académica!—Me siento desmontado. Nunca, en mi vida, he hecho uso de la palabra pública, con tan mortificantes recelos!

Debo ante todo declarar que no vengo á hacer aquí la defensa y mucho menos la apología de una clase.—Si la hiciera, traicionaria mis convicciones mas íntimas.

No admito que la especialidad del trabajo á que cada uno se dedica, basto en nuestro tiempo y en nuestra sociedad para determinar los rasgos esenciales que en otros tiempos y en otras sociedades han constituido la fisonomía de las clases. Menos admito aun que haya un interés legítimo en fomentar esas divisiones sociales. Un sentimiento, una idea comun, entre séres humanos de las mas diversas condiciones materiales y aun intelectuales, establecen y deben establecer, á mi juicio, mayores vínculos de solidaridad que los intereses aparentes de una profesion comun.

Y estas ideas, Sr. Presidente, no las improviso ó las fabrico ahora para tomar en este debate una actitud simpática. Son ideas que tengo desde que aprendí á pensar, y que mas de una vez he emitido por la prensa. Entre otras muchas pruebas, elegiré la de algunos fragmentos de una carta-programa publicada en *La Revista Mercantil* del 1° de Julio de 1873.

«Esas clasificaciones minuciosas, decia yo hablando de cierta nomenclatura comun en nuestros diarios,—esos deslindes precisos, ó existen en el espíritu de los filósofos y en sus libros para facilitar el estudio de la ciencia, ó existen en las preocupaciones del vulgo para dividir á la sociedad en clases y categorías que á fuerza de nombrarse y de distinguirse, llegan á creerse escluyentes, y á considerarse antagónicas. En la naturaleza, en el mecanismo espontáneo de la actividad social, todo ese catálogo desaparece envuelto bajo las fórmulas generales y armónicas del bienestar y del progreso del pueblo.

«El famoso edicto de Turgot, que concluyó con el régimen de las corporaciones y los gremios, me parece digno de la preeminencia histórica que le asignan, no solo por la regeneradora emancipacion que debia producir en el trabajo, sino tambien, y acaso en mas alto grado, por el propósito democrático, fraternal y humanitario que se realizaba con la destruccion de las barreras levantadas para convertir en organismos distintos y rivales, las diversas pero concurrentes funciones del gran organismo del trabajo.

«En ese espíritu, he propuesto varias veces la supresion de los títulos académicos obligatorios y de la reglamentacion que convierte á los abogados en una exótica corporacion de la Edad Media, para que una vez proclamado el derecho comun en esa esfera, vayan los que hacen profesion del estudio de las leyes, á confundirse con los demás obreros en la especialidad de su trabajo, que es la *produccion de la justicia*, segun la espresion atrevida de un economista célebre. (1)

«Todo lo que sea abatir obstáculos que puedan separar á los hombres, todo lo que sea contribuir á darles la conciencia de la íntima y armónica solidaridad de sus intereses, es obra de justicia y de paz, mientras todo aquello que los aparte de la comunidad del derecho y les haga concebir la vida y el progreso como una lucha de aspiraciones contrarias, en que cada cual persigue un triunfo que será la derrota de los otros, debe considerarse como un paso dado en el sentido de la iniquidad y de la guerra.»

Tales eran entonces mis principios; tales, con mas razon, son hoy que la ley de libre defensa ha venido á llenar una parte de mis aspiraciones, quedando los graduados, en lo posible segun la Constitucion (2), bajo las reglas justicieras del derecho comun.

II

Conversando, Sr. Presidente, dias pasados, con un amigo que se halla presente, solicitaba su opinion sobre *La Legislacion Escolar*.—Puede decirse de ese libro, contestó, lo que decia Rossini de las primeras óperas de Verdi: *tiene mucho bueno y mucho nuevo, pero lo bueno no es nuevo y lo nuevo no es bueno*. Yo rechacé y rechazo esa opinion, entre otras razones, porque la primera parte de *La Legislacion Escolar* tiene, Sr. Presidente, cosas que no son buenas ni nuevas, sino malas y viejas,—muy viejas y muy malas,—dando á esta última palabra todos los significados que tiene en el lenguaje usual.—Bajo ese aspecto, nada comparable con el capítulo que habla de la Universidad y los doctores.—Está concentrada en él la quinta esencia de las preocupaciones añejas y vulgares que tan perniciosa influencia han ejercido en la sociabilidad de la República. Para que pueda apreciarse la exactitud de mis palabras, daré una idea general de ese capítulo.

Se titula—*Causas de la crisis política*—y forma parte del estudio sobre *nuestro estado actual*. Las causas de la *crisis política*, segun el autor de *La Legislacion Escolar*, se dividen en dos categorías: por una parte, la ignorancia popular—por otra, la Universidad.—La ignorancia popular engendra al caudillaje; la Universidad, engendra á los doctores.—Toda nuestra historia, todos nuestros males se esplican por la accion combinada de ese doble aborto del Infierno!

El caudillaje es el gobierno natural de las masas ignorantes, y como estas son inmensa mayoría, el gobierno de la sociedad ha estado siempre en manos de los caudillos. Los doctores á su vez, aunque pocos en número, han tenido todas las influencias aparentes del país; han dado el molde de nuestras instituciones, y han hecho las leyes á su antojo; son los que hablan, los que escriben, los que figuran haciendo petulantes papeles de comedia; por su doctrinario vacío, han desautorizado á los espíritus rectos é ilustrados, y convertido en un caos la conciencia pública; obran siempre como casta, como clase esclusivista, y no llevan á la vida pública sino el deseo de conservar sus privilegios abusivos, con la soberbia de su infatuacion y la torpeza de su atrasado empirismo. (1) Urdese así la trama de nuestras *interminables desgracias, tanto mas sensibles*, segun el autor de *La Legislacion Escolar, cuanto que ni los doctores ni los caudillos, como clases, obran con el propósito de mal proceder, sino al contrario respondiendo á sentimientos patrióticos pero estraviados*. Con esta zalamería epigramática, que nivela lo que él llama *influencias bárbaras* con las influencias universitarias, pretende el autor de *La Legislacion Escolar* dorarnos la píldora de sus envenenadas diatribas!

Aparentemente, dice nuestro jóven sociólogo, hay rivalidad, hostilidad entre el engendro de la ignorancia y el engendro de la Universidad; pero en el fondo no es así, sino precisamente lo contrario—*El error de la ignorancia* dá la mano al *error del saber aparente y presuntuoso*; los caudillos y los graduados son hermanos. Entre unos y otros existe una alianza implícita, derivada de la naturaleza de las cosas, del *espíritu que anima á los dos grupos. Los graduados prestan á las influencias de campaña las formas de las sociedades cultas, y las influencias de campaña conservan á la Universidad sus privilegios y el gobierno aparente de la sociedad* (2). *Los privilegios abusivos* y las satisfacciones pueriles—hé ahí el precio que los doctores ponemos á nuestra alianza con la barbárie de los caudillos—Hé ahí nuestra sangrienta historia, hé ahí nuestra pavorosa actualidad!

No seré yo quien intente dar una idea clara y filosófica de los elementos y procederes de combinacion alquímica en que el autor de *La Legislacion Escolar* descubre el desarrollo histórico de las influencias bárbaras y universitarias. Mas fácil seria tal vez esplicar el enlace lógico de los episodios de una leyenda alemana! Esa estraña y atrabiliaria concepcion de nuestra historia y nuestros males presentes, formulada así en medio de la crisis angustiosa que envuelve á la República, me hace el efecto de esos estravíos populares que suelen producir los sufrimientos de una terrible epidemia: «todo es obra de una tenebrosa confabulacion entre los médicos y los boticarios»;—ni falta quien agregue con misterio que «tambien coadyuvan á la empresa algunos frailes.»

En esa concepcion estravagante, (3) lo que mas me impresiona, Sr. Presidente, es la ausencia absoluta de realidad y de vida que la caracteriza. Parece el sueño, el delirio de una pesadilla, espresado en el lenguaje frio y sentencioso de las observaciones científicas. Si puede comprenderse que se refiera á nuestro país, cuesta esfuerzos inauditos darse cuenta de que se refiere á nuestra época!

Empero, todo tiene su esplicacion en este mundo. Declara el autor de *La Legislacion Escolar*, en el prefacio, que ha escrito su obra durante las *largas y monótonas horas de una prolongada reclusion*. No llegaba allí sin duda la palpitacion de las realidades esteriores; no alcanzaban hasta allí ni los rumores de las tempestades civiles, ni los ayes conmovedores de los náufragos;—ni el estruendo de los combates, ni el hurra! entusiasta de los vencedores. Por ese retiro misterioso, corre tal vez algun gajo desconocido de aquel arroyo mitológico, cuyas aguas hacian perder la memoria á los paganos!

Efectivamente, Sres., describiendo *nuestro estado actual*, analizando las *causas de nuestra crisis política*, solo vé el autor de *La Legislacion Escolar*: caudillos y doctores.

Los caudillos! Han ejercido, á no dudarlo, gran influencia en los destinos de las Repúblicas del Plata; pero forman una raza que se vá con rapidéz creciente. Casi no componen hoy sino algunos ejemplares interesantes de una especie que desaparece en las evoluciones de nuestra poderosa civilizacion. Antes, acostumbrábamos imaginar al caudillo, confundido con su brioso caballo, como el centauro antiguo; la melena al viento, indómito señor de las cuchillas..... Hoy... parece como que ya no fueran tan ginetes; suelen caerse del caballo; y los que no hacemos vida de reclusos, podemos divisarlo, aquí y allá, exánime y abandonado á la orilla de un camino solitario, donde solo descubre la mirada huellas recientes de un bivac.....

En cuanto á los doctores, se me figura que no se encuentran muy en voga. Ellos mismos no se muestran ya tan aficionados á la política; se han hecho muy viajeros; y si el autor de *La Legislacion Escolar* no hubiese escrito el libro en reclusion, fácil le hubiera sido verlos ocupados en una escursion científica al mar de las Antillas..... ya que el destino no quiso concederles el viaje sub-marino de la novela de Julio Verne!

Otro elemento social ha ocupado y dominado la escena, durante la *prolongada reclusion* en que se escribia este libro.—Hánse invertido en ese tiempo las jactanciosas palabras del orador romano. Cedan las armas á la toga! decia Ciceron. Ceda la toga ante las armas! hemos dicho á nuestra vez....... pero tambien yo me apercibo de que las armas son un elemento peligroso.... El diablo las carga, Sr. Presidente! Hablemos con preferencia de la toga, que, al fin y al cabo, no la cargamos hoy sino verdaderos pobres diablos!

Entro, pues, en materia, advirtiendo, sin embargo, que aun en lo que ataño á la toga, prescindiré de todo lo que no puede dilucidarse sin penetrar directamente en el terreno político—Es la ley de esta asociacion que tanto amo, y á ella me someto con placer.

III

Casi escusado, Sr. Presidente, es decir que hay en el capítulo de que voy á ocuparme algunas observaciones muy justas sobre las deficiencias é incorrecciones de la enseñanza universitaria. Bien venida sea la crítica razonada que señala el mal y abre el camino de la curacion! En ese camino, todos hubiéramos acompañado al autor de *La Legislacion Escolar*, como lo acompañaremos con nuestras simpatías en todos los esfuerzos que haga para regenerar, con mano enérgica, nuestros actuales sistemas de enseñanza y de organizacion escolar.

Lo único que no me satisface en esas mismas observaciones justas, es el tono de novedad en que vienen envueltas, cuando casi todas ellas han sido luminosamente espuestas por el doctor don Angel Floro Costa en las cartas sobre instruccion secundaria y científica, dirigidas al señor Bibliotecario público de Montevideo. Con gran erudicion y brillantez, mostró ese ilustrado compatriota el retardo en que se encontraba nuestra Universidad respecto de las ciencias físicas, y dibujó en seguida las benéficas consecuencias que ejerceria en el espíritu de la juventud un estudio mas completo y mejor organizado de esas ciencias.—Por mi parte, hice público el aplauso que tributaba á esas ideas; (1) y estos antecedentes, entre otros muchos, debió tener en vista el autor de *La Legislacion Escolar* para convencerse de que la Universidad alimenta con su propio seno espíritus, que no se satisfacen con verla estacionaria ó demasiado lenta en sus progresos.

Es fácil, por otra parte, hacer la crítica de la Universidad, como de todo lo que existe en nuestro país. Nació ayer, en medio de la tormenta, y batida por la tormenta está destinada á seguir su crecimiento. Un buen establecimiento de ese género, no es la obra de un dia, ni la obra acaso de una sola generacion. Lo es tan solo de una larga sucesion de esfuerzos inteligentes, desarrollados en la fecunda tranquilidad de la paz!

Embrionaria todavía nuestra Universidad, ha estado siempre sujeta á la ley comun de la República, sufriendo los retardos y las luchas de esa ley, pero aprovechando tambien de sus progresos y sus triunfos. Creada en 1849, dentro de las murallas de una plaza sitiada, arrostra durante algunos años de perturbacion profunda una vida enfermiza, y no presenta en 1859 sino este programa bien exiguo.

Estudios preparatorios

2 años de Latin.
2 « de Físico-matemáticas.
2 « de Filosofía.

Facultad de derecho

Un solo catedrático enseñando en tres años, con una hora diaria, derecho civil, derecho comercial, derecho penal y derecho de gentes.

Fué sucesivamente adelantando ese programa, en medio de perturbaciones no menos graves; y ya en 1871 presentaba las asignaturas siguientes:

Estudios preparatorios

2 años de Latin. (2)
2 « de Matemáticas.
2 « de Geografía.
2 « de Física.
2 « de Química.
2 « de Zoología.
2 « de Botánica.
3 « de Historia.
2 « de Filosofía.

Facultad de Derecho

4 años de Derecho Civil y Comercial.
2 « de Derecho de Gentes.
2 « de Derecho Penal.
2 « de Derecho Constitucional.
2 « de Economía Política.
1 « de Derecho Administrativo.

Es evidente, pues, que se han realizado progresos incesantes y considerables, lo que no quiere sin embargo decir que se haya hecho todo lo posible ni que se haya procedido siempre con acierto—En esos mismos progresos, grandes deficiencias podrá notar el autor de *La Legislacion Escolar*, pero encontrará tambien algunas cosas dignas de su elevada atencion. El programa de economía política que nos ha legado el Dr. Lavandeira, programa vasto, profundo, práctico, haria honor á cualquier Universidad del mundo. Debo suponer que ese programa no pudo llegar hasta el asilo en que escribia el autor de *La Legislacion Escolar*; si lo conociera, no habria omitido de cierto una mencion, una ligera salvedad acerca de él, siquiera para honrar á la gloriosa víctima, por cuya pérdida llevaremos luto eterno todos los hijos de la Universidad!

Entrando ahora á las críticas fundamentales del capítulo que me ocupa, observaré primeramente que ellas tienen como punto de partida una larga trascripcion de la obra titulada *La herencia de la Revolucion*, en que el economista francés Courcelle Seneuil ataca duramente la enseñanza secundaria y profesional de su país. Ahora bien, para comprender esos ataques y determinar el alcance que pueden tener en su aplicacion á nuestra Universidad, hay conveniencia en señalar su filiacion histórica, ligando y coordinando las ideas para que no se revuelvan y confundan como pájaros que se atropellan desordenadamente en una jaula.

Veintitres ó veinticuatro años antes de aparecer *La herencia de la Revolucion*, publicó Federico Bastiat su célebre panfleto titulado *Bachillerato y socialismo*. Encierra ese panfleto un formidable proceso de las instituciones de instruccion secundaria y profesional basadas en la enseñanza clásica.—En el fondo, no hacia Bastiat mas que sistemar y llevar á sus últimas consecuencias antiguas quejas de la economía política, que no habia obtenido carta de ciudadanía en el plan de los estudios oficiales. Entonces como hoy mismo, se podia tener en Francia un título de bachiller en ciencias y letras ó un título de abogado, sin haber asistido jamás á un aula de economía política.

La enseñanza clásica tenia, pues, escasa simpatía por la ciencia de Adam Smith, y los economistas le pagaban en la misma moneda.... pero antes de seguir adelante, conviene recordar lo que significa la enseñanza clásica.

Hay algo que la caracteriza y la define especialmente; es el estudio perfeccionado del griego y del latin, como medio de conocer á fondo la antigüedad greco-latina. Un jóven europeo que ha recibido con esmero la enseñanza clásica, es posible que no escriba correctamente su propio idioma; pero sabrá escribir con elegancia una arenga en latin y un epitafio en griego.—No sabrá tal vez rimar en su lengua nativa, pero estará acostumbrado á fabricar versos griegos y latinos. Todos los clásicos antiguos le son perfectamente conocidos, y algunos de ellos ocupan vastísimo lugar en su memoria.—Ha formado su inteligencia y su corazon con las ideas y los sentimientos de la antigüedad.—Se inflama con las alegrías de Maraton y llora con las tristezas de la batalla de Cannes; los acentos de Ciceron y de Demóstenes resuenan constantemente en sus oidos; respira la atmósfera tempestuosa del foro ó del ágora, y se habitúa á ver en los hombres que lo rodean en los sucesos que lo envuelven, prestigiosos reflejos de aquellos tiempos heróicos y remotos!

Era, pues, esa enseñanza—la enseñanza clásica,—lo que se discutia en 1849, en el seno de la Asamblea republicana. Defendíanla á capa y espada el ilustre Thiers y las fracciones conservadoras. Bastiat la combatia, y no pudiendo por la debilidad de su voz hacer uso de la palabra, se dirigió á sus colegas de representacion popular por medio del panfleto á que me refiero. Interesa á mi objeto que lo consagremos algunos breves minutos.

Thiers habia dicho: *La antigüedad, osemos decirlo á un siglo orgulloso de sí mismo, la antigüedad es lo que hay mas bello en el mundo. Dejemos, dejemos á la infancia en la antigüedad, como en un asilo tranquilo, apacible y sano, destinado á conservarla fresca y pura.* Esta frase entusiasta del jefe de los clasicistas, sirve en cierto modo de tema á la brillante réplica de Bastiat.—Cómo! esclama el inspirado autor de las *Armonías Económicas*,—¿es la antigüedad el asilo en que pretendeis conservar *fresca y pura* á la juventud francesa? ¿Es un refugio tranquilo esa antigüedad basada en los mas atroces principios de la guerra? ¿Refugio apacible, esas sociedades organizadas por la ley de la fuerza, torturadas por la hostilidad permanente de las clases, condenadas á fluctuar entre el despotismo y la anarquía, por su incapacidad para elevarse á una verdadera nocion de la libertad individual y colectiva? Refugio *sano*, esos pueblos guerreros que no podrian subsistir un solo dia sin la institucion de la esclavitud, que se educan en el desprecio al trabajo, en las mas falsas nociones de organizacion social y de organizacion política? ¿No pensais que con ese sistema de enseñanza, si podeis educar generaciones aptas para comprender y practicar la vida de las sociedades antiguas, no formareis jamás generaciones que comprendan y satisfagan las exigencias de la sociedad moderna? ¿No os apercibís de que la sociedad moderna, separada por un abismo de la antigüedad y de la Edad Media, requiere un sistema de educacion apropiado á los nuevos principios y á las nuevas formas de sociabilidad? ¿No teneis en cuenta los graves y funestísimos errores que la influencia de la enseñanza clásica inoculó en los mas poderosos filósofos y pensadores del siglo XVIII? ¿No recordais la parte de responsabilidad que esa misma influencia tiene en las grandes aberraciones y en los grandes crímenes de la Revolucion Francesa? ¿No veis hoy mismo, que las ideas de la antigüedad sobre la omnipotencia del Estado, sobre el vasallaje del individuo, sobre el orígen puramente legal del principio de propiedad etc., favorecen estraordinariamente el estravío de los sectas socialistas? ¿No reconoceis con evidencia el supremo interés que hay en educar al hombre moderno con el pensamiento y las inspiraciones de la sociedad moderna?

.... Y sobre esta argumentacion contundente, decisiva, llega el célebre panfleto de Bastiat á proclamar la libertad absoluta de enseñanza, y á pedir la abolicion de los grados universitarios, que no son á su juicio sino la espresion acabada del sistema reglamentario y opresivo, á cuyo favor se funde el espíritu de las nuevas generaciones en el falso molde de las sociedades antiguas.

Esta ligera idea del panfleto de Bastiat bastará sin duda para hacer comprender que se han inspirado en él las páginas del Sr. Courcelle Seneuil, reproducidas y patrocinadas en *La Legislacion Escolar*. Leeré algunos párrafos importantes de esas páginas, á fin de completar esta demostracion.

Dice el Sr. Courcelle Seneuil:

«Cada uno de nuestros establecimientos de instruccion secundaria *es un conservatorio de las ideas y del espíritu de la antigüedad clásica, por medio de las cuales se han destruido las instituciones de la Edad Media, pero que no son, sin embargo, menos contrarias á las de la sociedad moderna, que las mismas de la Edad Media*. Los que enseñan, enceguecidos por la rutina, no sospechan esta verdad evidente para todo el que ha vivido y reflexionado un poco: se creen muy avanzados en la via del progreso, porque reprueban las ideas y los sentimientos de la sociedad feudal: *nos persuaden de que toda iniciativa parte y debe partir del gobierno: que la libertad política consiste, cuando mas, en elegir los magistrados* y en discurrir sobre sus actos por inspiracion: que un legislador puede modelar y tranformar la sociedad con un decreto, que, una vez aceptado, hace la desgracia ó la felicidad de los ciudadanos: que la política no es una ciencia de observacion larga y penosa para estudiar, sino una cuestion de sentimiento: que las cuestiones mas altas y complicadas que ella subleva pueden ser comprendidas, discutidas y resueltas, muy pertinentemente por los profesores y los escolares, que toman de ellas sus temas para ejercicios literarios, y juzgan de todo sin trabajo, con facilidad, jugando; en fin, que hay dos clases en la sociedad, *la de los hombres favorecidos por una educacion liberal destinados á mandar, y la de los hombres que no la han recibido destinados á obedecer.*»

. . . .

«Considerad los hombres de las profesiones liberales, aquellos que clasifica la posesion de un diploma de bachiller en letras, profesores, jueces, abogados, literatos de toda clase, á los que pueden unirse los sacerdotes; ¿no son, tomados en masa, los mas estraños y aun los mas hostiles á las ideas modernas de dignidad del trabajo, de libertad personal, y de igualdad moral de todas las funciones? ¿No es por ellos que vive la deplorable distincion de las profesiones liberales y de las profesiones que no lo son? Y esa distincion ¿no es uno de los mas grandes obstáculos que encuentra el progreso? Sí: sin duda. Aquellos de entre ellos que se creen mas avanzados, ven en las sociedades actuales, las luchas antiguas de patricios y plebeyos, luchas que por otra parte conocen poco en sus causas y su carácter: *para ellos, como para los antiguos, la vida de las sociedades no es mas que un juego del azar ó de la fortuna, la guerra una necesidad imprescindible, los excesos del poder, un accidente inevitable: romanizan sin cesar y resisten obstinadamente á los progresos de la civilizacion*».

. . . .

«El espíritu de casta *creado y mantenido* por nuestros *estudios clásicos*, prepara el establecimiento de una multitud de pequeñas corporaciones ó círculos, *ávidos de privilegios y hostiles al derecho comun*.»

Se vé, pues, que el señor Courcelle Seneuil toma el mismo punto de partida que Federico Bastiat: *la enseñanza clásica*—y termina en las mismas consecuencias: *esa enseñanza educa para la antigüedad, pero deja al espíritu completamente ageno á las ideas y sentimientos de la sociedad moderna.*

Ahora bien, Sr. Presidente, (y aquí llegó al punto central de mis demostraciones) el autor de *La Legislacion Escolar* hace suyas las páginas del economista francés, aplicándolas á nuestra Universidad en los siguientes términos:

«Los inconvenientes señalados, por Courcelle-Seneuil con respecto á las instituciones de educacion superior francesa, agrávanse entre nosotros y se hallan mas concentrados por la misma razon de que no hay establecida mas que la facultad de Derecho.—Así la suficiencia, *el orgullo de casta, el apego soberbio á los privilegios abusivos*, que se estiende allá á los médicos, ingenieros, abogados, literatos, etc. háilase concentrado esclusivamente entre nosotros, *en los abogados.*»

Y el autor de *La Legislacion Escolar* á cada paso llama á los graduados *una casta*, y los acusa de vivir estraños á todo *conocimiento de la sociedad moderna!*

Ligando ahora esos juicios de Bastiat, del señor Courcelle-Seneuil y del autor de *La Legislacion Escolar*, en su aplicacion á nuestro país, corresponde averiguar si existe en la Universidad de Montevideo algo parecido á la enseñanza clásica, ó si por acaso existe precisamente lo contrario de la enseñanza clásica.—Y esto último, Sr. Presidente, esto es, *que existe precisamente lo contrario de la enseñanza clásica*, voy á demostrarlo en seguida, con argumentos que juzgo irrefutables, y sin gran esfuerzo, pues solo por incomparable ligereza ha podido el autor de *La Legislacion Escolar* basar sus juicios sobre nuestra enseñanza universitaria en los juicios del Sr. Courcelle Seneuil sobre la enseñanza *clásica* de los colegios y liceos franceses.

(Continuará.) C. M. R.

(1) La frase es de Dunoyer,—y poca es cierto por atrevida—Que el objeto de la profesion sea la *produccion de la justicia*, no quiere decir sin embargo que la justicia se realice siempre.—El trabajo del médico es la *produccion de la salud*, y sabemos que no siempre llega á ese resultado, sabemos que algunas veces llega al resultado contrario! Sucede lo mismo con [illegible] produccion de la seguridad; [illegible]—El fenómeno es estensivo á todas las artes que obran sobre el hombre, y aun podria demostrarse que se verifica parcialmente en las que obran sobre las cosas.

(2) La Constitucion prescribe el título de abogado para el ejercicio de la magistratura, y esa reforma no es posible dar por ahora por [illegible]—segun se verá mas adelante.

(1) Reproduzco á continuacion algunos de los párrafos que contienen esas apreciaciones:

«Aunque muy escasos en número, relativamente al total de la poblacion, los que han hecho estudios y adquirido títulos universitarios, han obtenido una grande influencia en la direccion general de la sociedad, así por los privilegios de que gozan, como por ser la Universidad el único centro de cultura intelectual superior que hay en la República. Las leyes que nos rigen han sido dictadas por los que se sentian animados por el espíritu de la Universidad: toda nuestra organizacion política se ha vaciado en moldes preparados por ellos; se han reservado para sí el campo de las ideas, y los triunfos efímeros de amor propio, estableciendo un divorcio inadmisible entre la teoría y la práctica, y dejando á los elementos que representan las influencias de campaña la direccion real y el gobierno de los hechos reales.—Si recorremos las páginas de nuestra corta historia, y recordamos lo que personalmente hemos podido observar, veremos que es el espíritu de la Universidad el que, desde nuestra emancipacion, ha llevado la voz y tenido la direccion, aparente al ménos, en la prensa, en las asambleas, en los consejos de gobierno, en todas partes. Los pomposos programas revolucionarios de los caudillos, los decretos firmados por esos mismos caudillos, las leyes puestas en vigencia por dictaduras militares mas ó menos disfrazadas y toda la decoracion civilizada con que se cubren entre nosotros aun los actos oficiales que menos civilizacion revelan, han sido y son aun hoy obra de los que recibieron su espíritu y su ilustracion en las bancas universitarias. Hace veinte años, con motivo de no recordamos qué discusion que se habia provocado en las Cámaras, en la que algunos graduados habian hecho gala de dotes oratorios, decia un representante apaisanado, que estaba en contra de ellos, á otro de sus colegas: «Déjelos hablar, amigo, al cerrarlo les hemos de correr.» Es eso lo que está sucediendo á las clases ilustradas de la sociedad desde que nos hicimos independientes: ellas son las que hablan, las que formulan las leyes, las que cubren de dorados la realidad, las que ocupan la administracion de justicia; pero son las influencias de campaña las que gobiernan. ¿Cómo podria esplicarse ese fenómeno si no fuera porque el espíritu universitario encuentra aceptables ese órden de cosas, en el que *reservándose grandes privilegios* y proporcionándose triunfos de amor propio, concede grandes victorias, deja entregado el resto de la sociedad al gobierno arbitrario de influencias retrógradas?» [Legislacion Escolar, pág. 67 y 68.]

«Elevándose á cuestiones de un órden superior, vemos el espíritu universitario en su empirismo ciego y su falta de conocimiento de la sociedad moderna turbando los procederes de las mas bellas inteligencias.» [pág. 83.]

«Es tambien el doctrinarismo vacío del espíritu universitario que desde hace largo tiempo viene imponiéndose á las clases ilustradas de la sociedad que intervienen en la cosa pública, por una parte, y por la otra la anarquía arbitrariedad de las influencias de campaña, las que han desautorizado la palabra de los espíritus rectos y verdaderamente ilustrados, las que han hecho embotarse el sentimiento público y las que han hecho posible y esplican el advenimiento á la escena política de comediantes que solo aparecen como tales en las épocas de depravada decadencia.» El error, el abuso, el mal se encontrarán siempre y en todas partes, ya que parecen ser elementos constitutivos, en mas ó menos dósis, de todas las sociedades humanas: pero cuando el abuso y el mal se presentan organizados en partido político, cuando los vínculos de la ley moral pueden constituir un vínculo que sirva de lazo de union á una colectividad llamada á ejercer influencia en los destinos políticos de un pueblo, es que en ese mismo pueblo, el estravío de las clases ilustradas, por una parte y por la otra la ignorancia de las capas inferiores, han convertido en un caos la conciencia pública, sacando de sus quicios á la sociedad.» [pág. 84.]

(2) Dice *La Legislacion Escolar*.—«En las palabras suele haber, pues, antagonismo; pero en la realidad existe la union estrecha de dos errores y de dos tendencias estraviadas, el error de la ignorancia, y el error del *saber aparente y presuntuoso*, la tendencia autocrática del jefe de campaña, y la *tendencia oligárquica* de una clase que se cree superior. Ambos se auxilian mutuamente: el espíritu universitario presta á las influencias de campaña las formas de las sociedades cultas, y las influencias de campaña conservan á la universidad sus privilegios y el gobierno aparente de la sociedad. Queremos ampliar esta observacion para evitar que se interprete torcidamente. La union de los elementos de campaña y de los elementos universitarios que acabamos de notar, no resulta de convenios espresos, que se realizen con propósitos bastardos, sino que fluye natural y lógicamente del espíritu que anima los dos grupos. Son ambos contrarios, como clase, á la organizacion que nos rige aparentemente, y de ahí que se reunan en sus esfuerzos para conservar un poder que les arrebataria un régimen de verdadera democracia» [pág. 85 y 86].

(3) [illegible] ni con el sistema histórico del Sr. Sarmiento que no ve en las luchas de estos países sino el dominio de la barbárie indígena, representada por los campos, y [illegible] por las ciudades (*Vida de Facundo*), ni con el del Dr. José Manuel Estrada, (*Lecciones de Historia Argentina*) que toma una posicion intermedia entre las federaciones campesinas y el centralismo urbano, obra, segun él, de todos los elementos coloniales, y no del espíritu universitario.

(1) Algunos fragmentos de la carta en que ese aplauso consta serán publicados como anexo de las dos conferencias relativas á la Universidad y á los graduados.

(2) El latin ha quedado suprimido por resolucion gubernativa de este año.

SECCION OFICIAL

Exmo. señor:

La Comision constituida con los Jefes Políticos infrascriptos y los miembros designados por la Asociacion Rural, de conformidad con la superior resolucion de V. E., para revisar y discutir el Proyecto de Reglamento de Policía Rural, presentado por la Asociacion, ha terminado sus tareas y viene á dar cuenta á V. E. acompañando el Proyecto en la forma en que lo ha aprobado.

La Comision no ha trepidado en aceptar el plan general del Proyecto, como muy conveniente para obtener los benéficos resultados que la Comision redactora y la Junta Directiva de la Asociacion Rural buscan, para garantía de la propiedad rural en que está vinculada la mayor parte de la riqueza pública, coadyuvando al mismo tiempo á los esfuerzos del actual Gobierno, porque esa garantía sea una verdad. Así lo manifiesta la Junta Directiva en su informe del 7 del próximo pasado, que esta Comision ha tenido á la vista, reconociendo el noble celo de que se halla animada la Asociacion y el verdadero civismo de los miembros que la componen.

Pero para ello es indispensable facilitar la ejecucion de las disposiciones reglamentarias de la policía y con este fin la Comision ha simplificado algunos, aclarado y adicionado otros y suprimiendo los que ha considerado inadecuados.

Inspirándose ademas los infrascriptos Jefes Políticos, en la decidida voluntad que los ha animado siempre en el desempeño de los cargos públicos con que han sido honrados, y convencidos de la necesidad de emplear la mayor actividad en el puesto á que los ha destinado actualmente la confianza del Gobierno, no han ahorrado diligencia ni economizado su servicio personal para restablecer el órden en su respectivo Departamento, regularizar las funciones de la policía, y dar tranquilidad á los vecinos y se lisonjean de los resultados que están en el conocimiento de V. E.; lo propio acontece en diversos departamentos gobernados por otros de nuestros dignos colegas, y esta experiencia ha convencido á la Comision revisadora de que en vez de debilitar la accion de los Jefes Políticos, minorando ó compartiendo su responsabilidad, hay conveniencia en vigorizar una y otra, y en este concepto la Comision ha modificado diferentes artículos del proyecto, aunque dejando subsistentes las atribuciones de los diversos empleados en cuanto son conciliables, con estas ideas y con el carácter que revisten de auxiliares de la accion y de la direccion de los Jefes Políticos, verdaderos agentes del Poder Ejecutivo en los Departamentos segun la Constitucion de la República.

El artículo 94 del proyecto, que establece el servicio alternado de las policías cada seis meses en diferente seccion, ha sido objeto de la mas detenida discusion.

No es recien que ella se suscita, pues ese sistema ha sido materia de debates en la Representacion Nacional, sin que se hubiera llegado á una resolucion definitiva, lo que prueba que militan razones muy atendibles en pro y en contra; pero la Comision revisadora ha creido no deber prescindir de los antecedentes del Proyecto, entre los que se encuentran las bases que los sócios rurales señores de la Torre, Reiles y Artagaveytia propusieron al señor Ministro del Gobierno y que S. E. remitió á la Junta Directiva, encomendándole al mismo tiempo la confeccion del Reglamento Policial. Esta circunstancia ha importado para la Junta Directiva el asentimiento del Superior Gobierno á esas bases, en que figuraba la del servicio policial alternado y se ha hecho valer en el seno de esta Comision, que se halla integrada por dos de los proponentes de las bases, los señores Reiles y Artagaveytia, que han podido esplanar ante la Comision las razones que les han sugerido su larga residencia en la campaña, como hacendados, las vicisitudes porque ha pasado el país, y los abusos de que alguna vez han sido víctimas sus intereses rurales.

Se inclinó, pues, la Comision, á adoptar la base indicada, pero conforme unánimemente en que el cambio del servicio policial puede traer perjuicios, se adicionó el artículo en el sentido de que en este caso, el Jefe Político pueda mantener el mismo comisario en la seccion, dando cuenta al Superior Gobierno. Esto es tambien mas ajustado al sistema preferido por esta Comision y que antes se ha indicado, en cuanto á la responsabilidad del Jefe Político.

La Comision comprende las dificultades que la situacion financiera opondrá á la realizacion del proyecto en toda su estension; pero, persuadida como está, de los deseos del Superior Gobierno, y asociándose á los votos de la Comision redactora y de la Junta Directiva de la Asociacion Rural, tiene plena confianza en que el Exmo. Gobierno Provisorio ha de apresurarse á llevarlo á completa ejecucion.

Entre tanto la reconocida conveniencia de ese Proyecto debe servir de legítima escusa á los actuales Jefes Políticos, que carecen del personal y de los demás medios que el Proyecto crea, si á pesar de todo su empeño y de no economizar sacrificios personales, no llegan á alcanzar el anhelado bienestar de sus Departamentos.

Montevideo, Octubre 9 de 1876.

Exmo. Señor.

Joaquin Requena, Presidente; *Simon Moyano*, Jefe Político de Soriano; *Vicente M. Maciel*, Jefe Político del Durazno; *Gervasio Burgueño*, Jefe Político de Canelones; *Justiniano Salcañach*, Jefe Político de la Florida; *Máximo Blanco*, Jefe Político de la Colonia; *Enrique Artagaveytia*, Secretario.

A S. E. el Sr. D. José M. Montero (hijo), Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

Reglamento

GENERAL DE POLICIAS RURALES.

I

OFICINA CENTRAL.

Art. 1.° La Oficina del Jefe Político, será asistida diariamente por éste ó el funcionario que la desempeñe. Sus deberes y atribuciones serán las que le competen como Delegado del Gobierno en los Departamentos y todas las funciones anexas á lo gubernativo, que están determinadas en el Código Rural y disposiciones que se dicten en adelante.

II

OFICIAL PRIMERO.

Art. 2.° El Oficial Primero, ocupará una oficina contigua á la del Jefe Político y sus atribuciones serán las que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 3.° Recogerá diariamente, los asuntos que tengan entrada al despacho, distribuyendo en las Oficinas, los que sean de simple trámite; y en todos los demas, formulará los decretos ó informes que indique el Jefe Político, quien los autorizará con su firma.

Art. 4.° Someterá al Jefe Político, las dudas que pudieran ocurrir sobre detalles administrativos y este resolverá.

Art. 5.° Los asuntos que entren al despacho los presentará diariamente al Jefe Político.

Art. 6.° Vigilará el trabajo de los empleados y propondrá las mejoras que sean convenientes para el mejor servicio, no alterando lo que establece el presente reglamento.

Art. 7.° Recibirá diariamente órdenes del Jefe Político para ser trasmitidas á sus subalternos en todos los asuntos que se relacionen con las dependencias de la Policía ó comunicaciones que deban hacerse á otras autoridades.

Art. 8.° Informará del estado en que se encuentran los asuntos de los particulares, y la resolucion recaida en ellos, siempre que los interesados lo soliciten.

Art. 9.° Será el encargado de la contabilidad de la Jefatura y llevará, ademas de los libros señalados por la superioridad, los que crea necesarios.

Art. 10. Amonestará á los empleados de la Oficina, que se hagan reprensibles por sus faltas, en el desempeño de sus obligaciones; y si á pesar de esas amonestaciones, no cumplieran aquellos con sus deberes, dará cuenta al Jefe Político.

Art. 11. Estando encargado de la Jefatura, por ausencia del Departamento del Jefe Político, tendrá todas las facultades anexas á tal empleo, que no revistan carácter estraordinario, en cuyo caso dará cuenta al Jefe Político y al Superior Gobierno, para la resolucion respectiva. Podrá suspender de sus funciones á cualquier empleado, dando cuenta al Jefe Político.

Art. 12. Intervendrá en el pago de todos los empleados del Departamento.

Art. 13. Será el encargado del archivo y llevará un libro en el que se anoten las comunicaciones oficiales que se reciban. Llevará tambien un libro de inventario del archivo y de todas las existencias de la dependencia de la Jefatura.

Art. 14. Es el encargado de hacer observar rigorosamente el presente reglamento.

III

OFICIAL SEGUNDO

Art. 15. Tendrá bajo su inmediata direccion, la Oficina y empleados que le correspondan.

Art. 16. Distribuirá diariamente, entre los empleados, todos aquellos asuntos que le sean trasmitidos por el Oficial 1.°, debiendo dejar cumplido en el dia, lo que constituye el movimiento diario.

Art. 17. Llevará el libro copiador de notas, registro de marcas, de licencias para abrir casas comerciales ó de giro y demás que prescribe el Código Rural.

Art. 18. Expedirá las guías para frutos y ganados y las tornaguías que sean solicitadas en su Oficina.

Art. 19. Cuidará que la correspondencia de la Oficina, sea remitida diariamente y sin demora á sus destinos.

Art. 20. Dará cuenta al Oficial Primero de la hora á que han venido los empleados á la Oficina y de las faltas en que incurran.

Art. 21. Será el encargado de vigilar el aseo de las Oficinas, incluso el despacho del Jefe Político.

IV

INSPECTOR DE POLICIAS

Art. 22. El Inspector de Policías recibirá de la Jefatura un pliego de instrucciones para el servicio que deba hacerse.

Art. 23. Inspeccionará aquellas secciones que le indique el Jefe Político.

Art. 24. Cuando haya de efectuar el pago de presente de las policías, queda autorizado para reunirlas en el lugar mas conveniente. El pago se hará, entregando al Comisario de la Seccion el monto de la cantidad que le corresponda por su presupuesto, segun la lista que le dará la Jefatura, arreglada á la que ha pasado el Comisario en la revista; y su distribucion la hará el Comisario en presencia del Inspector, teniendo este conocimiento de cómo se hace la entrega del sueldo á cada guardia civil. Intervendrá con su firma en las listas que pague, despues de extendido el recibo del Comisario.

Art. 25. Entregará ademas, para el mes siguiente y con formalidades iguales, el monto del presupuesto para manutencion, arreglado á cuatro pesos mensuales en las secciones de pastoreo y seis pesos en las secciones de chacras, por cada persona de que conste la seccion de policía, incluso el Comisario.

Art. 26. Pasará revista al armamento, vestuario y municiones, recomendando á los Comisarios, el aseo y cuidado; y tomará cuenta del estado de los caballos, informándose de las pérdidas acaecidas y su causa.

Art. 27. Es deber del Inspector, tener conocimiento de todas las disposiciones dictadas por la Jefatura, á cuyo fin se le dará copia autorizada por la Oficina, de todos los edictos ó instrucciones que se han dictado y se dictaren, para que ellas le sirvan de norma en el cumplimiento de sus deberes, cuidando que estén fijadas en todos los parajes públicos, para que ninguno alegue ignorancia.

Art. 28. Queda encargado de hacer cumplir estrictamente todas las disposiciones policiales; y al efecto, llevará consigo un Código Rural y el presente Reglamento.

Art. 29. Vigilará las casas policiales de las Secciones. Distribuirá en los puntos de la Seccion, de acuerdo con el Comisario respectivo, uno ó mas piquetes, para hacer fácil la vigilancia y sentida la accion oficial en toda ella, de acuerdo con los artículos 92 y 93.

Art. 30. Tendrá una lista de las requisitorias que existan en la Oficina, para aprehender y remitir por la policía donde transite, todo aquel individuo que está inscrito en ellas, sujetándose para su aprehension, á las disposiciones del Código Rural, especialmente en los artículos 630 y siguientes.

Art. 31. La Jefatura pondrá á disposicion del Inspector, cuando esté en comision, los guardias civiles necesarios.

Art. 32. Propondrá las reduciones ó aumento del personal de policía en las Secciones, segun el caso lo requiera y teniendo en cuenta el mejor servicio.

Art. 33. De las órdenes que se hayan trasmitido, ya en particular como en general, á los Comisarios, se dará conocimiento al Inspector.

Art. 34. Tanto en los casos en que se le ordene la inspeccion de las Secciones, como en aquellos á que tenga, por asuntos de mejor servicio, que trasladarse, se pondrá siempre en contacto con el vecindario, averiguando por este medio, la comportacion de las policías; y si tiene conocimiento de alguna arbitrariedad perpetrada por ellas, remitirá al perpetrador con el parte é informacion correspondiente.

Art. 35. Estas atribuciones serán ampliadas á medida que el mejor servicio lo requiera.

V

COMISARÍA DE ÓRDENES

Art. 36. El Comisario de Ordenes, es el empleado por cuyo intermedio el Jefe Político trasmite sus órdenes.

Art. 37. Admitirá las quejas ó reclamos que se le presenten, dando cuenta á la Jefatura.

Art. 38. En ausencia accidental del Jefe Político ó del Oficial 1.°, podrá abrir los partes de los Comisarios que remitan presos, como aquellos de carácter urgente, para no demorar el servicio. En cuanto á los demás, deberá reservarlos para entregarlos á quien corresponda.

Art. 39. El Comisario de Ordenes, solo pondrá en libertad los presos, en virtud de órden superior, que trasmitirá al Alcaide.

Art. 40. Recibirá del Alcaide, diariamente, un estado del movimiento de presos.

Art. 41. Señalará las armas que se acompañan con los presos, con un papel, donde esté escrito el nombre y apellido del dueño: tambien dará recibo al preso, del dinero ú otros objetos, en el acto de [illegible] mo del Oficial 1.° [illegible] en la caja policial, entregándole al multado el recibo correspondiente, con arreglo al artículo 740 del Código Rural.

Art. 43. El Comisario de Ordenes, distribuirá diariamente el servicio en la Oficina Central, haciendo una debida inspeccion, para que sea tan regular y tan activo como se requiera. Semanalmente pasará revista de armamento, vestuario y municiones, acompañado del Comisario del piquete.

Art. 44. Instruirá circunstanciadamente á los guardias civiles, de toda disposicion emanada de la Policía, vigilando sobre su cumplimiento.

Art. 45. No permitirá que sus subalternos lleven el machete desprendido, el sable desenvainado, cintas en las armas, pañuelos sobre el traje, ni otro distintivo que no sea el del uniforme policial.

Art. 46. En caso de no estar provisto el cargo de Inspector de Policías, hará las veces el Comisario de Ordenes.

Art. 47. En ausencia del Comisario de Ordenes, lo reemplazará en sus funciones el Comisario de servicio ó el empleado que el Jefe Político designase.

VI

MÉDICOS DE POLICÍA

Art. 48. Los Médicos de Policía tienen el deber de acudir diariamente á la Casa Central, Sub-delegaciones y Comisarías, á pasar visita y observar las condiciones higiénicas en que se mantienen, tanto á los presos, cuando lo ordene el Jefe Político, como á los empleados que en calidad de guardias civiles, se hallen en ellas, proponiendo por escrito, si lo creo conveniente, aquellas medidas de higiene que deban observarse.

Art. 49. Estarán prontos á acudir sin demora, al llamado de la Policía.

Art. 50. Inmediatamente despues de haber hecho un reconocimiento que les fuese ordenado por la Jefatura, pasarán sin pérdida de tiempo el certificado estableciendo en él, cualquiera circunstancia, que á su juicio, sea de interés hacer presente.

Art. 51. Solo podrán hacer autopsias en los casos en que la Policía lo ordene.

Art. 52. Deberán, en caso de peticion de Juez que conozca de alguna causa, espedirse en los reconocimientos ó autopsias que les fueren solicitados, sin que para ello precisen de la vénia de la Jefatura y sí solo, comunicarlo oportunamente.

Art. 53. Ademas de los deberes consignados en los artículos que anteceden, les corresponde lo determinado en el reglamento de policía sanitaria del Consejo de Higiene Pública, que trata del «Médico de Policía de los Departamentos»,—título 2.°—artículos 6.° y 7°.

VII

ALCAIDÍA

Art. 54. La cárcel central de Policía, estará al cuidado de un Alcaide.

Art. 55. El Alcaide recibirá, bajo inventario legalizado por el Jefe Político, todas las existencias, no debiendo entregar nada de lo inventariado, sin una órden del Jefe ó de quien lo represente.

Art. 56. El Alcaide recibirá los presos y entregará al Comisario de servicio, los que salgan en libertad, siendo responsable de los que reciba.

Art. 57. Tanto para la recepcion de presos, como para su escarcelacion, lo efectuará con intervencion del Comisario de Ordenes ó el de servicio.

Art. 58. De las faltas que cometan los presos, dará cuenta al superior, sin imponer mas castigo, que la separacion de los delincuentes.

Art. 59. No podrá poner en libertad, sino por órden del Jefe Político, que le será trasmitida por quien corresponda.

Art. 60. Llevará un libro diario de entrada y salida de presos.

Art. 61. Queda encargado de inspeccionar diariamente, si es de buena calidad el rancho de los presos, así como la limpieza de la cárcel.

Art. 62. Solo el Alcaide podrá cobrar carcelajes; y no pondrá en libertad á ningun preso, sin que lo haya satisfecho, con excepcion del caso en que el Jefe Político ordene lo contrario.

Art. 63. El Alcaide registrará á menudo los presos, la cuadra y calabozos, para saber si ellos tienen armas ó cualquier instrumento que pueda servirles para evadirse ó dañarse.

Art. 64. Las horas de visitar á los presos, serán desde las diez de la mañana, hasta las cuatro de la tarde y por órden espresa.

VIII

PIQUETE DE GUARDIAS CIVILES — CUSTODIA DE PRESOS

Art. 65. Incumbe al Jefe del piquete, en calidad de Sub-Comisario, el mando de él, su disciplina y la distribucion de servicio, de acuerdo con el Comisario de Ordenes.

Art. 66. Cuidará de la llave principal de la cárcel y dependencias del cuartel, no permitiendo que nadie salga, sino por órden de quien corresponda.

Art. 67. El piquete custodia de presos, se compondrá del número que demarque el Superior Gobierno.

Art. 68. Su servicio se concretará al cuidado de presos, servicio nocturno y diurno, segun se determinará por las instrucciones que al efecto le serán comunicadas por donde corresponde.

Art. 69. El Jefe del piquete pasará revista de armas y vestuarios, todos los sábados, á cuyo acto asistirá el Jefe Político ó quien lo represente.

Art. 70. El pago de presupuesto se hará de presente, á cuyo efecto, la Jefatura designará quien deba hacerlo, con intervencion del Jefe del piquete. La persona encargada de hacer el pago, depositará en la caja policial los sueldos de los ausentes ó en comision para ser entregados en presencia ó por reclamo del interesado.

Art. 71. De dia podrán ser licenciados aquellos que no entren de servicio, pero es de rigoroso órden que todos estén á la hora de la llamada en el cuartel.

Art. 72. Las faltas en el cumplimiento del servicio, que importen descrédito ó inmoralidad, serán castigadas con la pena correccional que el caso requiera y la espulsion del cuerpo policial, despues de pagos.

Art. 73. Queda prohibida la aplicacion de penas corporales, salvo las absolutamente necesarias para la seguridad de los presos.

IX

SUB-DELEGACIONES Y COMISARIAS URBANAS

Art. 74. Las Sub-delegaciones y Comisarías Urbanas, son las establecidas en las ciudades, villas ó pueblos de cada Departamento, excepto el de la Capital; sus oficinas son accesibles al público, á toda hora del dia y de la noche.

Art. 75. Corresponde á los Sub Delegados ó Comisarios Urbanos, ademas de las prescripciones generales, el recoger en calidad de detenidos, á los menores que se encuentren en las calles, plazas y atrios de los templos, molestando al público ó profiriendo palabras obcenas, entregándolos bajo apercibimiento, á sus padres ó tutores y en su defecto, dar cuenta inmediatamente al defensor de menores.

Art. 76. Harán vigilar el servicio de las calles y ordenarán los parages que deban recorrer las patrullas, y en la forma en que han de hacerlo.

Art. 77. La Policía Urbana, pasará parte diario, por escrito, de todas las ocurrencias del dia y de la noche.

Art. 78. Los partes serán concisos, pero sin omitir nombres y apellidos y demás circunstancias que esclarezcan los hechos que relaten.

Art. 79. En los casos de ausencia del Sub-delegado ó Comisario, ó cualquier otro motivo, será reemplazado por el inmediato.

X

SUB-DELEGADOS

Art. 80. El Sub-delegado tendrá bajo su inmediata autoridad las Secciones policiales que se le designen.

Art. 81. Impartirá directamente las órdenes convenientes á los Comisarios y demas empleados de las Secciones, en los casos que el buen servicio público lo exija, con sujecion á las instrucciones que reciba del Jefe Político.

Art. 82. Hará cumplir los mandatos de los Jueces respectivos.

Art. 83. Entenderá y resolverá en las causas de detenidos por infracciones policiales y delitos leves, limitándose á las multas ó dias de prision que las disposiciones policiales determinen. Someterá á la justicia ordinaria, los presos que incurran en delitos graves ó correccionales; y al ministerio de menores, los huérfanos y menores abandonados por sus padres ó tutores; dictando para estos casos, las medidas necesarias, dirigiéndose á la vez á los Comisarios de su dependencia, como á las autoridades de los limítrofes.

Art. 84. Dará cuenta inmediatamente á la Jefatura, cuando suceda en aquellas secciones algun robo de consideracion, muertes ó heridas graves, y de las medidas tomadas para aprehender á los delincuentes; sin perjuicio de comunicar frecuentemente las demas ocurrencias de las Secciones á su cargo.

Art. 85. Suspenderá, dando cuenta al Jefe Político, á los empleados que por causas graves se hayan hecho acreedores á ello, pasándolos al Juez competente; y para aquellos que no cumplan con su deber, podrá pedir la remocion al Jefe Político.

Art. 86. Hará mensualmente una visita á las Secciones de su dependencia dando cuenta de su resultado.

Art. 87. Como delegado del Jefe Político en la localidad, tiene la responsabilidad directa sobre el exacto cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento. Dará inmediata publicacion á las disposiciones emanadas de la Jefatura, dándoles conocimiento de ellas á los Comisarios de su dependencia y haciéndolos responsables de su cumplimiento.

Art. 88. Propondrá al Jefe Político todas aquellas medidas necesarias en bien del mejor servicio público, para los casos no previstos en el presente Reglamento.

XI

ENCARGADO DE SERVICIO PARA LOS ESPECTÁCULOS

Art. 89. El Comisario á quien se encargue del [illegible] teatro, circo ó espectáculos públicos, con la fuerza destinada para conservar el órden, se encontrará en aquellos lugares, media hora antes de empezarse la funcion, tomando durante la fiesta

todas aquellas precauciones que para el mejor desempeño [illegible]

Art. 90. [illegible]

Art. 91. [illegible]

VII

SUBSIDIARIAS RURALES

Art. 92. [illegible]

Art. 93. [illegible]

Art. 94. [illegible]

Art. 95. [illegible]

Art. 96. [illegible]

Art. 97. [illegible]

Art. 98. [illegible]

Art. 99. [illegible] recibos ó boletos manuscritos de multas, debiendo ser estos impresos y con arreglo al artículo 81 de este reglamento.

Art. 100. Los Comisarios Seccionales, tienen la obligacion de recorrer continuamente la Seccion á su cargo, visitando todas las casas por donde transite y averiguando las ocurrencias que conozca el vecindario; y queda encargado el Inspector ó Comisario de Ordenes, de verificar si esta obligacion ha sido cumplida por el Comisario, dando cuenta en oportunidad.

Art. 101. No se limitará la accion de los Comisarios á perseguir los delincuentes en su Seccion, sino que avanzará hasta donde tenga noticias de la existencia del criminal; y mas aun, sin excluir los demas Departamentos, en conformidad con el artículo 740 del Código Rural.

Art. 102. Corresponde al Comisario la indagacion de cualquier hecho punible que se haya cometido en su Seccion, aun cuando en el acto de perpetrarse, no se hubiese hallado ningun agente de policía de su dependencia, como así mismo, la aprehension de algun individuo que habiendo cometido delito en otra Seccion, se asilare en la suya, dando conocimiento al Comisario respectivo y esto sin perjuicio del parte que al acompañarlo debe pasar á la Jefatura.

Art. 103. Para remitir los presos á la Oficina central, debe de hacerse con las seguridades debidas para estos casos, procurando no mortificarlos; siendo el encargado de la conduccion, el responsable de su seguridad.

Art. 104. La remision de un preso debe ser precedida de un parte circunstanciado del hecho, sea grave ó leve, adjuntando los objetos que constituyen el cuerpo del delito.

Art. 105. El Comisario no puede impedir que tenga efecto una carrera con permiso anterior, salvo el caso en que el Jefe Político disponga de toda la fuerza de la Seccion.

Si hubiese dos carreras con permiso concedido y que deban efectuarse en distinto parage, distribuirá sus fuerzas en ambos puntos.

Art. 106. Ningun guardia civil de las secciones de campaña, podrá alejarse de su Seccion, sin el correspondiente permiso escrito del Comisario. Si la licencia es para pasar al pueblo, se presentará á su llegada á la Jefatura.

Art. 107. El doce de cada mes, los Comisarios Seccionales, pasarán la lista de revista de la Policía á su mando.

Art. 108. Las Policías serán pagas de presente, por el comisionado que al efecto nombrará la Jefatura, conforme á la lista de revista.

Art. 109. Los Comisarios Seccionales, pasarán al fin de cada mes, el parte de las ocurrencias habidas durante él, sin perjuicio de hacerlo separadamente, de aquellos que por su gravedad merezcan pronta resolucion.

Art. 110. Cada mes darán cuenta de las multas cobradas, presentando el libro respectivo á la Jefatura, para hacer las anotaciones que correspondan.

VIII

INSTRUCCIONES GENERALES

Art. 111. Siempre que las atenciones oficiales se lo permitan, el Jefe Político recorrerá las Secciones de su Departamento, con el objeto de tener un exacto conocimiento de las faltas cometidas en el servicio y de las necesidades de una buena administracion.

Art. 112. Cada uno de los Comisarios tiene bajo su inmediato cargo y bajo su responsabilidad, el órden público en la parte que le corresponde intervenir á la Policía y dentro de la esfera de sus atribuciones.

Art. 113. Solo en el caso de imposibilidad física, es que dejará de concurrir el Comisario en persona, al lugar donde tuviera noticia de que su presencia es necesaria, ya en caso de un crímen, ya en el caso de desórden público ú otra circunstancia, para levantar la informacion debida y comunicarla sin demora.

Art. 114. Ningun Comisario entenderá en demanda de injurias ú otros asuntos que no competan á la Policía y sí á la justicia ordinaria.

Art. 115. Fuera de los casos del art. 729 del Código Rural, la Policía no podrá aprehender á un individuo por la sola responsabilidad de otro.

Art. 116. Debe entenderse y es entendido, que la causa de prision proviene de delito, falta de la moral y órden público, crímen cometido y todos aquellos que prevengan las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 117. Toda vez que un Comisario ú otro agente subalterno de policía, haya impuesto alguna pena ó multa por infraccion de disposiciones vigentes, no podrá agraciar de ningun modo al que la sufre.

Art. 118. Está en las facultades de los Comisarios la detencion de cualquier individuo por causas leves, no pasando aquella de veinte y cuatro horas, y sin perjuicio de dar cuenta oportunamente; cuidando siempre de asegurarse de las pruebas de aquellas faltas.

Art. 119. En los casos de fallidos, prófugos, cuestiones entre sócios ó particulares, en que se ocurre á la policía, debe intervenir esta, solamente en la parte que haya delito ó desórden público, dejando lo demas al conocimiento del Juez competente.

Art. 120. En los casos de fuga de un negociante, el Comisario, en ausencia de juez competente, y [illegible] dos vecinos, procediendo, prévia formacion de [illegible] hacerse en el dia, [illegible] cia de la Policía, hasta [illegible] competente y dando [illegible] inventario si se hubiese [illegible] de la casa.

Art. 121. El Comisario de Seccion, tiene el deber de prestar auxilio á cualquier vecino ó transeunte, [illegible] ó para reprimir desórdenes y garantir la vida pacífica y libre tránsito del [illegible]

Art. 122. Le corresponde vigilar á todo hombre sospechoso que se introduzca en la Seccion.

Art. 123. En los casos de muerte repentina ó fuga de algun habitante de la Seccion, si no tuviese familia, el Comisario, en ausencia de Juez competente, levantará las precauciones para la seguridad de los bienes, dando cuenta en el dia y remitiendo á la Jefatura el dinero, papeles y alhajas que hubiere, todo contado y enumerado por el Teniente Alcalde y dos vecinos como testigos.

Art. 124. Si el fallecido fuere estranjero, las Jefaturas [illegible] competente avisándolo al [illegible] efectos.

Art. 125. En las casas particulares penetrará la policía [illegible] malhechores, hasta donde [illegible], y en caso de prohibicion [illegible] fuera de noche, tomará [illegible] principales del caso, y si fuere [illegible] por medio del Juez mas [illegible]

Art. 126. [illegible]

Art. 127. Todo acto injustificado por parte de un Comisario, [illegible] según que su gravedad [illegible] con el sumario correspondiente.

Art. 128. Se recomienda á los artículos 27 á 33 del Código Rural, prohibiendo á las policías, que en [illegible] propiedad particular, [illegible] dichos artículos.

Art. 129. Se recomienda á los Comisarios el exacto [illegible] 736 del Código Rural, [illegible] llevará consigo, un ejemplar del Código Rural y el presente Reglamento.

Montevideo, Octubre 9 de 1876.

Reguera, Mayana, [illegible], F. M. [illegible], [illegible], Martino Blanco, Artagaveytia.

Ministerio de Gobierno.

DECRETO

Montevideo, Octubre 10 de 1876.

[illegible] el Gobierno del Reglamento General de Policías Rurales, confeccionado por la Comision [illegible] el Gobernador Provisorio acuerda:

Art. 1.° Apruébase en todas sus partes el espresado Reglamento de Policías Rurales.

Art. 2.° Cométase al Ministerio respectivo la impresion [illegible] conveniente [illegible] Políticas para [illegible] revisarán y certificado [illegible] Gobierno.

Art. 3.° Agradécese de oficio á la Asociacion Rural y los señores Jefes Políticos que han tomado parte en la confeccion del Reglamento referido, el celo y patriotismo con que han desempeñado la comision que el Gobierno les confirió.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese en la forma acordada é insértese en el L. C.

LATORRE.
José María Montero (hijo).

INTERIOR

Monumento á la Independencia

EL BOCETO DEL ESCULTOR FERRARI

Montevideo, Octubre 11 de 1876.

El 25 de Agosto del año 1825, los orientales, al [illegible]

[illegible]

crescunt discordia maximae dilabuntur. La granada tenia entre los antiguos el mismo significado, y Pedro Valeriano en el libro 54 de sus *gerolíficos* la declara como el símbolo de un pueblo congregado en un sitio y cuya union se gobierna democráticamente.

Para completar el concepto de la *unidad concorde,* al frente del pedestal donde descansa la estatua hay un bajo relieve, figurando dos manos que sostienen un estandarte con el lema *Libertad ó muerte* cruzado por un haz de varillas y un cetro en el medio de dos ramas de granada con dos espigas de maiz para demostrar el poder de la fuerza en la unidad y la abundancia en la concordia.

La segunda figura es la de la *Constancia intrépida,* manifestada por los patriotas orientales en aquella lucha titánica y representada aquí por uno de ellos, ataviado con el pintoresco chiripá, homenaje tributado al valiente concurso que el denodado habitante de la campaña prestó á la grande obra del rescate nacional.—Este gaucho (y me permito emplear esta palabra porque las circunstancias en que figura vienen á darle noble significado), á falta de armas mejores, en aquella época cojo en la mano derecha una caña en cuya estremidad está atado un cuchillo ú hoja de tijera y hace el ademan de embestir al enemigo, mientras con la izquierda levanta la bandera como para preservarla de los golpes de aquel. Tiene los brazos y las piernas desnudas para indicar... ¡cuán arraigado estaba en él el amor patrio! pues ni la carencia de armas, ni la inclemencia de la estacion pudieron arredrarle de tan encarnizado combate; hace corona sobre el pedestal á los emblemas de guerra de esta estatua, el laurel y la encina, símbolo de gloria. La 3.ª figura simboliza la *Victoria,* solicitada á la patria, por la concordia, la union y la constancia intrépida de sus hijos. Es una mujer de rostro virginal, que escribe la historia en un escudo, al paso que aplasta con el pie derecho un casco del enemigo vencido. La represento alada para indicar la fama y el honor adquiridos en ella; para que divulgue la infundia valor y esperanza de dias felices para la patria; la misma mano que sostiene el escudo, estrecha tambien una corona de laurel atributo especial de esta figura alegórica. Hay en el frente del pedestal en que descansa esta estatua un bajo relieve compuesto de armas, ramas de laurel y de encina, armas, banderas, y enseres bélicos del enemigo vencido en las jornadas del Rincon de las Gallinas y Sarandí donde el valor y el patriotismo de los Orientales mostraron al mundo una vez mas lo que puede el amor patrio. Coloqué en este trofeo el gorro frigio con el sol que asoma para significar que de las victorias alcanzadas contra el opresor estranjero despuntó la aurora de la República Oriental.

La cuarta figura simboliza la inolvidable fecha del *25 de Agosto de 1825,* representada tambien en un habitante de campaña que adorna su cabeza con el gorro frigio y empuña con la mano derecha un cetro, emblema de la soberanía nacional mientras que con la izquierda levantada hácia el cielo prorrumpe en la esclamacion......... «Loado sea Dios! ¡Tengo Patria!» esclamacion que encierra la síntesis de la grande epopeya nacional y con la cual podria tambien denominarse esta figura.—El gorro frigio indica la forma de Gobierno Republicano adoptada por el pueblo oriental, así como el cetro espresa como queda dicho el absoluto dominio de la independencia alcanzada por la entonces Banda Oriental y reconocida por el Brasil y por la República Argentina que declararian solemnemente Nacion libre y apta para tomar un asiento en el augusto sinedrio de las Repúblicas americanas. Para fortalecer este concepto, hice en el frente del pedestal respectivo un bajo relieve símbolo de las artes, de la agricultura, de la industria, de la ciencia y del comercio, rodeado de flores, indicio de alegría, con dos cornucopias llenos de frutas para indicar la felicidad pública deparada á la patria por la Independencia, pues esta es la fuente verdadera que da vida á las artes y á la ciencia.

Adorno por último mi concepto con el génio de la revolucion y de la justicia, para denotar el pensamiento moral que inspiraba á los orientales el grito de *Libertad ó muerte* y les hacia declarar que querian que su patria fuese gobernada por las leyes republicanas.—Simbolizo el génio de la revolucion en un niño alado para espresar el pensamiento y lo armo con un asta de dos puntas de hierro para mostrar que la revolucion debe estar siempre pronta con las armas y prevenida contra todo ataque ó asechanza de los enemigos de su noble causa. Puse un casco sobre su cabeza, encima de él la efijie de un gato que en lenguaje gerolífico es el animal mas rebelde á la sumision y es por ello que los antiguos Alanos, los Burgondos y los Suevios (segun atestigua Herodio) acostumbraban pintar este animal sobre sus banderas, impacientes á semejanza de los gatos de no soportar ninguna dominacion. Estrecha con las manos los festones de laurel y encina y el de flores. El laurel y la encina, como atributo de gloria en las armas, y el de flores en señal de triunfo. Engalano el significado de este genio con un pendon en bajo relieve que parte del modillon del cual se desprende una cabeza de gato, gerogliífico como queda dicho, de libertad y que aprieta con los dientes un lazo y una rama de granadas en prenda de concordia y unidad.

Del lazo cuelga un vaso lleno de fuego en cuya estremidad esculpí el conocido mote *Patria fumus igno alieno luculentior;* en efecto el humo de la patria es mas reluciente que el fuego de los otros países porque nadie ama á su patria por que es *grande* sino porque es *suya.* Se ciernen sobre el fuego varias armas para mostrar que templadas ellas en el amor patrio, dieron lustre y libertad á la República Oriental. Los rodeo pues de gramilla y de encina, símbolos de amor patrio el cual estaba en aquellos patriotas tan arraigado que preferian la muerte antes que la dominacion estranjera; y por eso cerré el pendon con una cinta en la que están esculpidas las célebres palabras de Horacio (Oda 2.ª del libro 3.°) *Dulce et decorum est pro patria mori.*

He simbolizado el génio de la justicia republicana asiendo con una mano un haz de varillas con la segur atada indicando la igualdad de la Ley, por ser esta obra de todos y la espresion absoluta de las necesidades de todos los ciudadanos que la compusieron.

Por dicho genio tiene con la otra mano los festones de flores y de frutas como muestra de la alegría y de la abundancia producidas por la igualdad de la Ley y á mayor abundamiento de semejante concepto, de un modillon con cabeza de *Leon* (símbolo de vigilancia y de fuerza) sale un lazo y una rama de flores emblema de alegría; cuelga del lazo una balanza, emblema de justicia recta que no se doblega por amistad ni por ódio, por lo que puse en uno de los platillos de dicha balanza un perro para significar la amistad, y en el otro, una serpiente para indicar el ódio. La espada muestra la inflexible rectitud de la justicia Republicana, mientras que el cetro señal de dominio absoluto con el lema *jubet et prohibet,* demuestra el dominio que la doctrina simbolizada en el gorro frigio ejerce sobre los horrores de la noche de la ignorancia. El laurel y el dardo significan que la guerra y la paz son bienes que dependen esclusivamente de la decision de la República; el dardo símbolo de la guerra venturosa por la unidad y la constancia intrépida y el corage generoso, el laurel símbolo de la paz en la cual se adquieren la ciencia y la prudencia de gobernar,..... El globo con el triángulo significan la cultura de la ciencia, que forma el conjunto de la felicidad pública, como lo muestran las dos cornucopias que indican el fruto conseguido por las fatigas, sin las cuales es imposible alcanzar la felicidad apetecida. Las treinta y tres lañas que sirven de base al Monumento, como las treinta y tres estrias que están en el pedestal en que descansa la Patria, simbolizan los Treinta y Tres varones Orientales que son la base de la Independencia de la República.

Cierran mi boceto los dos bajo relieves y cuatro inscripciones. De los dos primeros el uno representa el desembarque de los Treinta y Tres y el otro la declaratoria de la Independencia.

En sus lugares respectivos van las cuatro inscripciones, es decir, la proclama del General Lavalleja, el acta de la declaratoria de la Independencia, los nombres de los Treinta y Tres y la dedicatoria que la honorable comision designase.

No trepido superfluo añadir que si la honorable Comision lo juzgase conveniente, existe espacio para poder introducir sin perjuicio alguno de la armonía simétrica del trabajo, otros dos bajo relieves que podrian representar batallas ú otros hechos cualesquiera segun se indicaren.

Saludo al Sr. Presidente y demas miembros con mi particular consideracion y aprecio.

Ferrari.

EXTERIOR

NOTICIAS DE EUROPA

Por el vapor francés *La France,* entrado ayer de Marsella, recibimos diarios hasta el 16 del pasado.

El presidente mariscal Mac-Mahon regresó á Paris el 14. Aunque su escursion hubiese sido de carácter militar, recibió muchas manifestaciones políticas como demostraciones de adhesion de todos los partidos. Conservando cada cual sus aspiraciones, todos parecian aceptar sinceramente el estado actual como el único que por ahora podia asegurar la paz interna, y así se preparaba el pueblo sin asombro para el gran certámen industrial que debe abrirse en Paris en 1878.

—La cuestion de Oriente, cuyo estado actual ya conocemos, se hallaba entonces en el punto en que las potencias europeas aguardaban la respuesta de la Sublime Puerta á sus propuestas de paz. No se sabia con seguridad cuales habian sido estas. La Puerta por su parte aun no habia respondido oficialmente, sin embargo, se sabia, ó al menos se decia, que en conversaciones con los embajadores de las diversas potencias el gobierno turco patentizó las condiciones de paz que exigiria, y que estas condiciones no habian sido formuladas uniformemente variando antes segun el caso. Así al embajador de Rusia se habian indicado condiciones mas blandas.

Como quiera que sea, estas condiciones parecian demasiado duras. Decíase que relativamente á la Servia la Puerta exigia hasta la deposicion, ó al menos nueva investidura del príncipe Milano como vasallo del Sultan. Con todo, los últimos telegramas de Constantinopla decian que el Sultan rehusaba suscribir las condiciones formuladas por sus ministros; que estos iban pues á reunirse otra vez en consejo, y todo indicaba que se adoptarian condiciones mas suaves para ser despues trasmitidas á las potencias europeas como respuesta oficial de la Turquía. Así la última impresion era que esta abrigaba intenciones pacíficas y un sincero deseo de llegar á un acuerdo que pusiese término á las hostilidades.

Entre tanto estas continuaban, aunque ya entonces se diese por celebrado un armisticio que á cada momento debia hacerse efectivo. En Servia, las operaciones militares se concentraban en torno de Alexinatz, de que los turcos procuraban posesionarse á toda costa, como siéndoles necesaria aquella plaza para base de operaciones del ejército que embestia á Belgrad y para seguridad de sus comunicaciones con Nissa. Los servios defendian la fortaleza con 6,000 hombres apenas, pero diez y nueve atrincheramientos la hacian casi inespugnable por el frente, por lo que luchaban los turcos para tomar á estos por los flancos y retaguardia.

El grueso del ejército servio estaba en Delgrad. De allí vino el coronel Harvatovitch con 12,000 hombres rodeando al ejército turco, á atacar á este por la retaguardia en Koruman. El combate nada decidió, pues que ambas partes se atribuyeron la victoria. La batalla se renovó sobre las dos márgenes del Morava. Aquí ambos ejércitos lanzaron puentes para hacer pasar fuerzas de un lado al otro; los telegramas de Belgrado dan la ventaja á los servios, pero lo que se puede concluir es que no hubo nada decisivo.

—En Inglaterra continuaban los *meetings* populares en favor de los cristianos sujetos al dominio turco, y las noticias de ellos causaban vivo entusiasmo en Rusia, donde el *Golos* reclamaba modificaciones aun mas latas en el imperio otomano. Los ingleses querian la autonomía para Bosnia, Herzegovina y Bulgaria; al diario ruso no le bastaba esto, era necesario que los griegos del Epiro, de Thesalia y Creta tuviesen tambien una administracion propia é independiente turca. Era necesario, decia el *Golos,* resolver la cuestion de una vez en toda la estension del imperio; arreglada ademas hoy en el Norte, estallaria en breve en el Sud, volviendo á poner en convulsion la Europa.

A pesar de la agitacion de la opinion pública en Inglaterra, el gobierno no parecia allí dispuesto de modo alguno á ceder á esta excitacion tal vez un tanto ficticia de los ánimos. Al recibir una diputacion de obreros, la respuesta de lord Derby al orador Jorge Potter no solo importó una defensa personal contra los ataques de Gladstone, sino tambien una justificacion de la política seguida por Inglaterra despues del rechazo del *memorandum* de Berlin y propósito deliberado de perseverar en ella.

—De Roma decian que las elecciones generales debian hacerse el 27 y 29 de Octubre, y que á mediados de Setiembre el presidente del Consejo esponoria á los electores el programa ministerial. El príncipe Humberto y el ministro de la guerra andaban visitando los campamentos y asistiendo á las maniobras.

—La interpretacion que el gobierno español daba al art. 11 de la Constitucion sobre libertad de cultos, prohibiendo los anuncios públicos de actos religiosos de las diversas sectas, estaba siendo largamente comentada por la prensa. El mismo gobierno inglés recibió representaciones á este respecto, á las cuales respondió que su ministro en Madrid ya tenia instrucciones para tratar del asunto.

Parecia que el gobierno español tenia todo derecho de prohibir tales anuncios desde que por medio de ellos se intentase hacer cualquier propaganda, limitándose, sin embargo, á avisar á los respectivos fieles la hora y el dia en que debian practicarse tales y tales actos, que solo á ellos interesaban y estaban autorizados por la Constitucion; la prohibicion era un tanto arbitraria, tanto mas cuanto estos avisos acostumbraban predicarse simplemente á la puerta del templo.

El asunto pareció bastante grave á Cánovas del Castillo quien dirigió una circular á los representantes españoles cerca de los gobiernos estrangeros ordenándoles que esplicasen á estos las razones del procedimiento del gobierno de Madrid. Las mejores razones producidas en esta circular son de órden público. El gobierno teme que la menor demostracion esterior relativa á esto provoque el fanatismo de un pueblo esencialmente supersticioso.

Es tal vez llevar un poco léjos las precauciones, mayormente si se entiende que una profesora protestante ofende el espíritu religioso de la nacion por el simple hecho de acompañar á paseo á las niñas que le estan confiadas; pero el gobierno español, procurando no ofender la delicadeza del pueblo, tiene al menos el mismo derecho á la indulgencia que el turco por no aceptar de improviso todas las reformas que quiera imponerle la Europa.

Últimos telégramas

Paris, 30 de Setiembre—Parece que los esfuerzos oficiales de las potencias no tendrán por el momento el buen éxito que se esperaba generalmente. La Turquía no ha manifestado aún su adhesion á las protestas de las potencias y la Servia las considera desde ya inaceptables. El gobierno del jóven rey Milan Obrenowitch, no espera ningun resultado satisfactorio de la accion actual de los gobiernos y prefiere proseguir en la lucha.

Los telegramas de Belgrado anuncian que no habiéndose renovado el armisticio, debian recomenzar las hostilidades.

Continúan siendo contradictorias las narraciones sobre las disposiciones belicosas de las poblaciones servias.

Las correspondencias de Lóndres dicen que va robusteciéndose y generalizándose cada vez mas en el ánimo del público inglés la creencia de que los manejos de agentes secretos de la Rusia, no son estraños á las aparentes tergiversaciones y á la actitud actualmente provocativa de la Servia.

1.° de Octubre—Los telegramas de Constantinopla refieren que el Emperador del Brasil llegó ayer á esa ciudad.

Paris, 3 de Octubre—El gobierno otomano acaba de responder oficialmente á las proposiciones de las potencias.

Esta propuesta parece no dar ya esperanza ninguna fundada de próxima solucion pacífica. Mientras se muestra sucesivamente deseosa de la paz y declara que tiene la mayor voluntad de ayudar por su parte los posibles esfuerzos para apresurar la realizacion de los deseos de las potencias, la Sublime Puerta rechaza las condiciones propuestas, por considerarlas atentatorias de su dignidad. Rechaza tambien cualquier intervencion é insiste en su derecho absoluto de acabar la guerra con sus propios recursos y de imponer á los rebeldes, despues de sofocada la revuelta, las condiciones que se le figuran equitativas.

Recomenzaron ya las hostilidades en toda la línea. Entre tanto el telégrafo no ha trasmitido aun noticia de encuentro importante.

Se espera aún que los esfuerzos reunidos y persistentes de las potencias acabarán por conjurar las funestas consecuencias que podria originar la prolongacion de la lucha.

Paris, 3 de Octubre—Las elecciones para llenar las vacantes existentes en los distritos de Sanlis, Auch, Saint Gaudens, Embrun, Cambray y Toul, se realizaron el dia 1.° de Octubre.

De los seis diputados electos pertenecen cuatro al partido republicano y dos el bonapartista.

La eleccion del distrito de Marennes, donde tambien debe ser elegido un diputado que sustituya á Mr. Dufaure, fué aplazada.

Paris, 5 de Octubre—No se ha recibido aun del teatro de la guerra noticia de ningun encuentro decisivo, ni tampoco séria.

Por otra parte la cuestion parece deber entrar de ahora en adelante en el período de la intervencion directa. La Rusia acaba de tomar la iniciativa, proponiendo al Austria la ocupacion simultáneamente y de comun acuerdo por los respectivos ejércitos de los territorios de las provincias insurrectas.

En vista de esta intervencion de la Rusia y con el objeto de conjurar los peligros á que quedaria espuesta la paz de la Europa con la continuacion de una guerra, cuyos resultados es muy difícil prever aun, la diplomacia trabaja mas activamente que nunca, preparando las bases de una conferencia entre las potencias signatarias del tratado de Paris.

Este proyecto entre tanto, cuya iniciativa ya habia sido tomada, hace algun tiempo por el gobierno inglés parece que ha de encontrar en la práctica serios tropiezos que la diplomacia no vencerá probablemente, sino empleando grandes esfuerzos.

Estados Unidos

Los últimos telégramas de Estados Unidos avisan que los republicanos del Maine vencieron por 12,000 votos en las elecciones de gobernador del Estado y representantes en el Congreso.

GACETILLA

(Á CARGO DE SERVIDIO DE-MARÍA)

Arrestos—El gacetillero de *El Progreso* y el procurador D. Francisco Odelli, han escapado arañando de ser conducidos á esta ciudad, con motivo de un juicio de imprenta contra la Comision Extraordinaria del Salto, en el que figuraba el primero como acusado por denuncias gravísimas, y el segundo simplemente como defensor de dicha parte.

Ese incidente peliagudo lo refieren así dichos ciudadanos desde la cárcel:

«Nos hacemos un deber de hidalguía en dar espresivas gracias al señor Jefe Político D. Luis Revuelta por su comportamiento noble y caballeresco.

«Habiendo recibido comunicaciones del Gobierno para prender y remitir bajo severa custodia al defensor y gacetillero de este diario por haber proferido palabras ofensivas al gobierno, segun las declaraciones rastreras de algunos entes despreciables, el señor Jefe Político procedió al simple arresto y una vez poseido del escrito de defensa comunicó al señor Gobernador la inexactitud de las delaciones y la suspension de la órden de remision.

«Como se ha pretendido hacer recaer la maldad de la delacion sobre el Sr. Revuelta, cúmplenos manifestar que este señor no ha trasmitido mas telégrama al Gobierno que el que rectifica la órden superior.

«La delacion, el pueblo sabe de donde parte y sabrá tambien escupir al rostro de los delatores la saliva del desprecio.

«Reciba el señor Revuelta la espresion de nuestra gratitud, y los miserables, el baldon de su infamia.»

Lucha electoral—Han sido muy agitadas las elecciones que acaban de efectuarse en Rio Grande do Sul, para electores y jueces de paz.

En Uruguayana fué muerto el Coronel Feliciano Ribeiro, contrario al partido republicano dirigido por el General Ozorio y por el Sr. Gaspar da Silva Martins, afamado orador.

Con motivo de ese hecho, la autoridad habia arrestado 17 personas, entre ellas Bento Martins.

Hamlet—Como aliciente para la representacion de esta noche, de una ópera nueva para nuestro público, reproducimos en seguida algunos párrafos de un juicio emitido por la *Gaceta Musical* de Buenos Aires.

Dice así:

«No he oido á la Nilsson en el rol de *Ofelia.* Su voz tiene indudablemente un volúmen mayor y un registro mas estenso que el órgano de la Albaiza. Pero como agilidad vocal, como sentimiento y como actriz, estoy seguro de que la belga no le va en zaga á la sueca. Por ahora, no citaré mas que el duo «doute de la lumière» y sobre todo el *andante* «a vos yeux mes amis,» el *vals* «partagez vous mes fleurs» y la *ballade* «Pale et blonde» todo el 4.° acto, en fin, escrito esclusivamente para una voz como la de Mme. Albaiza que, sin esfuerzo y transicion, pasa rápidamente al *mi* natural sobreagudo, produciendo una nota como la que podria haber producido un timbre de plata, una campanilla de cristal ó la garganta de una Patti. Nada hablaré de sus trinos deliciosos, ni de su juego encantador, porque el público, llamándola repetidísimas veces al escenario en medio de entusiastas aplausos y bravos, probóle que sabe estimarla en lo que vale.

Gadilhe cantó perfectamente su cavatina del primer acto «pour non pays» así como su parte en el moderato del 5°.

Clergeaud se ha identificado muy mucho con su rol: es un artista.

Yo considero que en la ópera de Thomas hay para el barítono tres piedras d'*achoppement*; la primera, es el monólogo «être ou ne pas être»; la segunda la frase «allez dans un cloître Ophelie»; la tercera, el duo con la Reina Gertrudis.

En el monólogo supo Clergeaud *cantar filosóficamente* (pido perdon á los que no me comprenden); en el terceto *contenerse,* quedar dueño de sí mismo lo que es mucho cuando el artista es jóven y fogoso, *y ser terrible* en el duo, ya que el autor inglés ha querido imitar á Eschylo y renovar el furor de Orestes.

Pother sacó todo el partido que pudo del rol ingrato de Claudius; cantó muy bien su ária «o mon frère pardonnez-moi» y en todo el transcurso de la pieza se mostró como siempre bueno y concienzudo actor lírico.»

Teatro Solís—Venimos de los últimos, mas no de los menos entusiastas, á constatar el extraordinario y merecido éxito alcanzado en nuestro principal teatro por la compañía lírica francesa que desde varias noches sigue formando las delicias de los *dilettanti* de música.

No es sin cierta prevencion que asistimos á la *Lucia,* la obra maestra de Donizetti, cantada en francés. Temíamos tener que repetir el conocido y generalmente bien aplicado dicho italiano *traduttore, traditore.* Afortunadamente para Donizetti, los Sres. Royer y Waez han traducido el libreto de *Lucia* con una conciencia rara, amoldando con felicidad los versos franceses á la divina música de esa joya del cisne de Bergamo;—así facilitaron grandemente el rol de los artistas.

La ejecucion ha sido en su conjunto escelente, porque si el mérito de la Sra. Albaiza es escepcional, son empero artistas muy dignos de aplausos los señores Clergeaud y Gadilhe y tambien bien acompañados por las segundas partes.

La Sra. Albaiza es, como *actriz,* una *Lucia* sentimental, como *cantora* un ruiseñor, pues trina con la gracia, la flexibilidad y ajuste del rey de los bosques.

Mr. Clergeaud ha caracterizado con suma espresion el rol de Asthon y Mr. Gadilhe encontró acentos apasionados para el de Edgar, sobre todo en la escena de la maldicion que dijo con suma espresion.

El público que deliró con *Lucia* admiró tambien á Asthon y á Edgar. Les prodigó sus aplausos á los tres durante todo el curso de la representacion y á todos los artistas despues del magnífico sesteto que finaliza el segundo acto.

Ademas de los dos indicados, los trozos que despertaron el mayor entusiasmo fueron el ária de *Lucia* «o fontaine, o source pure», el allegro del duo de la misma con Edgar, el duo de este con Asthon, el *rondeau* de *Lucia* en el cual la Sra. Albaiza, luchaba en agilidad con el instrumento que acompañaba su canto tan claro y suave, y la cavatina «o bel ange» que M. Gadilhe cantó de una manera conmovedora.

No nos estendemos mas, porque los lectores del *Siglo* han podido leer ya los detalles de la *Lucia* cuando se dió cuenta de la primera representacion.

Delta.

Telégrafo—La próspera Colonia Esperanza, situada en la Provincia de Santa Fe, acaba de ser unida á los grandes centros de poblacion del Plata por medio del telégrafo.

Esa conquista fué comunicada así por el Presidente Avellaneda, á los habitantes de aquel centro de trabajo y de riqueza:

«No hay ya para nosotros telégrafos locales.

«El mismo alambre eléctrico nos sirve para entablar con el habitante de la aldea vecina el diálogo múltiple de la vida íntima y familiar—y para comunicarnos con el mundo.

«Queda inaugurado el nuevo telégrafo en nombre de la Nacion.

«Anuncio á los pobladores de la *Colonia Esperanza* que pueden hablar minuto por minuto con sus amigos y sus hermanos del Norte, del Sud y del Centro de la Europa.

Sociedad Musical «La Lira»—Se avisa á los socios que el concierto próximo tendrá lugar el 23 del corriente mes.

Los socios que deseen concurrir con sus familias deberán hacer inscribir á las personas que las componen en un registro que al efecto está abierto en la Secretaría, y que se cerrará ocho dias antes del concierto.

Cada persona invitada recibirá una tarjeta intransferible, y se negará la entrada á las que vengan sin ella, quedando por consiguiente, suprimidas las tarjetas de familia.

NOTA—Se previene que los que aspiren á ser socios despues del 15 del corriente no serán considerados como tales, sino despues de terminado el plazo de ocho dias á que se refiere el artículo 10 del reglamento.

El Secretario.

Allá como aquí—Leemos en *La Revista Médico-Quirúrgica* de Buenos Aires, con relacion á la última semana:

«No se puede decir que ha empeorado el estado sanitario en la quincena, si bien el número de defunciones ha aumentado y se han presentado algunos casos de muertes repentinas producidas por intensas congestiones. Tambien ha llamado la atencion el número de alienados cuyos nombres se registran en nuestra prensa diaria y cuyas causas en general se ignoran, debiendo sin embargo afirmarse, que la mayoría de los casos es producida por el abuso de bebidas alcohólicas.

«Las fiebres intermitentes que han sido el tema de las discusiones en nuestros centros médicos, se curan en general, segun nuestras observaciones, por el tratamiento del sulfato de quinina, lo que probaria que ellas no reconocen por causa un envenenamiento palúdico.

«Las enfermedades de naturaleza congestiva, esencialmente en la masa encefálica y sus cubiertas, son las dolencias que con mas frecuencia se han presentado.

«Las enfermedades eruptivas, como viruelas, sarampion y escarlatina han aumentado, especialmente la primera en la infancia, si bien de un modo benigno.»

Robo mayúsculo—En la Colonia ha sido capturado el autor de un robo de que fué víctima en Buenos Aires, el 7 del corriente, el señor Armstrong.

Consistia en un valor de dos y medio millones papel, en pagarés, letras, fondos públicos y dinero.

El delincuente era cajero del Sr. Armstrong, y si bien pudo evadirse, en los primeros momentos la policía bonaerense logró rescatar gran parte del robo, apoderándose de la balija que habia dejado momentáneamente en un almacen, la cual contenia 54 onzas de oro y valiosos documentos que en conjunto representaban dos millones de pesos papel.

Enseñanza del idioma inglés—El profesor D. Alfredo L. Adams, miembro de la Sociedad de Artes de Lóndres y de la Sociedad Fonética de Bath, nos ha favorecido con un ejemplar de su obra didáctica titulada: «Método racional para aprender á leer, traducir, escribir y hablar el inglés, con la mayor perfeccion, en poco tiempo y sin gravámen de la memoria.

Incompetentes para emitir opinion, nos limitamos á reproducir las siguientes esplicaciones del Sr. Adams:

«Mi objeto no es otro que el de hacer un bien á la juventud del Rio de la Plata que se dedica á estudiar el idioma de Shakespeare y Byron, puesto que convencidísimo por mi propia experiencia en la enseñanza de lo costoso que es el leer con los métodos que hoy aquí existen, sin antes conocer la verdadera pronunciacion de las letras y palabras, mas que el nombre de ellas, pero entiéndase estas reglas en el valor y fuerza que tienen las letras y en combinacion formando vocablos.

«Las razones en que fundo mi método son las siguientes:

«El idioma inglés no es fonético como lo son los de Cicerón y Cervantes y por consiguiente el jóven que á aquel idioma se dedique no vencerá las dificultades sino las prevé ó se le enseña á preveer y allanar desde un principio.

«Pues, bien; con mi método podrá vencerlas porque desde la primera leccion le enseña el mismo á conocer el valor y fuerza fonética de todos los sonidos á que se reduce el alfabeto de la lengua inglesa, y con un poco de esmero por parte del profesor y un poco de tiempo y cuidado por la del discípulo vencerán ambos todas las dificultades que en el curso de la enseñanza de la lectura se les puedan presentar.»

Un rey testarudo—El célebre De Tounnes, que en Chile fué metido en una casa de locos y que probablemente acabará como Maximiliano en Méjico, ha vuelto á sostener sus derechos al trono forjado por su mollera, segun estas noticias de un diario bonaerense:

«Aurelio I, Rey de la Araucania, se encuentra á pocas leguas del fortin *Mercedes* sobre las márgenes del Rio Colorado, acompañado de un plantel de *ejército* y dispuesto á emprender operaciones de guerra contra las fuerzas de la nacion.

Acabamos de recibir una carta de nuestro corresponsal en Patagones, fechada el 25 de Setiembre.

En esa carta se nos dice lo que va á leerse:

«En este momento se recibe cartas del «Fortin Mercedes», que está sobre la costa del Rio Colorado, jurisdiccion de esta frontera, en la que se da aviso que Aurelio I, *Rey de los Araucanos,* se encuentra á inmediaciones de ese punto.

«Se halla, segun los avisos recibidos, á muy poca distancia del mencionado Fortin, acompañado de algunos indios y cuenta con algun armamento.

«Arribó á estas costas en dos embarcaciones pequeñas é hizo su desembarco con toda solemnidad.

«La Comandancia ha librado órdenes para que capturen á este aventurero y lo remitan con toda seguridad.»

Varias noticias—La Mesa de Revisacion de Aduana ha remitido á la Colecturía ciento veinticinco liquidaciones de importacion con los aumentos encontrados, resultado de la revision hecha en el mes de Setiembre ppdo.

Pertenecen esas liquidaciones á los años 1873 y 1876 y segun detalle dan este total.

98	liquidaciones de 1873	. . . . .	$ 3,342.71
27	«	« 1876	750.08
125			$ 4,092.79

—El Ministerio de Hacienda prévia vista fiscal no ha hecho lugar á la solicitud de D. Luis Gaiduci, quien pretendia exoneracion de patente para la venta ambulante de una cantidad de efectos, fundándose en que solo faltan tres meses para terminar el año.

—Han sido remitidos bajo custodia por el Jefe Político del Salto, para ser sometidos á su juez competente, los criminales Pedro Carayati, Antonio Carabatré, Antonio Carpariese y Pedro Cassigoti.

—Se encuentra preso en esta cárcel central el individuo Francisco Estable acusado de complicidad en el asesinato del súbdito italiano Carmelo Caposo, ocurrido hace poco tiempo en Nueva Palmira.

—Han sido remitidos presos y á disposicion del Ministerio de Gobierno por el Subdelegado de Independencia, Juan de Dios Mendoza, Carmelo Zapata y Jaime Bueda.

—La Empresa de Aguas Corrientes (se dice) pretendió cortar las aguas corrientes privando de ese elemento indispensable á la poblacion.

Sabedor el Gobierno, ha adoptado las medidas necesarias, y el servicio continuará.

La Empresa apoyaba su determinacion en la imposibilidad de sostenerse por la carencia de recursos.

1140 pasageros—El magnífico vapor *La France,* llegado ayer, traia 1140 pasageros, de los cuales 539 desembarcaron en Rio Janeiro y los demas se repartieron entre Montevideo y Buenos Aires.

CAMPO NEUTRAL

DATOS GENERALES

Tipo oficial del papel

Desde ayer á la 1 de la tarde hasta la misma hora del dia de hoy rige el de 593.

Un peso papel representa 16 centésimos y 8 milésimos oro—Un peso oro 5 pesos 93 centésimos papel.

El Oro

Abrió á 595 y cerró á 593, volviendo despues de bolsa á 595,—quedando á las 4½ de la tarde con vendedores á 594 y compradores á 593.

Diligencias

Salen para los puntos siguientes:

El 13, Rosario y Nueva Helvecia.

El 14, Cerro-Largo, Artigas, Maldonado, San Cárlos, Rocha, Rosario, Nueva Helvecia, Capilla Farruco.

Mensagerías Centrales, calle Uruguay, esquina Florida.

El 13, Duraznito por Perdido y Guaycurú.

Agencia, calle Uruguay, núm. 3.

Para Pando—Agencia Confitería del 18 de Julio.

Pasageros

Por el vapor *La France*: D. Señora y ecnino [illegible], Vicente Coppin, José Giuliani, Donato Crosta, Angela Noceti, María Noceti, Margarita Noceti, Zemella Messina, V. Lagurca, A. Pecini, Bottaro Sivori, B. Saffo, A. Baffo, F. Trecaro, A. Sanguinetti, P. Lanata, A. Chiappe, C. Baille, M. Baille, C. Baille, L. Baille, E. Baille, J. Raynaud, B. Cagnoli, M. Ader, P. Ader, G. Ader, J. Baliona, P. Domenech, A. Vila, F. Ventura, P. Ratel, J. Barnils, R. Juliano, S. Caldoraro, L. Abitabile, S. Luxardo, M. Luxardo, María Luxardo y 2 hijos, A. Peragini, G. Ramonetti, M. Cayano, M. Arzedino, M. Panesi, A. Gaviglio, A. Navone, S. Mondino, A. Mondino y 3 hijos, N. Lavaggi, G. Castagnino, E. Volonté, A. Bosio, G. Martino, G. Farantino, A. Conte, V. D. Giudice, D. Batallan, J. Deraganchvity, A. Sabolla, E. Balduzza, M. Panades y 1 hijo J., Jalambe, G. Roto, D. Batila, F. Fontanals, J. Burgan, F. Dachs.

Por el *Calderon*:

De Rio Janeiro y escalas: L. J. Pereira, F. J. Jackson, M. Rodo, G. Marzei señora y 1 hijo, G. C. Gutierrez y 1 hija, M. Miró, A. Guimaraens, F. da Costa Barboza, A. Cademiron, B. Candeste, J. Rodrigues de Freitas, C. T. Rocco, A. Diaz de Freitas, F. de Oliveira Gomez.

Por el *Silex*:

De Paysandú: J. Evia, J. R. Pelayo, L. Corderillo, M. Fernandez Acosta, L. Medina, R. Borges.

De Fray-Bentos: J. Buela, J. Buela, M. Cruz y 1 soldado.

De la Concepcion: J. Espalter, P. Barnal, N. Dupuy.

De Nueva Palmira: V. Alvarez.

De Gualeguaychú: J. Echeverra.

Remates

Hoy tienen lugar los siguientes:

Por Buano y Gomensoro, de aceite, alpiste, azafran, conservas, etc., depósito Capurro núm. 1, á las 12.

Por el mismo, de velas, jarcias, etc., de un bergantin, 25 de Agosto 595, á las 2 de la tarde.

Por Mendoza y Ucar, de mercaderías, Ituzaingó 112, á las 7 de la noche.

Por los mismos, de cerveza, muelle Capurro, á las 12.

Por los mismos, de suelas, en el patio del despacho de Aduana, á la 1 de la tarde.

Por Moratorio, de mercaderías, Rincon 52, á las doce.

Por Lezica, de una goleta en el muelle de los pescadores, á las 4 de la tarde.

Por Silva, de comestibles, 25 de Agosto 107 y 109, á las 12.

Por el mismo, de pasas de higo, Herrera Nuevo, á las 12.

Por Favero, de muebles, Treinta y Tres 149, á las doce.

Movimiento del Hospital

ENTRADAS—Octubre 10—Civiles 5, tropa 2.

DADOS DE ALTA — Octubre 10 — Civiles 9, tropa 3, fugados tropa 1.

FALLECIDOS — Octubre 10 —Civiles 1, mujeres 1, expósitos 1.

Novedades policiales—Dia 10

Por la 1.ª Seccion de Policía se dió cuenta de haberse presentado D.ª Josefa Cabral manifestando que su hija Antonia Alvarez huyó en compañía de un individuo llamado José Megía.

Por la misma fué remitido preso Luis Fraito, por implorar la caridad pública.

Por la misma, Julio Pisrro, por haber dado un palo en la cabeza á Francisco Suarez.

Por la 2.ª fué remitido preso Francisco Conti, por robo de una bolsa de papas.

Por la misma Juan Carrera, por escándalo.

Por la 3.ª Juan Ripoll, por promover escándalo y amenazar á Antonio Rodriguez.

Por la 4.ª Antonio Manna, por creerlo afectado de enagenacion mental.

Por la 4.ª del cuerpo de serenos Juan Gomez, por escándalo y desacato á la autoridad.

Por la 5.ª Juan García, Francisco Ramos y José Farías por derramar basuras en las calles.

Por el sub delegado de Independencia, Jaime Bueda á disposicion de V. E.

Por el Comisario de servicio en el Teatro de Solis, Bartolomé Honore por desórden.

Han entrado 12 presos, 5 fueron puestos en libertad, 1 pasó al Juzgado del Fuero Mixto y 3 al Crímen.

Multas

Se han cobrado 63$ oro, importe de 5.

Metálico

El vapor *Silex* entrado ayer tarde, trajo el siguiente:—

Ignacio Malcorra, $ 1,000.00; Mendi hnos., 70.00; D. Pou, 170.00.

Por el *Calderon*:

B. Roiz Acevedo, $ 317.13.

Mortalidad—Dia 11

Julio Carrasco, oriental, 20 años, soltero; Manuel Busto, oriental, 20 años, soltero; Fernando Carrasco, oriental, 35 años, soltero; Catalina Garay, oriental, 40 años, soltera; Ignacio Zabala, oriental, 27 años, casado; Antonio Julian, portugués 31 año, soltero; Juan Figari, italiano, 28 años, soltero.

SECCION COMERCIAL

Operaciones de Bolsa

Montevideo, Octubre 11 de 1876.

VENTAS DE ORO

1,000 $	al con'do	595 p%	2,000 $	al con'do	593 p%
1,000 «	id id . .	595 »	1,000 «	id id . .	593 »
1,000 «	id id . .	595 »	5,000 «	id id . .	594 »
1,000 «	id id . .	595 »	1,000 «	id id . .	594 »
1,000 «	id id . .	595 »	1,000 «	id id . .	594 »
2,000 «	id id . .	595 »	2,000 «	id id . .	594 »
1,000 «	id id . .	595 »	4,000 «	id id . .	593 »
1,000 «	id id . .	595 »	1,000 «	id id . .	593 »
1,000 «	id id . .	594 »			

Total el contado $ 27,000

Á PLAZOS

1,000 $	para mañana	594	p.%
2,000 «	idem idem	594	»
1,000 «	idem idem	594	»
3,000 «	idem idem	593	»
1,000 «	idem idem	593	»
2,000 «	idem idem	593	»
1,000 «	idem idem	593	»
1,000 «	idem idem	593	»
2,000 «	idem idem	593	»
2,000 «	idem idem	594	»
4,000 «	idem idem	594	»
1,000 «	idem idem	593	»
1,000 «	idem idem	594	»
2,000 «	idem idem	593	»
2,000 «	idem idem	593	»
2,000 «	idem idem	593	»
1,000 «	para el 15	592	»
1,000 «	idem idem	592	»
1,000 «	idem idem	592	»
1,000 «	idem idem	591	»
3,000 «	idem idem	593	»
1,000 «	para fin de mes . . .	587	»
2,000 «	idem idem	586	»
1,000 «	idem idem	587	»
3,000 «	idem idem	587	»
2,000 «	idem idem	588	»
2,000 «	idem idem	588	»
1,000 «	idem idem	588	»
1,000 «	idem idem	588	»
1,000 «	idem idem	588	»
1,000 «	idem idem	588	»
1,000 «	idem idem	588	»
51,000 $			

Telégramas comerciales

Lisboa, Setiembre 30.

Llegó hoy de Southampton y siguió viaje para el Brasil y Rio de la Plata, el vapor inglés «Guadiana».

Liverpool, Octubre 2.

Consolidados ingleses 96 ½ á 95 ⅞.

Cinco por ciento empréstito brasilero de 1875, á 90.

Seis por ciento empréstito argentino de 1871 á 41.

Lisboa, Octubre 2.

Entró del Brasil y Rio de la Plata, siguiendo viaje para Burdeos el vapor francés «Niger».

Nueva-York, Octubre 2.

Oro 110.

Cambio sobre Lóndres 4.83.

Lóndres, Octubre 4.

Las cotizaciones de los fondos Sud-Americanos no sufrieron alteracion.

5 p.% empréstito brasilero de 1875, 90.

Consolidados ingleses 96 ½ á 96 ⅝.

Lóndres, Octubre 5.

Consolidados ingleses 96 ½ á 96 ⅝.

5 p.% empréstito brasilero de 1875, 90,

6 p.% empréstito argentino de 1871, 39.

6 p.% empréstito uruguayo de 1871, 22.

Nueva-York, Octubre 5.

Oro 109 ⅞.

Cambio sobre Lóndres 4.83.

Pernambuco, Octubre 6.

Cambio sobre Lóndres 21 ½ d bancario y 24 ⅞ particular.

Cambio sobre Paris 394 reis por fr.

TELEGRAFO MARITIMO

Entradas de Ultramar—dia 10

Salto el 8 del corriente con escalas, vapor inglés «Silex» de 350 toneladas, capitan, Pintos, con 16 pasajeros, á S. Olmedo con—á J. Olivera hijo y C.ª 500 cueros vacunos secos, 7 fardos cerda, á Vignale y Risso 2 fardos lana, 1 id garras, á J. D. Jackson 100 qq. alambre, á Villardell Peirano y C.ª 234 cueros vacunos secos, á Barrozo y C.ª 553 cueros vacunos secos.

Dia 11

Rio Janeiro, el 3 del corriente, con escala en Paranaguá, Santa Catalina y Rio Grande, vapor brasilero «Calderon», de 1054 toneladas, capitan José Rino con 40 tripulacion, y 17 pasajeros, á C. R. Horne con—

Carga de Rio Janeiro—á N. L. Cuffin 7 cajones mercancías.

Carga de Paranaguá—á Cardozo y Ca. 50 barricas y 50 medias id yerba.

Carga de Santa Catalina—á A. Bonfiglio y Ca. 1 cantidad de bananas.

Carga de Rio Grande—á B. Roiz de Azevedo 20 sacos fariña, 10 id maní, á Brito Seijó y Ca. 25 medias latas tabaco, á E. Gorostiza 3 canastos loza, 138 cajones, 33 bultos 87 barricas, 39 medias id y 90 cuartas id mercancías, 3 fardos y 6 cajones géneros, 1 bulto ferretería, 25 medias latas tabaco, 5 fardos de papel de envolver, 10 pipas caña, 1 barrica aceite, 41 cuñetes manteca, 32 sacos café, 8 id suecos, 2 id hilo, 1 cajon géneros.

New York el 18 de Julio, barca amer. «Tremont,» de 483 tons., cap. G. W. Carliste con 11 de tripulacion, á J. Shaw con 2300 cajs. kerosene, 102 id arados, 100 desgranadoras, 100 fardos estopa, 300 remos, 88 segadoras de Kirby, 358 cajs. sillas, 50 id hachas, 40 fardos lona, 8 bultos lámparas, 4 id cabos de madera, 5 id orquillas, 5 barricas betum, 1405 piezas madera dura, 10 cascos tabaco para curar ovejas, 12 cascos tabaco de mascar, 503 bares resina, 10 cajones barniz, á Snaw hnos. y C.ª 10 id hachas, á Fels y C.ª 1863 piezas madera, á Z. Fair y C.ª 100 cjos. ostras, á Martinelli Preve y C.ª 1659 piezas madera, á Barclay Campbell y C.ª 5 fardos mercancías, á G. Ordoño 1 cajon mercancías, á M. Carrera y C.ª 2 id motones, á M. Petit Seré y C.ª 500 barricas resina, á Delisle y C.ª 600 cajones almidon, 300 barricas resina, 50 cajones ostras, 100 id grasa de cerdo, á C. Guerra hnos. y C.ª 3 bultos mercancías.

Buenos Aires, el 8 del corriente, bergantin español «Flora,» de 180 toneladas, capitan P. Sisa, con 12 de tripulacion, á A. Berro y Ca. en lastre.

Paysandú, el 30 del ppdo., lugre español «Orinoco», de 197 toneladas, capitan J. Roca, con 12 de tripulacion, á J. Cibils é hijos con 258,200 kil. carne tasajo.

Concepcion del Uruguay, el 1.° del corriente, bergantin español «Salvador», de 140 toneladas, capitan R. Oria, con 11 de tripulacion, á la órden con carne tasajo, siguió para Rio Janeiro.

Buenos Aires, el 10 del corriente, vapor francés «Orenoque,» de 2491 toneladas, capitan H. de Somer con 137 de tripulacion y 78 pasajeros, á O. de M. Donos con frutos.

Nápoles el 10 de setiembre, con escala en Génova, Marsella, Barcelona, Gibraltar y Rio Janeiro el 7 del corriente, vapor francés «La France,» de 2428 toneladas, capitan A. Bonazo, con 122 de tripulacion y 610 pasageros á M. Llamas y Ca. con carga general.

Barcelona, el 2 de agosto y de Cadiz el 19 del mismo bergantin goleta español «Frasquito», de 318 toneladas, capitan Francisco Cran, con 16 de tripulacion, á J. Cibils é hijos con 100 pipas, 10 medias, y 53 cuarterolas vino tinto, 218 cuarterolas vino blanco, 50 barriles vino misicla, 2 cajones pianos, 100 lastres sal.

Cárdenas, el 27 de julio, bergantin español «Alejandro», de 314 toneladas, capitan Estéban Ramos, con 14 de tripulacion, á A. Berro y C.ª con 241 fecoyes caña, 30 barricas picadura, 20 cajones id, 1 idem con 5,000 cigarros, 2 cajones planchas.

DIVERSIONES PUBLICAS

REMATES

José P. Gereda

Importantísimo judicial en Paysandú

POR CAUSA DE AVERÍA GRUESA DE MAR

[illegible] lúnes 16 de Octubre y dias siguientes á las doce en punto del dia, en los depósitos de la Aduana de esta ciudad y por disposicion del *Juzgado Ordinario* con intervencion del *Vice Consulado Norte Americano* se venderá en remate público y á la mas alta oferta dinero de contado *moneda nacional oro sellado*.

[illegible] bultos tejidos de algodon ó sean yardas [illegible]

100 barricas azúcar Demerará abrillantada.

Importado á este puerto por el *Patacho Americano* [illegible] procedente de Baltimore Estados Unidos y [illegible] detalle

Es el siguiente:

[illegible] cajones y dos fardos listado de algodon—en 5 lotes.

[illegible] brines de colores surtidos—en 7 lotes.

[illegible] zarazas y percales de colores—en 10 id.

TREINTA Y NUEVE fardos lienzo tablon table—en 15 lotes.

[illegible] bultos de 2 piezas cada una lona de algodon marca *Marine* surtido del núm. 3 al 10—en 1 lote.

[illegible] CINCO bultos de 2 piezas cada una lona [illegible] algodon marca *Druid* del núm. 3 al 10—en 5 id.

[illegible] barricas azúcar *Demerará* abrillantadas en ó sean 25 barricas cada una en 4 lotes.

NOTA—Los derechos de importacion ó gastos de embarco serán por cuenta de los compradores. Las muestras de las espresadas se hallan á disposicion de los interesados en mi escritorio calle del 18 de Julio núm. 205 ó en el Casino Union.

4537-o8-2 *José P. Gereda.*

Rossell hnos. y Romaña

De mercaderías—En nuestra casa Rincon 44.

El viernes 13 del corriente á las doce en punto, se procederá á la venta de un gran surtido de mercaderías inglesas, francesas y alemanas.

4400-o5-8

Ruano y Gomensoro

De 85 cajones aceite en latas

CON AVERÍA

En el Depósito Capurro N.º 1

HOY jueves 12 á las 12 en punto venderemos á la mas alta postura, por cuenta de Seguros y con asistencia del Sr. Agente—y con permiso de la Colecturía General. En lotes al gusto de los compradores.

G. y C.—85 cajones aceite de comer en latas con avería, desembarcados del buque «Primavera,» procedente de Génova.

En seguida.—Por cuenta de quien corresponda:

10 cajones alpiste.

40 libras azafran.

20 cajones conservas de Lisboa.

10 id. pitos.

70 id. velas estearina. 4522-o.8-4

Por el mismo

Para barraqueros, constructores y carpinteros etc.

DE LAS IMPORTANTES EXISTENCIAS DE LA

Barraca de la Paz

Calle del Cerro-Largo núm. entre Convencion y Arapey

El viernes 13 á las 12 en punto, empezaremos la venta á la mas alta postura, por liquidacion del negocio de las importantes existencias de dicha barraca, que consisten principalmente en:

[illegible] tablas, tirantillos y alfagías de pino tea, vigas y tirantes de quebracho, tablas de pino blanco [illegible], tablas de cedro de buena clase, tirantillos del Brasil, tablas y alfagías de Sprusso, baldosas del [illegible], baldositas de frisos, ladrillos huecos, caños [illegible] ingleses y franceses, inodoros de barro, [illegible] para lavatorios y marquesas, fierro galvanizado, rosetas, tornillos y caballetes, grampas y cantidad de otros artículos que no se detallan por su estension.

AL MISMO TIEMPO

Caja de fierro, balanza por mayor, escritorio, prensa de copiar, armario, mesas, 1 arreo etc.

A LAS 4 EN PUNTO

[illegible] galpon techo de teja, 1 idem de fierro galvanizado, 1 casilla techo de teja. 4523-o8-5

Por el mismo

De las velas, cabos, jarcias, etc. etc., y demás artículos no vendidos en el remate anterior del bergantin español «Francisco Gumá»—En la barraca Argentina, calle 25 de Agosto núm. 286.

HOY Jueves 12, á las 2 en punto, seguiremos la venta á la mas alta postura, con autorizacion del Sr. Cónsul General de España, por órden y cuenta de los Sres. Gumá hnos. de Matanzas y con asistencia del delegado de dicho Consulado, de las velas, cabos, jarcias, etc. etc. y demás artículos no vendidos en el remate anterior. 4583-o12-1

Mendoza y Ucar

En su casa calle Ituzaingó núm. 112.

Todos los martes, jueves y sábados á las 7 en punto daremos principio á la venta por cuenta y órden de varias casas introductoras, de un variadísimo surtido de mercaderías que estarán á la vista en el [illegible] del remate. Omitimos el detalle por su mucha estension. 3330-j28-perm.

Por el mismo

[illegible] de cerveza.—En el muelle de Capurro.

A 5 meses plazo.

HOY jueves 12 de Octubre, á las 12 en punto, se venderá por órden y cuenta de quien corresponda, en lotes á gusto de los interesados:

[illegible]0 barricas cerveza inglesa marcas «Castello» y [illegible]ell Brewery».

[illegible] cajones id. negra marca «Z—Blood Wolfe [illegible]», en porrones.

Introducida por el vapor inglés «Galileo», de Liverpool.

[illegible] cajones cerveza de 1.ª marca R. «Biass».

4469-o6-3

Por el mismo

[illegible] almacen del «Progreso», en las calles del Uruguay esquina del Parque. Por liquidacion total del negocio.

El viernes 13 y sábado 14 del corriente, á las 12 en punto, se venderá por liquidacion total, todas las existencias de dicho almacen, consistiendo en un completo surtido de azúcares, vinos, yerbas, arroz, [illegible], conservas y demas comestibles; porcelanas, [illegible] y cristales finos, y ordinarios, varios renglones de ferretería y cantidad de artículos que se omite detallar.

Este almacen se halla perfectamente surtido y acreditado y solo se vende por no poderlo atender su dueño; así es que se venderá en un solo lote si hubiese interesados en su compra al empezar el remate. 4567-o11-4

Por el mismo

[illegible] suelas—En el patio del despacho de la Aduana. HOY Jueves 12 del cte., á la 1 en punto de la tarde, se venderá de órden de una casa introductora y cuenta de quien corresponda, en lotes á gusto de los interesados:

[illegible] suelas de vaca

[illegible] id. de macho

Introducidas por el vapor «Adela» del Rosario.

4574-o.11-2

Valdez y Piriz

[illegible] de mercaderías.—En nuestra casa calle del Rincon núm. 54.

El martes 17 del corriente, á las 12 en punto, se procederá á la venta de un rico y variado surtido de mercaderías para la estacion. 4575-o11-6

Carlos Moratorio é hijo

[illegible] mercaderías.—En nuestra casa Rincon núm. 52. HOY Jueves 12 del corriente Octubre á las doce del dia, se procederá á la venta de un variado surtido de mercaderías de estacion. 4457-o5-7

Raffo y Meggot

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

El Domingo 22 del corriente Octubre, á las 4 de la tarde y por órden del Sr. Juez L. de Comercio de Montevideo, Dr. D. Cristóbal A. Salvañach procederemos á vender en pública subasta todas las existencias del Tren-way de Paysandú, por cuenta de quien corresponda y dinero de contado, su tasacion [illegible] pesos con 80 cents. mjn. oro sellado; no se admitirá oferta que no alcance á las dos terceras partes de su tasacion, la venta se efectuará en el local de la Estacion del mismo Tren-way, el [illegible] es como sigue:

La Estacion se compone de un edificio de material techo de teja compuesto de 70 varas de largo por 17 varas de ancho, y 8 piezas habitacion para empleados con portones de fierro, y una hermosa alameda de sauces llorones y bancos de piedra del Salto.

Una caballeriza con su pesebre correspondiente compuesta de 70 varas de largo, por 17 varas de ancho con capacidad para poder tener 100 caballos [illegible], y con depósitos para maiz y pasto [illegible] en su capacidad para un año de manutencion.

[illegible] coches de último sistema y de lujo de los [illegible] inmejorables de Norte-América.

[illegible] zorras para cargar con capacidad para 12 ó [illegible] de carga, este tren recorre un trayecto de [illegible] cuadras, entre las calles principales como son [illegible] Julio y 8 de Octubre, pudiendo estenderse [illegible] cuadras; para eso hay los materiales para [illegible] completo de este trayecto.

Una chacra compuesta de 25 cuadras cuadradas, [illegible] y poblada para poder tener sementera de [illegible] y maiz para los caballos de la Empresa, á [illegible] 8 caballos enseñados para el tren.

[illegible] arreos para el servicio del mismo [illegible] nuevos y usados. Asi mismo todos los útiles [illegible], como ruedas, durmientes de re[illegible], los rieles son de acero.

[illegible] de escritorio, tiene todo lo que es necesario [illegible] una Empresa tal incluso una hermosa caja de [illegible] de secreto.

[illegible] escrituracion se hará por ante el Sr. Juez de [illegible] de la capital donde se efectuará el pago en el acto de la escrituracion, por mas datos ocurran al escritorio de los que suscriben. Calle 18 de Julio, núm. 341, donde podrán informarse del movimiento que ha tenido en los dos años que ha funcionado la predicha empresa.—Paysandú, Octubre 4 de 1876—*Raffo y Meggot.* 4524-o8-13

Juan Favaro

VENTA Á TODO PRECIO

De los lujosos y ricos muebles por su solidez y elegancia, 5 meses de uso solamente, que adornan la casa habitacion del célebre actor D. José Valero, por tener que ausentarse del pais.

EN LA CALLE DE LOS 33 N.º 149, ALTOS

ANTIGUAMENTE EL ALCÁZAR LÍRICO

HOY jueves 12 del corriente, á las 12 en punto se dará principio á la venta de los elegantes muebles, el detalle es el siguiente:

SALA

Un rico juego de jacarandá macizo tapizado en brocato de seda, compuesto de 1 sofá, 4 poltronas y 12 sillas con sus correspondientes fundas, 1 rica mesa de centro, 1 espejo, 1 mesa consola, alfombra Bruselas, cuadros, aparatos de gas y otros adornos.

ANTE-SALA

Un rico juego tapizado en reps compuesto de 1 sofá, 6 sillas y sillones, 1 mesa de centro, 2 rinconeras, alfombra y otros adornos.

1.º APOSENTO

Una rica cama de tres óvalos de jacarandá maciza con su completo, 1 rico ropero con espejo, 1 cómoda con tocador, 1 mesa de noche, toallero, 1 precioso lavatorio, 6 ricas sillas, 1 alfombra, etc.

2.º APOSENTO

Una preciosa cama jacarandá, ropero, lavatorio, mesa de centro, sillas, cómodas, toallero, etc.

3.º APOSENTO

Camas de fierro para una persona, ropero, cómodas, sillas, mesas de noche, etc.

ESCRITORIO

Dos mesas escritorio, 1 biblioteca, sofá, sillas, cuadros y otros útiles.

COMEDOR

Una elegante mesa para 24 cubiertos, aparador, mesa trinchante, sofá, 24 sillas, cuadros, loza, cristales, etc.

Acto continuo los aparatos de gas, etc.—Se omite mucho detalle por su estension. 4529-o8-4

A. Carranza y C.ª

JUDICIAL

Atencion Empresarios de Tran-vias, cocheros, herreros, carpinteros, etc. etc.—Por órden del señor Juez Comisario y á pedido del Síndico del concurso del tran-via al Buceo, en su estacion en los Pocitos.

El Martes 17 del corriente, á las 12 del dia, empezaremos la venta á todo precio y dinero de contado, de todas las existencias de dicho concurso, á saber: carruajes de via, zorras, arreos nuevos y usados, un carro para amaestrar caballos, materiales de via, herramientas de varias clases, columnas de fierro, asientos de piedra para idem, gran cantidad de madera labrada pronta para hacer pesebres, postes y medios postes, alambre para cercos, 14 cajones velas para trenes, muebles de oficina, zorras con depósitos de agua y porcion de artículos que se emiten por su estension.

Al mismo tiempo

Dos kilómetros de via mas ó menos componiéndose cada kilómetro como sigue:

2,000 metros lineales de rails.
2,000 durmientes.
2,000 cuñas.
2,000 chavetas.
1,000 atravesaños.

Se recomienda puntualidad á la hora. Por informes ocurrir al escritorio de los rematadores, Piedras 196.

Nota—El dia del Remate habrá trenes que conducirán gratis á los interesados desde la esquina conocida por Saraldi calle del 18 de Julio y Pocitos hasta la Estacion del Tren. Las horas que saldrán los trenes de lo de Saraldi serán 11, 11½ y 12 del dia y el regreso despues de concluido el Remate.

4509-o11-6

AVISOS FÚNEBRES

†

D.ª RAMONA DIAGO DE SALVAÑACH

(Q. E. P. D.)

Falleció el 11 de Octubre de 1876.

Sus hijos, D. Juan Pedro, D. Justiniano, D. Aurelio y D. Alvaro, (ausente), D.ª Clemencia, D.ª Celedonia Salvañach de Fragueiro y D. Rafael Fragueiro, hijos, hijo político y demás deudos ruegan á todas aquellas personas á quienes por olvido no se les haya pasado esquela de invitacion, se sirvan asistir al entierro de dicha finada que tendrá lugar hoy 12 á las 5 de la tarde; favor á quedarán agradecidos.

Casa mortuoria, calle Zavala núm. 148.

†

D. PEDRO MALET

Q. E. P. D.

Falleció el dia 3 de Octubre de 1876

D.ª Mariana Callaba de Malet esposa: D.ª Magdalena, D.ª Dominga, D.ª Elvira, D. Agustin, D. Juan y D. Luis Malet hijos: D.ª Adriana M. de Darmandrail, D. Domingo Malet (ausentes) y D.ª Magdalena M. de Larretchart hermanos: D. Agustin Larretchart, D.ª Juana Callaba, y D. Juan Callaba, D. Cárlos Darmandrail (ausentes) hermanos políticos: sus sobrinos, sobrinas y demás deudos invitan á las personas de su relacion se dignen asistir al funeral que tendrá lugar el Jueves 12 del corriente á las 9½ de la mañana en la Iglesia de la Inmaculada Concepcion: favor al cual quedarán eternamente agradecidos.

El duelo se despedirá, de la puerta del Templo.

o8-4

SECCION JUDICIAL

Despachos

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Dia 10

[illegible]—Piñeyro con Rios y Dartat; Socias—Requena con Talaya y Amestoy; Tiscornia y Claraseo; Sierra Figueredo y Figueredo; Sloan con Litaljeah; Surriela y Latorre; Piaggio y C.ª con Piaggio; Bustamante con Diaz; Vidal y Pereyra; Fernandez de Castro con Risso y otros; Aguerre y Miguez de Soto; Dalger y Monterroso; Fandiño Sais y Santos; Quinzoces con Gutierrez y Rodriguez; Errazquin con Escarza; Costa hnos. con el Fisco; Luciano Armero, sobre nombramiento de Depositario; Portillo con el Fisco; [illegible]; Julio Perez, causa criminal.

Dia 11

[illegible]—Crédito Hipotecario con el Fomento Montevideano; de la Serna sobre informacion; Burmester con Lizarazu; Tray y concurso Seraí; Hoffman y Woeffler; Lirt Junior y Hazetti; Crédito Hipotecario y Antonini; Fomento Montevideano y Larroquette; Aguirre y Aguirre; Alberti y C.ª con Llambí; Arzaaga y Bordagaray; Felice criminal; Burmester y sucesion Barró; Antonio Lopez criminal; Texanos y Navia; Valdez, Piriz y C.ª con Bastos; Lerena, Sierra y Figueredo, Fraga y Figueiras; Villalengua (escepcion de Escribano, testamentaria Gonzalez; Texanos y Navia; Garcia de Varela y Pintos, Pereira y Ortiz; Paez, criminal; Francisco Solari, criminal; Correa y Machinena.

[illegible]—Fermepin y Tiscornia; Lopez y Duran; Alfonso y Arenas.

JUZGADO DE COMERCIO

Dia 11

Manuel García con Sra. de Gardoqui; Sucesion Dr. Vilardebó con Diaz; Derber con Liefrinck; Sierra con Peirano, Sierra con el Concurso María de Calero; Paterson con el Concurso Marino; Fernandez con Yarrow Hatt; Gandulia con Pedetti; Roque Casana hermanos con Juan Echeverte; Amadeo Geille con Samuel Easton y C.ª; Salgado con Castro; Compañía de Navegacion con Ferrarader; Irasa con Regan; Peirano con Valiarino; Maua y C.ª con Rodal; Ferreira con Sumbaraga; Fragueiro con Mayan; Concurso Scanavino (2); Los interventores de Esteves con este; Caprario con Carbela; Lastero con Avella; Pitaluga con el Tranvía del Este; Concurso Fomento Territorial; C.ª Fischer, Jhonson con la Sucesion Mattual y tercería Borghere; Ritte con Sra. García y Garcia; Concurso Fischer; Oficio del Juzgado de lo Civil de la 1.ª seccion sobre testamentaria de Lago; Figari y Lastreto con Lagot y Ferriré; Oficio del Ministerio de Gobierno sobre Miranda; Lafranco con Ernstad; Lähne con el Concurso Harnel; Concurso Destilería y Hulsombres; Sucesion Rocca con Esteves; Perez con el Concurso Banco Union; Seijo con Correa y Ca. (2); Chiesa con Mentaldo; Chiesa con Marabotto; Banco Lóndres con Godel (sentencia); Duarte con Portello y Balparda (sentencia); Villarino con Pisano.

Juez del Fuero Mixto en las causas comerciales de su competencia

Fernandez con Romero y Romani; Echeverri con Sambuges; Balzaretti con Bercia; Servis con Ponce; Civil con Taico; Marenco Vera con Carve (2); El Fisco con Neval y tercería Ripalter; Martí con Aquerex; Fandiño con Gandenzio; Scanavino con Lasalle; Costa con Parrome; Rebollo con Perez y tercería Paez (2); Tricon con Gandara; Rastro con Pintos; Araujo con Inciarte; Rivero con Correa; Lafea con Traivel; Rial y Rodriguez con Perez; Echagaya con Feat y Peradijordi; Oficio del Juez de Paz de la 2.ª Seccion sobre Rolandini con Pacheco; Saw con Metz; Pereda con García.

JUZGADO DE LO CIVIL DE LA 1.ª SECCION

Dia 11

Tiscornia con Pisano; Gally con Marquez; Nays con Pissano; Lerena con Barreiro; Testamentaria Delgado; Pereira con el Ferro-Carril C. del Uruguay; Juan Serpenis; Testamentaria Espinosa y Soria; Testamentaria Silva y Rebollo; Post con Riding; Testamentaria Viera; Testamentaria Fernandez; Bustos con Garcia Moy; Vilbea con Baena; Los protestantes de la sucesion Figueredo; Sucesion Geldo con Geldo; Gonzalez con Buero; Sucesion Armas de Lemos con Latorre; Spangenberg con Macho; Arocena con Alonso; Rocco con Schaletz; Zeorn con Parraga; Sempere con Alvarez; Sucesion Garel con Zamarsa; Perez con Alvarez; Queirolo con Sartori; Testamentaria Mancebo; Pedetti con Velenti; Sierra y otros con Platero; Bertran con Pascot Duplessis con Pascal; Lorenzi con Tiscornia; Perasa con Marquez; Gomez con Roure; Testamentaria Vazquez; Ordoñez con Paig; Mani y C.ª con Garcia; Gaspar con Ramos (2); Castro con Soria.

Fuero Mixto

Podestá con Dambrosio; Barthe con Diaz; Rodriguez con Matias; Empresa Caños Maestros con Zanoletti; Empresa Salubrificacion con Castro; Testamentaria Vidal.

JUZGADO DE LO CIVIL DE LA 2.ª SECCION

Dias 10 y 11

Crokar con Martori (2); Marcelina A. Zúñiga; Viana y Achucarro con P. Paseo; Tabares con Molina de Ferreira; Ve B. de Correa; Garcia Mon con Feis, Menendez con Queirolo, Sierra con Varela y Wilkens; Muñoz con Sacur; Piñeiro con Rosiles; B. Cruz y C.ª con Olivera; Jamanorena con Salvañach; Helguera y Palacios con Becher; Martinez con Saravia; Millar de Foster con Mac-Donal; Osorio con Osorio, Ais con Buchelli; Gonzalez con Gonzalez.

JUZGADO DE HACIENDA DE LA 1.ª SECCION

[illegible]

Larragoitia y Diaz; Sucesion Lápez; Isidro Ayala; Pablo Goyenola; [illegible]

2.ª SECCION

Demartini; Pisco y Castro; Juan Gardinober; Dolores Escalante de Calo y Mendilaharzu; José Joaquin de Olivera y otros, (testamentaria); Juan Segovia; Perez y Lecuarquet; Felipe Bird; Antonio (?) de Rose; José Paz Nadal; J. Walderman Hansen; Delgado y Martinez; Mario R. Perez; Gervasio Uriarte, (sentencia); Celestino Torres, (sentencia.)

JUZGADO DE INTESTADOS DE LA 2.ª SECCION

Dia 10

José M. Abasti; Vicente Carsi; Lorenzo Camilas; Matias Perez.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Dia 11

Simpena con Cardozo; Los curiales con Tavolara; Tel ... con Posada y C.ª; Franco con Garcia; Branca con Campo; Haza con Guerrero; Triani con Quartino; Payse con Nuñez; Manuel A. Fuentes; Sanaure con Arroyo; Juana G. de Languntier; Susana M. de Lopez; Arambaré con Tapie; Waerrels con Gandolfo; José M.ª Blanco; Heta con Diaz; Señora Ahumada con Paz y Salva; Casarino y C.ª con Tavolara; Martí con Lacasta; Spangenberg con Coestier; Rebolledo con Monti; Testamentaria Echesarre; Mora Oacita; Testamentaria Ximeno; Antonio D. Silva; Roulan con Raynaud; Muller con Simonas; Algorta con Dinas; Brunetti con Roidan; Podestá con Celestto; Le Roy Barnet y C.ª con Serramino; Nuñez con Castillo; Testamentaria E. Gaspar; Raynaud con ídem; Vallejo con Rovira; Testamentaria Desimone; Rosales con Peluffo; Testamentaria Vazquez; Castro con Gelly; Rumal con Amaya; Juan Nava; Martí con Boggia; Fonseca con Soriano; Martinez con Bastinea; Los herederos Martinez; Arlia con Castaño y Tenorio; Nalero con Infante; Testamentaria Podestá; Señora Vera de Calvera con Solanaz; Maldonado con Villegran; Montero y Pernasetti con Cruz; Palma con Franco; Dupuy con Gutierrez; Langosta con Ferrando; Chiarino con Bernochi; Testamentaria Cazarla; Serrano con Garramon; Testamentaria G. Pardies; Golliat y Sangallaneth con señora Nin; Rode con Fabeni; Testamentaria Vidal; Wilson con Pertuis; Fernandez con Pestti; Corrado y C.ª con Scotto; Trinidad Castro.

Á los curiales

Les prevenimos que enviamos á la Escribanía de Cámara y á la de todos los Juzgados, 6 ejemplares de la hoja suelta que contiene los avisos judiciales que se publican en este diario, y que, por su formato, es aparente para agregarse á los expedientes.

Esa resolucion en nada altera el compromiso contraido por la empresa, de dar *gratis* uno ó mas ejemplares de la hoja referida, á los que tengan interes en ella, á los suscritores á *El Siglo*, á los abogados, procuradores y á los Juzgados inferiores que la solicitaren en esta oficina.

Juzgado de Comercio

Por disposicion de don Manuel Pereyra Juez Comisario del concurso Banco Oriental, cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á sus acreedores á la reunion que con objeto de nombrar Síndico definitivo tendrá lugar el 16 del corriente á las dos de la tarde.—Montevideo, Octubre 10 de 1876.—*José Luis Antuña*, hijo, escribano de comercio. o12-4

Por disposicion del Dr. D. Cristóbal A. Salvañach, Juez de comercio, cito, llamo y emplazo á don Manuel Bastarrica para que en el término de veinte dias se presente ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio en la calificacion de su quiebra, bajo apercibimiento.—Montevideo, Octubre 6 de 1876.—*José Luis Antuña* (hijo), escribano público.

o7-20

Por disposicion del doctor don Cristobal A. Salvañach Juez de Comercio, hago saber: que don Tomás Rovinson no puede vender ni gravar un terreno que posee en las puntas del Miguelete compuesto de 12 cuadras, lindando por el Norte, calle por medio, con don Juan Garcías, por el Oeste con don Juan Laderecha, por el Este con los fondos de la chacra de Mendoza y por el Sud con don Santiago Parodi. Lo que hago público á sus efectos.—Montevideo, Octubre 5 de 1876.—*José Luis Antuña* (hijo) escribano público. o6-8

Por disposicion del Dr. D. Cristóbal A. Salvañach Juez L. de Comercio, y en el espediente iniciado por D. Lino Herosa sobre moratorias, hago saber: que con fecha 30 de Setiembre ppdo., se ha concedido moratoria á D. Lino Herosa por el término de un año, nombrándose interventores á don José M. Balparda y Alfredo L'Elgeré. Lo que hago público á sus efectos.—Montevideo, Octubre 3 de 1876.—*José Luis Antuña*, Escribano de Comercio.

o5-8

Por disposicion del Dr. D. Cristóbal A. Salvañach Juez L. de Comercio, cito: llamo y emplazo al tenedor de un vale firmado por D. Felix Behety por la cantidad de mil pesos oro para que en el término de 20 dias comparezca ante este Juzgado á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Setiembre 29 de 1876—*José Luis Antuña*, (hijo) escribano público.

o3-20

Por disposicion del Dr. D. Cristóbal A. Salvañach Juez L. de Comercio cito, llamo y emplazo al tenedor de un vale firmado por D. Félix Behety por la cantidad de mil pesos oro para que en el término de 20 dias comparezca ante este juzgado á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Montevideo, Setiembre 29 de 1876—*José Luis Antuña* (hijo), Escribano público.

o1-20

Juzgado del Fuero Mixto

Por disposicion del Dr. D. Martin Aguirre Juez de Fuero Mixto hago saber que en los autos seguidos por D. Luis G. Burmester contra D. Manuel Caraballo, se ha ordenado se pongan los autos al despacho para sentenciar, y como no ha sido posible notificar esa resolucion al demandado, se le hace saber por el presente á sus efectos.—Montevideo, Octubre 10 de 1876.—*José Luis Antuña* hijo, escribano público. o12 3

Por disposicion del señor Juez Letrado del Fuero Mixto, Dr. D. Martin Aguirre, conociendo por impedimento del Sr. Juez Letrado Departamental se emplazan á doña Francisca Fernandez de Macho y doña Dorotea Macho, para que dentro del término de 15 dias comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado instruido en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en los autos que le siguen los Sres. Francisco Riolfi y C.ª—Montevideo, Setiembre 25 de 1876—*Juan Price*, Escribano público. o11 3

Juzgado de lo Civil 1ª Seccion

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la 1.ª Seccion Dr. D. Martin Berinduague y de conformidad con lo dispuesto en el art. 937 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de D. Gerónimo Silva y su esposa doña Juana Rebollo, á efecto de que se presente ante este Juzgado, á deducir sus acciones los que se consideren acreedores por cualquier título á dicha testamentaría.—Montevideo, Octubre 5 de 1876.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. o12-10

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de la 1.ª Seccion doctor don Martin Bernidnague, se vá á proceder á la venta en pública almoneda el dia 17 del corriente á la hora de ponerse el sol y á las puertas de esta escribanía calle del Cerro número 169, de un terreno situado en la manzana número 125 de la nueva ciudad, compuesto de 21 metros, 475 milímetros de frente al Este sobre la calle del Rio Negro, por 42 metros, 950 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Pedro Gastan, por el Norte con don Tomás Añon y don Justo Fernandez y por el Sud con el mismo señor Fernandez; tasado en todos sus ramos en la suma de 5243 pesos y 84 céntésimos; cuya venta se efectúa para pago de un crédito hipotecario que adeuda su propietario don José P. Besada á doña Carolina S. de Gavazzo.—Los antecedentes quedan de manifiesto en esta oficina, donde podrán ocurrir los interesados para mejor informarse.—Montevideo, Octubre 6 de 1876.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. o13-3

De mandato del Sr. Juez Letrado de lo Civil de la primera seccion recaido en el exhorto dirijido por el Sr. Juez Nacional de la Provincia de Buenos Aires, en autos que siguen los Sres. Pini y Roncorone hermanos con doña Natalia Dolz, por cobro de pesos, se ha trabado ejecucion y embargo en la parte de bienes que corresponden á la citada Sra. Dolz, cuyos bienes consisten en una fraccion de terreno que se le adjudicó en comun y proindiviso con sus demás coherederos, como hijos de doña Manuela Trápani de Dolz, situado á inmediaciones del Paso de Casavalle de este Departamento, compuesto de veinte y una cuadras tres mil setecientas treinta varas igual á treinta hectáreas, setenta y siete áreas, siete centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados; y designado con el número seis en el plano respectivo, que linda al Oeste con camino vecinal, al Este con la fraccion número siete de los herederos Barrios, al Sud con la sucesion Viñoles y al Norte con Juan Alvarez. Y no habiéndose exhibido los títulos de propiedad se publica el presente de conformidad á lo dispuesto en el artículo veinte y cinco de la ley de quince de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Montevideo, Octubre 5 de 1876.—*Benito Montaldo*, escribano público. o12-3

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de la 1.ª Seccion Dr. D. Martin Berinduague y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 937 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de D. Domingo Podestá, á efecto de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones los que se consideren herederos ó acreedores de dicha testamentaría, dentro del término de 30 dias—Montevideo, Octubre 6 de 1876—*Antenor R. Pereyra*, Escribano público. o8-1m

Por disposicion del Sr. Juez L. de lo Civil de la primera seccion Dr. D. Martin Berinduague y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 937 del Código Civil se hace saber al público la apertura de la testamentaría de D.ª Juana Q. de Medina á efecto de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones, los que se consideren acreedores á ella dentro del término de 30 dias.—Montevideo, Octubre 2 de 1876.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. o3-10

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de [illegible] conformidad con lo prescrito en el artículo 937 del [illegible] de la testamentaría de don Pedro Keegan á efecto de que se presenten ante este juzgado á deducir sus acciones los que se consideren herederos ó acreedores de dicha testamentaría dentro del término de 30 dias.—Montevideo, Setiembre 14 de 1876.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. s16-1 mes

Juzgado de lo Civil 2ª Seccion

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de la segunda Seccion doctor don Daniel Granada, se cita, llama y emplaza á don Camilo Soria para que dentro de cuarenta dias comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos que le ha promovido la Sociedad Crédito Hipotecario sobre desalojo de un campo en el Departamento de Paysandú bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Montevideo, Setiembre 15 de 1876.—*Silvestre Sienra*, escribano público. s16 31

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de la 2.ª Seccion doctor don Daniel Granada, se citan, llaman y emplazan á don Jacinto Diaz, Manuel de Fleitas, Salvador Camargo, Juan Paivá, David García, Celestino Nuñez, y hermanos, Teófilo Mattos, Joaquin Cardozo, Valeriano Menesez, Juan da Mottas, su señora madre y hermanos, los señores Diaz, Pantaleon N. Ignacio Leitez y Manuel Pereira, para que dentro de cuarenta dias comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos seguidos por los herederos de don Pedro Pablo Rivera con los de Manuel Pereira Borchez y de don Felipe Conturi sobre posesion y propiedad de un campo en el Departamento de Tacuarembó, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Montevideo, Setiembre 14 de 1876.—*Silvestre Sienra*, escribano público.

s23-10 dia 1.

Juzgado Letrado Departamental

Por disposicion del señor Juez L. Departamental Dr. D. Adolfo Artagaveytia se hace saber al público que el dia 19 del corriente se procederá á vender en pública almoneda á la hora de costumbre y en las puertas de este Juzgado, calle Florida núm. 95, para pago de un crédito hipotecario que adeuda D.ª Prudencia Escorza de Pintamel á D. Juan Guiribaldi, un terreno con lo en él edificado, sito en la calle de Tacuarembó entre las de Canelones y Maldonado, compuesto de trece y media varas de frente al Este sobre la calle Santa Bárbara por trece y tres cuartas varas al Oeste, por el Sud cuarenta y cinco y tercia varas conteniendo cuarenta y dos y tres cuartos por el Norte formando una área superficial de quinientas noventa y cuatro varas setenta y cinco céntimos de otra; tasada la propiedad y el terreno en la cantidad de tres mil quinientos seis pesos setenta y tres centésimos. Se advierte que no se admitirán ofertas que no escedan de las dos terceras partes. Para mas datos ocurrir á la oficina actuaria—Montevideo, Octubre 6 de 1876—*Nicolás Lenguas*, Escribano público. o10 9

Por disposicion del señor Juez L. Departamental doctor don Adolfo Artagaveytia se hace saber al público que el dia diez y seis del corriente á la hora de ponerse el sol y en las puertas de este Juzgado se procederá á vender en pública almoneda una propiedad ubicada en la manzana núm. 38 de la nueva ciudad, compuesta de doce y cuarta varas de frente al Norte á la calle de Mercedes por veinticinco varas de fondo, por donde linda con don Domingo Olerceibia, por el Este con don Pedro Lasalles y por el Oeste con don Antonio Rama, para pagar con su producto una planilla de costas y de pertenencia de don Juan Echepare.—Se advierte que no se admitirá propuesta que no esceda de las dos terceras partes de su tasacion, (once mil tres cientos noventa y ocho pesos quince centésimos.)—Para mas datos los que se interesen pueden ocurrir á la oficina actuaria.—Montevideo, Octubre 4 de 1876.—*Nicolás Lenguas*, escribano público. o7-8

Por disposicion del Sr. Juez L. Departamental, Dr. D. Adolfo Artagaveitia, se hace saber al público que D. Benjamin Irigoyen no puede vender ni gravar la casa situada en la calle Buenos Aires número 22, de su pertenencia, hasta tanto se decida la cuestion pendiente con D.ª Catalina Vidal; lo que se hace saber á los efectos de derecho.—Montevideo, Octubre 5 de 1876.—*Nicolás Lenguas*, Escribano público.

o8-6

Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental Dr. D. Adolfo Artagaueitia se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesion de doña Graciana Goyeneche de Bidegain á los efectos del art. 937 del Código Civil, y para que los que se consideren con derecho sobre ella concurran á hacerlos valer en forma ante este Juzgado dentro del término que prefija la ley, ó sean 15 dias.—Montevideo, Setiembre 22 de 1876.—*Nicolás Lenguas*, Escribano Público. o6-15

INTERDICCION—Por disposicion del Sr. Juez L. Departamental doctor don Adolfo Artagaleitia recaida en el juicio testamentario de doña Mercedes Ferreira de Iriondo, se hace saber al público que don Mariano Pardo de Iriondo no puede enagenar ni gravar los bienes que en la actualidad posee.—Montevideo, Octubre 2 de 1876.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. o5-10

Juzgado de Paz de la 1.ª Seccion

Por el presente se cita llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al todo ó parte de un terreno situado en el pueblo de Paysandú en la manzana que forma esquina con las calles 8 de Octubre y del Plata, con frente que mira al Oeste por la calle del Plata y al Norte por la calle 8 de Octubre, lindando por el Sud, con D. Emilio Fordt y por el Este con la señora de D. José Molino, para que comparezcan en el término de quince dias ante este Juzgado por sí ó por apoderado instruido y espensado á estar á derecho en el juicio de conciliacion que por revindicacion de los terrenos ocupados les va á entablar D. Jaime Johnson como apoderado de doña Eugenia C. de Penco y D. Nicolás y D. Elias Colombino, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 5 de 1876.—*Ricardo L. Usher*, Juez de Paz. o11-15

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Luis M. A. Barbosa, del comercio de Uruguayana, para que el término de treinta dias comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado instruido y espensado á estar á derecho en el juicio de conciliacion que por cobro de pesos le va á entablar don Toribio Tuizo en representacion de la firma social Toribio Tuizo y C.ª, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Montevideo, Setiembre 10 de 1876—*Ricardo L. Usher*, juez de paz.

s13-1mes

Juzgado de Paz de la 3.ª Seccion

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Sres. D. Joaquin Traiter y C.ª, del comercio de Paysandú, para que dentro del término de quince dias comparezcan en esta oficina, por sí ó apoderado, á estar á derecho en el juicio de conciliacion que les promueve D. Lucio Piñeyro por los señores Piñeyro hijos, prévio á la demanda que les vá á entablar ante Juez competente: bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Setiembre 27 de 1876.—*Manuel García Freire*, Juez de Paz.

s28.15

Juzgado de Paz de la 9.ª Seccion

Habiéndose trabado embargo en una finca de material situada en el pueblo Abayubá, compuesta de seis piezas construida en terreno de veinte varas de frente por cuarenta de fondo, á pedido de los señores don Manuel Bustos y hermano, en el juicio que siguen contra don Juan y don Bautista Lafon, cuya propiedad se denuncia en autos como de pertenencia de estos y no habiéndose exhibido los títulos respectivos para su anotacion, se hace saber al público á sus efectos de conformidad á lo dispuesto por el artículo 25 de la ley de 15 de Mayo de 1856.—Pantanoso, Octubre 5 de 1876.—*J. B. Lacordelle y Albornoz*. o7-8

Juzgado Ordinario de Minas

PROHIBICION—Por disposicion del señor Alcalde Ordinario del Departamento don Ignacio E. Fernandez se hace saber al público que don José Ignacio Romero no puede vender ni gravar una media suerte de estancia que posee en el Sauce de Olimar chico en esta jurisdiccion por haberse así dispuesto en los autos que sigue don Gabriel Trelles contra dicho señor por cobro de una iguala.—Minas, Setiembre 30 de 1876.—*Gregorio P. Castro*, escribano público. o3-15

Juzgado Ordinario de Guadalupe

De mandato del Sr. Alcalde Ordinario en ejercicio, se hace saber al público la apertura de la sucesion de D.ª Mónica Lemos, convocándose á todos los acreedores de ella para que comparezcan á deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha, y bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Guadalupe, Setiembre 26 de 1876.—*Eduardo Lenzi*, escribano público. s29-30

AVISOS

Francés EN 4 LECCIONES—Se enseña á leer, traducir y pronunciar bien el francés en cuatro lecciones, la buena pronunciacion francesa se enseña en una sola leccion. Se dan lecciones particulares á domicilio y en casa del profesor, de teneduría de libros por partida doble, aritmética elemental y superior, dibujo lineal y natural, taquigrafía, fonografía, gramática castellana analizada gramatical y lógicamente, ortografía, retórica y poética, inglés, aleman, italiano, latin, griego, mejora de letra, letra inglesa, redonda, alemana, de adorno, griega, etc. Rio Negro 55.

o12-4

Habiendo entrado nuestra firma en liquidacion, prevenimos á los deudores á la Barraca de Paz, que hemos conferido poder general al Sr. D. German García para que practique la liquidacion.—Montevideo, 11 de Octubre de 1876.—*J. Hamilton y C.ª* o12-10

Al comercio [illegible] cláusulas del contrato respectivo, el señor D. Guillermo Ridge Beadle ha cesado desde el 3 del corriente de pertenecer á la razon social Jorge Brownell y C.ª de esta plaza.—Montevideo, Octubre 11 de 1876.—*Jorge Brownell y C.ª* o12-3

PARA LAS FAMILIAS

Aparatos y polvos para hacer agua de soda

EN VARIOS TAMAÑOS Y PRECIOS

Jarabe de grosella, de frambuesas, de limon, horchata, etc.

AGUAS MINERALES NATURALES

DE VICHY, VALS, BARREGE, BONNES, SELTERS, CARLSBAD, FRIEDRICHSHALL, PULNAU, RECOARO, ETC.

VINOS FINOS ITALIANOS

Sal de mar para baños, esponjas para baños y para toilette, perfumerías, etc.

Desinfectantes variados, combinados para las diferentes aplicaciones. Vinagre aromático fenicado, jabon al ácido fénico, condy's fluid, permanganato potasa, licor desinfectante, polvos desinfectantes, ácido fénico, cloruro de cal, sulfato de hierro, etc.

SE VENDEN EN LA DROGUERÍA Y BOTICA DE

A. DEMARCHI H.nos Y C.ª

CALLE DEL CERRITO, NUMS. 239, 241 Y 243

XVIII—1*

CARRERAS NACIONALES

Circo Ituzaingó

REUNION DE PRIMAVERA

PROGRAMA

MONTEVIDEO OCTUBRE 15 DE 1876

PRIMERA CARRERA — Á LA 1.

Carrera Oriental — Una vuelta y distancia — Para caballos criollos que nunca hayan corrido en carreras de Sociedad — Entrada, 10 $ — Premio, 50 $.

1.º Eduardo Perez — No te lies — Zaino — 150 libras — Chaqueta azul — Gorra azul y blanco
2.º Felipe Oribe — Capincho — Tordillo — 150 » — » — » blanca
3.º Tomás Givert — Catalán — Bayo — 150 » — » amarilla — » amarilla

SEGUNDA CARRERA — Á LA 1½.

Carrera Velocidad — Media vuelta y distancia — Para todo caballo con esclusion de los de sangre pura, mestizos recargados en 10 libras — Entrada, 30 $ — Premio, 100 $.

1.º Velazquez — Misterioso — Malacara — 140 libras — Chaqueta punzó — Gorra blanca
2.º I. Martinez — Gazo — Picaso — 140 » — » — » celeste
3.º Alliot — Gato — Zaino — 140 » — » violeta — » violeta

TERCERA CARRERA — Á LAS 2.

Carrera Steeple Chase — Tres vueltas con once saltos — Para caballos criollos sin reserva — Entrada, 50 $ — Premio, 300 $; mas 50 $ donados por la Empresa del Tranvía del Centro.

1.º H. Salmon — Farleco — Tordillo — 168 libras — Chaqueta punzó y azul — Gorra punzó
2.º J. F. Santos — Galgo — Gateado — 168 » — » — » celeste y blanco
3.º Juan Lever — Loco — Picaso — 168 » — » violeta — » violeta

CUARTA CARRERA — Á LAS 3.

Carrera Montevideo — Media vuelta y distancia — Para caballos de paseo herrados y corridos por aficionados — Entrada, 20 $ — Premio, 100 $.

1.º A. Lezena — Dudoso — Rosillo — 150 libras — Chaqueta azul — Gorra azul
2.º C. Sazuelo — Cóndor — Malacara — 150 » — » — » punzó
3.º A. Lezama — Correo — Oscuro — 150 » — » punzó — » celeste y blanco
4.º S. Sierra — Romántico — Bayo — 150 » — » — » blanco
5.º L. J. Sienra — Charrua — Malacara — 150 » — » celeste — » celeste y blanco
6.º J. Aguirre — Pájaro — Tordillo — 150 » — » violeta — » violeta

QUINTA CARRERA — Á LAS 3½.

Carrera Nacional — Una vuelta y distancia; (con premio en media y una vuelta) — Para todo caballo con esclusion de puros, los mestizos recargados en 10 libras — Entrada, 50 $ — Premio, 200 $.

1.º Juan F. Santos — Macaco — Picaso — 145 libras — Chaqueta punzó — Gorra celeste y blanco
2.º Felipe Oribe — Salvaje — Oscuro — 145 » — » azul — » blanco

SESTA CARRERA — Á LAS 4

Carrera Consuelo — Una vuelta y distancia. — Para los caballos que hayan perdido en las anteriores. — Premio, 100 $. Entrada, 20 $. — Peso, 145 libras.

NOTAS—La carrera de trote no tiene lugar por no haberse presentado mas que dos caballos. Si se arreglase como se espera, se publicará.

Los jinetes harán galopar sus caballos por delante del palco antes de correr, sea que la carrera sea de media vuelta, de una ó mas vueltas.

Al primer toque de campana los caballos deben estar en el cuadrado de pesarse y los corredores deben venir á la balanza—al segundo deben ir al campo y al tercero empezarán á partir.

Se recomienda á los jinetes que lleven estrictamente el traje de Jockeys.

El fallo de la Comision será inapelable para cualquier duda que ocurra.

Entrada general al Circo á pié, á caballo ó en carruage, 50 centésimos cada persona.

Gran economía Para todos aquellos que tengan inutilizados sus relojes. Gregorio R. García relojero español, hace toda clase de composturas con perfeccion y prontitud, garantiendo por un año su exacta marcha; los precios de las composturas son de 5 á 20 reales segun el trabajo de cada uno.—Mercedes núm. 29. o11-1 mes

85—CALLE TREINTA Y TRES—87

TIPOGRAFIA RENAUD REYNAUD

TRABAJOS DE LUJO: dorados, plateados y de colores.

Especialidad de trabajos tipo-litográficos para el comercio, bancos, ferro-carriles, telégrafos y administraciones.

TRABAJOS AL MINUTO

CXXIV

La Comision Especial

encargada de recojer las cuentas que representan los gastos hechos para la traslacion de los restos de los señores Generales D. Eugenio Garzon y D. Melchor Pacheco y Obes, debiendo terminar con sus funciones del viernes 13 el corriente, pide las presenten en la calle de San José, n. 219, antes de esa fecha.—Montevideo, Octubre 10 de 1876. o11-3

EUGENE GAULENE



AU CONFORMATEUR UNIVERSEL

(Premiado en la Exposicion de Chile en 1875)

Esta acreditada fábrica de sombreros y depósito de artículos fashionables para hombre, se ha reabierto en la calle Rincon junto á la esquina Treinta y Tres.

Se recuerda á sus favorecedores que se fabrican sombreros de todas clases sobre medida, y halla el parroquiano una verdadera economía en las reparaciones que solo puede hacerlas un taller bien dirigido y al corriente de todos los procedimientos modernos.

Prontitud y elegancia. s28-15-d½

Edicto de Policía

Atenta las justas reclamaciones interpuestas por la Comision E. Administrativa encargada de la administracion de la Lotería de la Caridad, con motivo del abuso que se comete con la libre venta de los billetes de loterías estranjeras, que causan graves perjuicios á la venta de los de aquella administracion, y siendo el deber de la autoridad evitar ese abuso;

El Jefe Político de la capital con la competente autorizacion dispone:

Art. 1.º Queda prohibido en el departamento de la capital, la venta de billetes de loterías estranjeras.

Art. 2.º La ajencia ó persona que despues de la promulgacion del presente edicto se lo justificare su infraccion, será penada con una multa de 25 $.

Los Comisarios y demás ajentes de Policía quedan encargados de hacer cumplir fielmente lo ordenado en el presente edicto que se publicará en los diarios de la capital.

Montevideo, Octubre 10 de 1876.

o11-3 *Juan P. Goyeneche.*

THE PERUVIAN GUANO C.º

(LIMITED)

V. SICARD Y C.ª

115—Calle 25 de Mayo—115

Ajentes en Buenos Aires y Montevideo en representacion de los Sres. E. J. Albert y C.ª consignatarios en Rio Janeiro. o11-10

BANCO COMERCIAL

BALANCE EN 30 DE SETIEMBRE DE 1876

ACTIVO

Caja—Existencia en efectivo	$ 1.074,216,43
Finca calle de Zabala y Cerrito	» 60,000.00
Varios deudores	» 2,204,905.79
	$ 3,339,142.22

PASIVO

Capital integrado 3,532 acciones á 400 pesos cada una	$ 1,412,800.00	
Capital ingresado del fondo de reserva	» 23,212.13	$ 1,436,012.13
Emision en circulacion		» 661,150.00
Varios acreedores		» 1,241,980.09
		$ 3,339,142.22

Montevideo, 30 de Setiembre de 1876.

Pp. Banco Comercial, *J. G. Ingersille.*

V.º B.º—*Juan José Soto*, Inspector de Bancos.

o5-1mes

BANCO DE LÓNDRES

SUCURSAL DE MONTEVIDEO

BALANCE DEL MES DE JULIO DE 1876

Activo		Pasivo	
Valores á cobrar	$ 856,812.70	Capital realizado	$ 1.000,000.00
Diversos deudores	» 2.066,494.83	Diversos acreedores	» 1,725,973.34
Caja.—Existencia en efectivo	» 853,707.21	Diversos acreedores: mjn	» 573,755.09
Id.—Moneda corriente	» 573,755.00	Emision en circulacion	» 809,641.43
	$ 4.178,763.74		$ 4.178,763.74

S. E. & O.

Montevideo, 4 de Agosto de 1876.—*F. S. Welles*, Gerente

V.º B.º—*Juan José Soto*, Inspector de Bancos. CVIII

INDISPUTABLE TRIUNFO

OBTENIDO CON EL USO DEL

PECTORAL DE ANACAHUITA

Carcuenes, Octubre 21 de 1872.

Muy Señores Mios:

Tengo el gusto de poner en su conocimiento los felices resultados que he alcanzado, mediante la Divina Providencia, y el uso continuo de su benéfico y sorprendente PECTORAL DE ANACAHUITA, con cuyo poderoso ausilio he conseguido curarme eficaz y radicalmente de una bronquitis pertinaz y crónica, que hacia largo tiempo que me atormentaba, sobre doce años, por increible que á primera vista parezca.

Durante dicho periodo, como era natural, apelé solícito á cuantos medicamentos conocidos hay con tal objeto, sin lograr mi anhelante deseo, agotados así todos los recursos accesibles, recurrí por indicacion de un eminente facultativo que accidentalmente tuve ocasion de consultar, y gracias á este precioso específico me encuentro hoy completamente restablecido.

Ustedes confieren, con la introduccion de su específico incalculables beneficios á la humanidad doliente, la que á su vez es consagra su admiracion y gratitud, en la que participa sinceramente su afectísimo y S. S. Q. B. S. M.

JOSÉ AGUSTIN Y. ESPINOSA.

DEUTSCHER CLUB «FROHSINN»

Die HH. Mitglieder werden neuerdings zu einer AUSSERORDENTLICHEN GENERAL VERSAMMLUNG eingeladen fuer Freitag den 13. d. abends 8½ uhr unter Bezugnahme auf art. 15 der Statuten.

TAGESORDNUNG

Wahl eines Buecherwart.

Montevideo, 5 October 1876.

o7-8 *Der Vorstand.*

CAFÉ Y BILLAR

DE LA

Grande Chartreuse

Debajo de la Pasiva, núms. 225 y 235

ESQUINA JUNCAL

Este establecimiento, completamente reformado, se recomienda por la calidad de sus licores.

Depósito general de los productos de la *Grande Chartreuse* y especialidad de *Elixir del Dr. Bonjean.*

o1-8-j y d

AGUAS SULFATO-CALCICAS Y FERRUGINOSAS

DE

CAPVERN (ALTOS PIRINEOS)

Especiales para las afecciones del hígado, las enfermedades de las vias urinarias, piedra, catarro de la vegiga, afecciones de la prostata, diabetis, gota, afecciones uterinas y hemorroidales, etc., etc.

Unicos introductores en la República Oriental del Uruguay, A. RONY Y C.ª, Piedras, 70 (altos).

o11-1mes

Café de L'Opera

CALLE BUENOS AIRES

FRENTE AL TEATRO SOLIS

Bernardo Dabezies participa á sus amigos y á sus relaciones, que acaba de abrir el antiguo café de L'Opera donde las personas que lo honren con su confianza encontrarán siempre un servicio activo y esmerado.

3 pág-s26 30 dia [illegible]

EMPORIO

DE

Té, café y vinos finos

EN EL BAZAR DE LA CHINA

CAMARAS, 70

Se encuentran las mejores calidades de té Souchong y Congo, y otras clases superiores. Tambien hay los mejores vinos de Oporto y Jerez, con especialidad el vino Oporto [illegible] 1816.

NOTA—Prevenimos á nuestros consumidores que no espendemos Café y Té sino en pequeñas bolsas de papel con un grabado representando una china. Otro cualquier envoltorio será suficiente prueba de que tales artículos no han salido de nuestra casa.

MARTINS Y C.ª

LXXXVI

Ferro-carril Central

DEL URUGUAY

De conformidad á lo dispuesto en el art. adicional á los Estatutos, sancionado por la Superioridad con fecha 20 de Mayo de 1875, se convoca á los señores accionistas para la Reunion General Extraordinaria que tendrá lugar el dia 31 de Octubre á las 2 de la tarde, en la oficina de la Compañía calle Colon núm. 137, con el objeto de tomar en consideracion varias modificaciones propuestas de los Estatutos [illegible] tendentes á la reorganizacion de la Compañía.

o1—1 mes *La Secretaría*

COMISION

Extraordinaria Administrativa

DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

Mercedes, Setiembre 6 de 1876.

La Comision Extraordinaria Administrativa del Departamento de Soriano, en sesion del dia 23 de Agosto próximo pasado, acordó:

Artículo 1.º Llámase á propuestas por el término de [illegible] dias contados desde esta fecha, para la mensura, deslinde y amanzanamiento del ejido de [illegible] y de la ciudad comprendidas dentro de los límites conocidos, debiendo los proponentes exigir [illegible] y el tiempo para empezar y terminar esta operacion, la cual será sometida á la aprobacion Superior para que prévio informe de la Direccion General de Obras Públicas, se preste su aquiescencia.

2.º El valor de trabajo será satisfecho con terrenos del mismo ejido, que en su resultancia resulten pertenecer á la municipalidad, y los proponentes fijarán en sus propuestas el precio que abonarán por la cuadra de los terrenos que elijan en pago de dicha operacion.

3.º La Comision Extraordinaria se reserva el derecho de aceptar ó rechazar las propuestas que se le presenten, siendo condicion indispensable que la proposicion deberá ser presentada por agrimensor debidamente patentado.

4.º La Secretaría de la Comision facilitará á las personas interesadas en la presentacion de propuestas, todos los datos que puedan necesitar.

A. Gonzalez Roca, presidente.

s17-40 *Juan H. Suasnabar*, secretario.

AVISOS MARÍTIMOS

Para Rosario de Santa Fé

DIRECTAMENTE

VAPOR PAQUETE NACIONAL

«ADELA»

Saldrá sin falta el viernes 13 del presente á las 3 de la tarde.

Recibe carga y pasajeros.

Para informes, ocurrir calle Zavala, núm. 116, ó Misiones, núm. 41. o8—4

Vapores brasileros—Linea del Sud

LOS VAPORES

Camoes

Cervantes

Calderon

Salen regularmente de este puerto los dias 3, 12 y 26 de cada mes para

Rio Grande

Santa Catalina

Paranaguá

y Rio Janeiro

Conduciendo las malas bajo contrato postal con el Gobierno del Brasil.

El vapor que sale el dia 3 hará tambien escala en SANTOS.

Admiten carga y dinero á flete, pasageros y encomiendas para todos los puntos de su escala.

AGENCIA, 213, CALLE CERRITO

s23-perm

SOCIÉTÉ GÉNERALE

TRANSPORTS MARITIMES Á VAPEUR

Linea mensual de Nápoles á Buenos Aires

EL VAPOR FRANCÉS

LA FRANCE

De 6,000 toneladas—Capitan Rouare

Saldrá el 21 de Octubre de 1876, para Rio Janeiro, Barcelona, Marsella, Genova y Nápoles.

Se dan boletos de pasaje de primera y segunda clase de ida y vuelta con gran rebaja, válidos por un año.

Á las personas que tomen pasage de primera clase para cuatro ó mas personas se les hará una rebaja.

Las personas que deseen hacer venir pasageros de Europa, pagarán aquí su pasage contra una carta de crédito; y en el caso de quedar sin efecto, se les devolverá integramente el importe.

Se admite carga, encomiendas y dinero á flete, y se asegura por cuenta de la Sociedad.

Para mas informes, ocurrase á sus agentes, calle Zavala, 139.

XXXV *M. Llomas y C.ª*

Mensajerías Fluviales á Vapor

SALIDAS DE MONTEVIDEO PARA

Buenos Aires, Palmira, Mercedes, Fray Bentos, Gualeguaychú, Soriano, Uruguay, Paysandú, Colon, Guaviyú, Concordia y Salto:

Vapor **Júpiter**, sale todos los MIERCOLES.

Vapor **Saturno**, sale todos los SABADOS.

Vapor **Silex y Onyx**, alternativamente los JUEVES, admiten pasageros y encomiendas, reciben carga en todos los dias hábiles de la semana.

NOTA—Hasta nueva combinacion los vapores **Onyx y Silex** no tocarán en Buenos Aires y Mercedes.

41—ZAVALA—41 CXXV

ITINERARIO

DE LOS VAPORES DE LA

NUEVA COMPAÑIA SALTEÑA

DE NAVEGACION Á VAPOR

Desde el 10 de Julio regirá el siguiente:

SALIDAS DE MONTEVIDEO

Vapor **Villa del Salto**, capitan John O. Morse, para Buenos Aires y puertos del Uruguay, todos los lúnes á las 5 de la tarde.

Vapor **Rio de la Plata**, capitan Miguel G. Vucassovich, para Buenos Aires y puertos del Uruguay, todos los viernes á las 5 de la tarde.

SALIDAS DEL SALTO

Vapor **Rio de la Plata**, todos los mártes, llegando á esta los jueves.

Vapor **Villa del Salto**, todos los viernes, llegando á esta los domingos.

Para mas informes, ocurrir á la agencia,

40 — ZAVALA — 40. CX

Paquetes Correos Franceses

MENSAJERIAS MARÍTIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

ORENOQUE

Comandante, DE SOMER

Saldrá de aquí con destino á Burdeos el 11 de Octubre á las 5 de la tarde, tocando en

RIO JANEIRO

DAKAR

Y LISBOA

EL PAQUETE FRANCÉS

PARANÁ

Comandante, DARAUGOT

Saldrá de aquí con destino á Burdeos el 27 de Octubre á las [illegible] de la tarde, tocando en

RIO JANEIRO BAHIA

PERNAMBUCO

DAKAR Y LISBOA

Y para CORUÑA

[illegible]

VIGO

Y SANTIAGO

Recibe carga y pasajeros para dichos puertos.

Por mas informes y para tratar del flete de las mercancías, ocurrir á la

Agencia, Cerrito, 151 (altos)

El Gerente, C. de Herrera Rueda.

LXXXIII

AVISOS Y ANUNCIOS

A los herreros Plateros, Talabarteros y Hojalateros se les invita asistan á la reunion que tendrá lugar el domingo 15 del corriente á la una de la tarde, en el café de Burdeos calle Andes entre 18 de Julio y Colonia, para nombrar la comision que debe dirijir la fiesta de San Eloy. o10-6

Adivinadora ORIENTAL—Una jóven de 11 años de edad ofrece sus servicios al público, pudiendo adivinar el presente y el porvenir con toda seguridad, pues ha hecho en Europa grandes estudios. Ocurrir calle Treinta y Tres núm. 80; tambien va á domicilio. o10-8

Ama de leche Se ofrece una italiana con leche fresca de un mes para tratar ocurrir quinta Migones en el Cordon, calle Constituyente núm. 19. o10-3

A los vendedores de carne y artículos que es costumbre vender en los mercados públicos, establecidos con puestos en las calles, se les avisa que estando competentemente autorizada esta Administracion para proceder al cobro de los derechos de mercado que les corresponde y que no pagan, dando por pretesto el fin que tienen entablado, perjudicando con ello las rentas Fiscales y los intereses de los que se establecen en los mercados que pagan sus derechos á la Nacion, deben presentarse inmediatamente á esta Administracion á liquidar lo que adeudan por mensualidades atrasadas, ó presentarse con los permisos que hayan obtenido de la policía para abrir sus puestos con posterioridad á la fecha del litis á que se hace referencia; y liquidar, tambien, los derechos que les corresponde pagar, de no hacerlo así se dará cumplimiento á las órdenes que esta Administracion tiene que son: hacerles cerrar sus puestos.—Montevideo, Octubre 3 de 1876.—*La Administracion del Mercado Central.* o4-15

Al comercio La casa introductora de Victor Miralles, se ha mudado á la calle Sarandí núm. 217. s30-15

A las familias El dia 1.º de octubre se abrirá una seccion de ventas particulares, de artículos de tienda, mercería y almacen, al precio de las casas introductoras, en la casa de comisiones de Julio R. Lopez, calle Ituzaingó, 100, entre Buenos Aires y Sarandí. s29-15

Adivinadora Consultas en la calle del Rincon núm. 90. Principian las sesiones de las dos de la tarde hasta las nueve de la noche. XXI

Banco Union Se previene por última vez á los acreedores á este Banco, concionario del Italiano, pasen al escritorio de la liquidacion calle Buenos Aires núm. 215, en término de 30 dias, á recibir el dividendo que les corresponda segun el concordato aprobado judicialmente. Pasado dicho término se procederá segun haya lugar en derecho.—Octubre 9 de 1876.—*La Comision Liquidadora.* o10.15

Botica Se vende una muy acreditada, con todas sus existencias y gran ventaja para el comprador: se vende por no poder su dueño atenderla; dirigirse calle del Yí núm. 133 en los altos donde informarán de las 8 de la mañana hasta las 3 de la tarde. o1º-1 mes

Cocinera Y COSTURERA—Se necesitan en la calle del Rincon número 207 A, altos. o10 3

Cobrador Una persona formal ofreciendo garantia se encarga de cualquier clase de cobranzas, sea por una comision sea por un sueldo ó mediante un convenio particular. Dirigirse calle de Colon, 216. o7-1mes

Casa-quinta Se alquila una con muy buenas comodidades en la pintoresca localidad de Villa Colon. Primera casa á la derecha, pasado el porton. Tiene cochera y caballeriza. Para tratar ocúrrase calle Cerro Largo núm. 30. s17-1 mes

Cigarreria Se vende una muy acreditada con armazon y buena contrata, alquiler módico y mucho local. Calle Bacacay, 28. ag1º-perm

Cándido Rovido PROCURADOR—Calle 33 número 100.

Diccionarios EN ESPAÑOL, INGLES Y FRANCES. Diccionario castellano por Dominguez, 2 ts. 25 rls.; id. francés-portugues por Constancio, 2 ts. 2.00; id. latino id., 25 rls.; id. español-aleman, 2 ts. 3.00; universal dictionary de 7,000 pájinas y 2,100 láminas por Rees, 45 ts. 15.00; Guide complet du professeur de litterature ou méthode analytique pour apprendre et enseguer les belles lettres, 15 rls.—Juncal 88. o.10-3

Direccion DE CEMENTERIOS—Se previene á las personas que tengan que hacer colocar lápidas en sus nichos, traslacion de restos de un lugar á otro, contruir sepulcros ú otras reparaciones en el Cementerio público de esta ciudad deben dejar prontos dichos trabajos el 20 del próximo mes de Octubre, en la inteligencia que si así no lo hicieren tendrán que suspender las obras hasta el dia 2 de Noviembre aniversario de los fieles difuntos. Lo que se previene á los interesados para los efectos consiguientes.—Montevideo, Setiembre 12 de 1876.—*El Secretario.* s13-33

Dinero Sobre alhajas calle Rio Negro n. 54 entre Uruguay y Paysandú. En la misma casa se compran brillantes y piedras finas de todas clases, se componen relojes, alhajas, anteojos, abanicos, sombrillas, bastones, paraguas, etc.: se dora y platea sobre metal. jl20-3 meses

Dr. Muridge y C.ª DENTISTAS AMERICANOS—25 de Mayo 230, frente á la Confiteria Oriental. XIX

English Books Cassell's history of England 6 vol; 6$, cyclopedia, or universal dictionary of arts, sciences etc. by Dr. Rees, 45 vol., with 6 vol. entirely of plates, 45$; á treatise on diseases of the chest, and on mediate auscultation by Forbes, 12 rs. Juncal 88. o7-6

El Dr. Espinosa Médico-cirujano y partero, se ha mudado calle del Uruguay, 182 (esquina Daymán). Consultas de 12 á 1.—Unicamente para **enfermedades de niños y vacunacion con exelente vacuna** de 1 á 2 de la tarde. s22-1m-1s.o-1c. n.

Eucaliptus GLOBULUS—Hay en venta seis ú ocho mil plantas cultivadas en maceta de una vara de alto, el vendedor se encarga de plantarlas y garantirlos por seis meses ó mas, precio sumamente módico, ocurrir calle Rincon núm. 192 donde darán razon. s17-1 mes

El establecimiento Que existia en la calle de Alzaibar núm. 23 se ha trasladado á la de Solís núm. 21. El nuevo establecimiento es el mas lujoso, no solo de Montevideo sino de toda la América, y á la par de los primeros de Europa. sS-perm

Flejes Una partida de flejes usados se vende por muy poco dinero—En esta imprenta darán razon. ag28-10

F. A. Berra (abogado y contador)—Tiene su estudio en la calle de Andes núm. 89. CXVII

Gonzalo Ramirez ABOGADO Y CARLOS MARÍA RAMIREZ—Ofrecen al público sus servicios. Calle del Cerrito n.º 206½.

Gran rebaja DE PRECIOS—Péndulas americanas, cuerda para diez dias, 6 $; id. id. con despertador, 8 $ 50 cts.; cilindros plata, garantidos, 8 $; áncora plata, garantidos, 11 $; id. id., id., 13 $; á más un variado surtido de cadenas de plata á precio muy módico; se limpian relojes de bolsillo á 1 $ 20 cts.; las demás composturas se cobra en proporcion. Se hace trabajo esmerado, garantido por un año.—Relojeria de Boarini, 231 y 230, calle 18 de Julio. s14-1mes

Gran lotería DE NAVIDAD EN MADRID. Los que suscriben están autorizados para recibir pedidos de billetes ó sus fracciones de esta gran lotería que se juega en Madrid el 23 de Diciembre próximo, cuyo premio mayor es de *trescientos mil pesos fuertes*. Los billetes cuestan ciento cinco pesos y sus décimos á razon de diez pesos y medio. Se reciben órdenes hasta el 15 de Noviembre próximo.—*Sota y Graña*, Calle 25 de Agosto núm. 68. Dan tambien giros sobre todos los puntos de España. s122-30

Gervasio Muñoz Avisa á sus amigos y al público que ha abierto su Escribanía en la calle de Zavala num. 103.

Gran depósito DE VINOS FINOS—CALLE DE ZAVALA NUM. 57.—En este depósito hay los mejores vinos importados directamente de Lisboa, Porto, Madeira, Jerez, Moscatel de Setubal, Malvasia, Carcabellos, Bucellas, Arinto, Rey de los vinos, dulce para señoras, Coñac de uva Moscatel. Hay vinos especiales para enfermos.

LETRAS—Se dán en esta misma casa para todas las ciudades y villas de Portugal é islas adyacentes. —*Manuel Pereira Pinto.* jl1º-6 meses

Hielo Lo hay en la cervecería Popular del País á Vapor, en la Aguada. o10-15

Il propietario Della trattoria di Milano situata nella contrada di Soriano núm. 5 dovendosi recarsi en Europa per affari di suo interesse desidera vendere detta trattoria oppure se vi fosse qualche amatore che volesse entrare come socio col medesimo che ancora sono stati di unione. La trattoria trovasi ben assortita con servizio da hotele con molta eleganza.—*Battista Passera.* s10 3

Inglés EN 4 LECCIONES—Se enseña á leer y pronunciar el inglés en cuatro lecciones, con toda perfeccion y á entera satisfaccion del interesado; la buena pronunciacion inglesa se enseña en una sola leccion.—El mismo profesor da lecciones particulares á domicilio y en su casa, de las siguientes asignaturas: francés, aleman, latin, griego, matemáticas, filosofía, retórica y poética, física, química, fonografía, taquigrafía, historia universal, dibujo lineal y natural, poligrafía, geografía y trazado de mapas y globos, gramática castellana analizada y esplicada, aritmética elemental y superior, teneduría de libros por partida doble. Especialidad de lecciones para dependientes de almacen por mayor, casas introductoras, casas de remate, agencias marítimas, comisionistas, contadores, traductores, corredores etc. etc. Juncal 86 (altos). s17-1 mes

José Maria Perelló Abogado, ha abierto su estudio en la calle del Rincon núm. 177.

Juan Cárlos Blanco Ha abierto su estudio de abogado en la calle de Colon número 119. CXIV

José P. Ramirez Ha reabierto su estudio en la calle de Colon 132. perm

Juan Ramirez Calle Piedras, número 258.—Recibe poderes para gestionar asuntos en los Tribunales, Gobierno, Junta E. Administrativa y demas autoridades de la República. perm

José María Canto Y ANTONIO DOMINGUEZ—Contadores, Balanceadores y Rematadores Públicos. Calle 25 de Agosto, núm. 25, esquina á la de Perez Castellanos y Mercedes 237, esquina á la de Yaguaron. CXXVII

Julio Ramirez Ha reabierto su estudio de abogado en la calle Washington 89.

Lecciones EN LAS QUINTAS—Enseñanza especial del francés, ó simultánea en francés y español de todos los ramos que constituyen una buena educacion, por el profesor B. M. Oury, bachiller en letras. Para tratar con el mismo profesor, hotel de France, plaza de la Independencia núm. 76. s29-1 mes-3.ª pág

Lista de suscricion En el dia de hoy se le ha estraviado al súbdito español Manuel Fontan, una lista de suscricion, que levanta con el objeto de reunir algunos fondos para volverse á su patria, por encontrarse actualmente muy enfermo y careciendo de toda clase de recursos. La persona que la haya encontrado y quiera hacer una verdadera obra de caridad, devolviéndola á su dueño, que como decimos es un anciano enfermo y pobre, puede entregarla en el almacen situado en la calle Florida núm. 63, esquina á Mercedes, á cuyo importante servicio le quedará sumamente grata la persona mencionada. o10-3

La Comision nombrada por la Sociedad creada para la fabricacion de «Ladrillo Inglés» con privilegio del Gobierno en la Asamblea General de Accionistas que tuvo lugar el dia 21 de Junio de 1875 con objeto de llamar á propuestas para la compra ó el arrendamiento del Establecimiento, convoca á los Sres. Accionistas á la reunion general que tendrá lugar el dia 12 del corriente á las 4 de la tarde, debiendo reunirse en la calle Orillas del Plata núm 16 (fondos Aserradero Americano) Montevideo—*La Comision.* oS 4

La última moda De calzado para señoritas es: una elegante bota con capellada de charol y caña de tela de hilo, negras ó de colores, se usan abotonadas, se venden á 45 reales para señoras y para niñas á 30. En la Positiva Sorpresa calle 18 de Julio núm. 250, Gran Bazar. Para caballeros y niños tenemos todas las clases que se puedan desear; sus precios son estrepitosamente baratos. o1-perm

Luis Fleury MEDICO-CIRUJANO—Calle del 25 de Mayo, núm. 91.—Consultas de 2 á 3 de la tarde.

Mesas de escuela Con banco y casilleros para tres niños 25 reales, atlas de 100 mapas coloreados, en folio, rica pasta y cantos dorados 8 pesos, arco con 6 flechas de los indios de Buenos Aires 6 pesos, teneduría de libros por Castaño 12 reales, grammaire française par Noel et Chapsal 2 reales. Juncal 88. o7-6

Nueva retórica Epistolar ó modo de escribir toda clase de cartas por Marquez y Espejo 4 reales, Chantreau reformado ó nueva gramática francesa 4 reales, trozos selectos de literatura por Cosson 8 reales, matemáticas por Vallejo 2 tomos 6 reales, teneduría de libros por Seneuil 4 reales, id Vila 4 reales. Juncal 88. o7-6

Oficial barbero Se precisa uno para San José, para tratar calle Cerro 83 darán razon. o11-3

Orden de pago Se ha encontrado en la calle una órden de pago fechada en Santa Rosa el 10 del corriente contra el Sr. don Francisco Fraga de esta plaza. El interesado puede pasar á recogerla que le será entregada en esta imprenta justificando su propiedad y prévio pago del presente aviso.

Papel DE BUENOS AIRES—Se compra en la calle del Cerrito núm. 197. o3-15

Perro Bull Dog Se ha perdido uno el domingo 9 del corriente, en la calle de Buenos Aires esquina Perez Castellanos; la persona que lo haya encontrado y quiera entregarlo en la calle de Maciel núm. 73, será gratificada. El perro es blanco, tiene una mancha pequeña en la parte de abajo de la oreja, un collar de cuero con botones de metal amarillos y una chapa; responde al nombre de *Jack*. o10-3

Repartidor Uno muy inteligente, y pudiendo dar garantias de su honradez y actividad, se ofrece para toda clase de reparto de esquelas y de folletos. Para los fúnebres puede ofrecer á los interesados, un índice general, de los domicilios por calles y alfabéticamente. Cobra cuentas, á módica comision, y hace reparto de funciones teatrales. Recibe órdenes en la imprenta de *El Siglo*, donde se le encontrará desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde. ab19

Se alquila Una casa baja en la calle de Colonia núm. 97 por precio moderado, darán razon en la calle del Cerrito número 159. o10-8

Se vende una casa en la Ciudad Nueva, construccion moderna, con siete piezas y las oficinas necesarias, por un precio baratísimo, y tambien una casita en la villa de la Union, con jardin y arboleda; ambas casas se darán por mucho menos de su valor. Para tratar calle del 18 de Julio núm. 338, confiteria de la Sirena. o10.3

Sócio Se admitirá uno en el acreditado Restaurant el «Escudo Catalan», con condiciones ventajosísimas, y con poco capital; para tratar en el mismo. Calle de Cámaras, núm. 79 y 81. c6-8

Se vende El café Pilorzi y sus útiles situado en el muelle viejo núm. 14, por no poderlo atender su dueño, con comodidades para café y fonda: para tratar en el mismo darán razon.—*José Recasens.* o5-15

Se alquila una ó dos habitaciones para una persona sola, en casa de una corta familia. Calle Daiman, 85, altos. o1-8

Se vende Una cómoda casa con frente á dos calles, de 12 y ½ varas frente por una cuadra fondo, tiene 9 piezas, cocina, aljibe, letrina, etc., el que se interese en la misma darán razon, Agraciada 136. o3-15

Se vende El almacen de las 3 Andes situado en la calle Colon n. 2. Para tratar en el mismo.—*Joaquin Babro.* o3-15

Sucursal DE «EL SIGLO»—En la librería de Lastarria, se reciben avisos y solicitadas en las mismas condiciones que si se entregasen en la oficina.

Severiano Torres Balanceador público, ofrece sus servicios calle del Cerrito núm. 155, todos los dias hasta las diez y de cuatro para adelante, y núm. 153 almacen á todas horas.—Montevideo, Julio 12 de 1876. CXXVI

V. P. Berra (procurador)—Tiene su oficina en el estudio del doctor F. A. Berra, calle de Andes núm. 89. CXVIII

EL BAZAR DE CALZADO INGLÉS

En la esquina de las calles Colon, 62, y Piedras, 53

Ha recibido de Inglaterra por los vapores «Maskelyne» y «Rosse», la mejor clase de botines, zapatos, y zapatillas inglesas, para señoras, señoritas, hombres y niños, todo para vender á un precio sumamente módico. El propietario solicita lo visiten las personas interesadas. s8-28

RESFRIADOS DESCUIDADOS, BRONQUITIS CRONICA, TISIS.

TRATAMIENTO RACIONAL POR LAS CAPSULAS DE ALQUITRAN DE GUYOT

Farmacéutico de Paris

Estas cápsulas son esféricas, del tamaño de una píldora ordinaria, y contienen alquitran de Noruega de primera calidad y puro de toda mezcla. Las píldoras se disuelven en el estómago y el alquitran se emulsiona y obra rápidamente.

«El uso habitual y cotidiano del alquitran se recomienda á los convalecientes y á las personas débiles: tambien constituye un excelente preservativo contra gran número de enfermedades, y en particular contra las enfermedades epidémicas.» (*Annuario de terapéutica* del profesor Bouchardat.)

«El alquitran, dice Mr Cazenave, se emplea mas particularmente para combatir las flegmasias crónicas de la piel y la tisis pulmonar... De varios hechos observados hasta hoy resulta con evidencia que el alquitran ejerce una accion estimulante, que administrado á dosis moderadas excita los órganos digestivos y acelera la circulacion.» (*Diccionario de medicina* del profesor Fabre.)

«Administrado al interior, el alquitran es un excelente diurético y ademas abre el apetito y acelera la digestion de una manera notable. Prescribesele en particular contra los catarros crónicos del pulmon y de la vejiga.» (*Tratado de farmacia* del profesor Soubeiran.)

Tomando una dósis ordinaria de una ó dos cápsulas en el momento de las comidas, este medicamento es de una eficacia notable en las enfermedades siguientes:

BRONQUITIS
CATARROS PULMONARES
ASMA
TOS TENAZ
RESFRIADOS
TISIS PULMONAR
IRRITACIONES DE PECHO
AFECCIONES DE LA GARGANTA
DISPEPSIA
CATARRO DE LA VEJIGA

y en general contra todas las afecciones de las mucosas.

Cada frasco, al precio de 2 f 50, contiene 60 cápsulas, por consiguiente el tratamiento por las cápsulas de alquitran no cuesta mas de 10 á 15 céntimos por dia.

Para evitar las falsificaciones é imitaciones exíjase en la etiqueta blanca el texto impreso en negro y la firma GUYOT *impresa en cuatro colores.*

Al frente va el facsimil en negro de la firma. L. Guyot

Precio del frasco: 2 f 50

DEPÓSITO EN PARIS, EN CASA DE L. FRERE 19, RUE JACOB
Montevideo:—A. DEMARCHI hnos. y C. G. Imbert.—A. Guillemette.

Ferro-carril Central del Uruguay

ITINERARIO DE VERANO

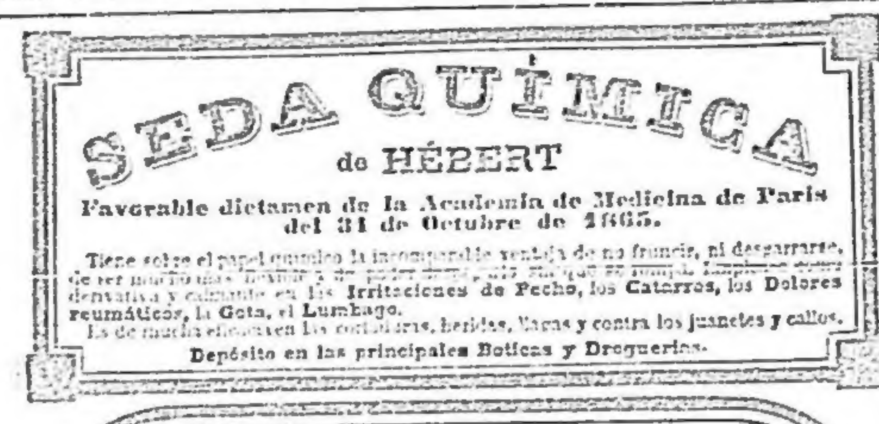
A REGIR DESDE EL 1.º DE OCTUBRE DE 1876

	1	3	5	7	9
Central	6.15	7.10	11.15	5.15	5.45
Bella-Vista	6.23	7.17	11.22	5.20	5.52
Yatay	6.31	7.24	11.28	—	5.58
Sayago	6.42	7.33	11.40	—	6.10
Colon	6.50	7.40	11.47	5.40	6.15
Independencia	7.01	7.53	12.05	5.47	6.25
Piedras	7.16	8.05	12.15	5.55	6.35
Progreso	7.31	—	12.35	—	—
Joaquin Suarez	7.52	—	12.55	—	—
Canelones	x 8.10	—	1.15	x 6.30	—
Sta. Lucia	ll. 8.45 s. 9.10	—	1.45	6.55	—
25 de Agosto	ll. 9.25	—	1.55	ll.7.05	—
25 de Agosto	s. 9.35	—	—	s. 7.15	—
Rodriguez	10.10	—	—	7.50	—
San José	10.50	—	—	8.30	—
25 de Agosto	s. 9.40	—	—	—	—
Isla Mala	10 30	—	—	—	—
Florida	ll.11.08 s.11.23	—	—	—	—
La Cruz	x 12.00	—	—	—	—
Sarandí Grande	12.55	—	—	—	—
Durazno	2.30	—	—	—	—

	2	4	6	8	10
Durazno	—	—	9.40	—	—
Sarandí Grande	—	—	11.10	—	—
La Cruz	—	—	x 12.00	—	—
Florida	—	—	ll.12.37 s. 12.52	—	—
Isla Mala	—	—	1.30	—	—
25 de Agosto	—	—	ll. 2.20	—	—
San José	—	6.10	—	4.20	—
Rodriguez	—	6.45	—	5.00	—
25 de Agosto	—	ll.7.25	—	ll.5.35	—
25 de Agosto	—	s. 7.35	s. 2.25	s. 5.45	—
Santa Lucia	—	7.45	2.35	5.55	—
Canelones	—	x 8.10	3.10	x 6.30	—
Joaquin Suarez	—	—	3.28	6.48	—
Progreso	—	—	3.48	7.08	—
Piedras	8.12	8.45	4.08	7.25	8.30
Independencia	8.22	8.53	4.18	7.35	8.40
Colon	8.31	9.00	4.28	7.45	8.50
Sayago	8.40	—	4.35	7.53	8.58
Yatay	8.47	—	4.42	8.00	9.05
Bella-Vista	8.52	—	4.47	8.05	9.10
Central	9.00	9.20	4.55	8.15	9.20

NOTA—Los trenes á San José pararán en Ituzaingó y en la «parada» situada en el Puente de San José, siempre que haya pasajeros.

OTRA—El tren núm. 1 parará 25 minutos en Santa Lucía, para que almuercen los pasajeros. LXV



FOSFATO DE HIERRO

de LERAS, Farmacéutico, doctor en ciencias

El hierro es una parte integrante de la sangre, cuando desaparece de ella, el cuerpo padece, se deteriora, la cara se pone pálida, el apetito desaparece y la sangre pierde el color vermejo que le es propio.

El **Fosfato de Hierro de Leras** es un líquido claro, limpido, sin olor ni sabor, principio regenerador de los huesos. Produce maravillosos efectos siempre que hay empobrecimiento de la sangre, cura la *palidez*, los *calambres* y los *tirones de estómago*; facilita el desarrollo de las jóvenes y regulariza las funciones de la *menstruacion*.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.



JARABE FÉNICO DE VIAL

Farmacéutico en Paris

El ácido Fénico es el principio activo del alquitran separado de todas las sustancias que pueden hacer su absorcion desagradable y la digestion difícil. Bajo la forma de Jarabe, es un específico contra las **Enfermedades del pecho, Bronquitis, Asma, Tos, Coqueluche, Grippe y Ronquera.** Da muy satisfactorios resultados á las personas cuya profesion les obliga á hablar mucho:

Mi buen amigo,
El Jarabe fénico de Vmd. es un fenix, sírvase enviarme tres ó cuatro frascos mas. ROSSINI.

Muy Sr. mio,
Su Jarabe fénico me hizo gran provecho, y aunque no vuelva á tomar mas por necesidad, lo tomaré por agradecimiento. ALEJANDRO DUMAS.

Este Jarabe es muy conveniente para los cantores, como de ello da fé la carta siguiente:

Su Jarabe fénico me ha hecho un gran favor devolviendo á mi voz la fuerza y la pureza que habia perdido. Varias personas que tenian asma ú irritacion de pecho, han obtenido con su jarabe un prodigioso alivio. ROGER, de la Opera.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

Depósito en Montevideo, A. Demarchi hnos. y C.ª y Guillemette.

DENTISTA INGLÉS

D.r STOKES

Calle Andes, 138

ALTOS DE LA CONFITERIA DE LA BUENA MOZA

Todo trabajo es garantido

CXI

HESPERIDINA BAGLEY ÚNICA LEGÍTIMA Dos Medallas

s29-perm

NO PRECISAN COMPRAR MÁQUINAS DE COSER

FALSIFICADAS Ó IMITACIONES DEL SISTEMA

SINGER

Por cuanto las legítimas se venden

A 36 PS.

EN LA AGENCIA DE LA SINGER MANUFACTURING C.ª

EN MONTEVIDEO

173 — Cerrito — 173

CXXX

Barraca Uruguaya DE J. OLIVERA HIJO Y C.ª

Se ha trasladado á la antigua barraca del «Porvenir», calle del Cerro-Largo esquina Florida y Orillas del Plata.

Montevideo 5 Octubre de 1876.

o7-15

ARPILLERA PARA FARDOS Y BOLSAS

74, CALLE CERRITO, 74 o6-8-3ªp

EMPRESA DEL TEATRO SOLÍS

La Comision Directiva llama á propuestas para el arrendamiento del Teatro Solís, por el término de uno y dos años á contar desde el 1.º de Enero de 1877, bajo las bases y condiciones que podrán imponerse los interesados, ocurriendo á la Secretaria del mismo todos los dias, desde las 11 de la mañana á las 4 de la tarde. Dichas propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el dia 14 de Octubre, á las 3 de la tarde, y la Comision se reserva el derecho de aceptar aquella que á su juicio sea la mas ventajosa, ó de anular el concurso si lo creyese conveniente á los intereses de la Sociedad.—Montevideo, Setiembre 21 de 1876. s22-20

QUINA LAROCHE ELIXIR

Recompensa nacional de 16,600 fr. Gran medalla de oro otorgada al Sr. T. Laroche. Medalla en la Exposicion de Paris en 1873. Es mencion en el informe ELOGIOSO de la ACADEMIA de Medicina. PRIX 16,600 fr.

Estracto completo de las 3 quinas

Reconstituyente, tónico y febrífugo.

La Quina-Laroche es un Elixir agradable, que encierra, condensados en su totalidad, los innumerables principios activos que se encuentran en las tres clases de quina conocidas en el comercio (amarilla, roja y gris.) La superioridad de sus efectos está probada por los resultados obtenidos en los hospitales y por veinte años de éxito en la curacion de las *faltas de fuerza y de energía, los afecciones del estómago, las convalecencias lentas en demasía y las calenturas antiguas y rebeldes.*

EXIJASE SIEMPRE LA FIRMA DEL Sr LAROCHE — J. Laroche

El mismo Elixir **FERRUGINOSO**

El *hierro* soluble combinado con la quina, constituye el medicamento mas enérgicamente reparador de cuantos posee la medicina. La quina estimula y dá vida á los órganos debilitados, el hierro lleva á la sangre la fuerza y el color que son prendas seguras de salud. La Quina ferruginosa es muy probada contra la *debilidad proveniente de la edad ó las fatigas, el empobrecimiento de la sangre, la clorosis, los sobrepartos etc.*

En Paris, calle Drouot, nº 22. En España y América, en las principales Farmacias.

Depósitos en *Montevideo y Rosario*, A. DEMARCHI HERMANOS y Cº.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

Linea mensual de vapores Paquetes Reales

ENTRE LIVERPOOL Y EL PACÍFICO

Haciendo escalas en Burdeos, Santander, Coruña, Carril, Vigo, Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio Janeiro, Montevideo, Punta Arenas, Valparaíso, Arica, Islay y Callao

Y en conexion con los otros vapores de la misma Compañía que recorren toda la costa del Pacífico hasta Panamá.

Los magníficos vapores de esta compañía han sido construidos espresamente para esta carrera, y son los mayores y mas rápidos de los que vienen á este puerto, no teniendo rivales en cuanto á su marcha, contando en su construccion con todas las reformas mas modernas.

Es de notoriedad la puntualidad con que llegan á este puerto, así como la fama de que gozan sus comandantes por su esmerada atencion para con los pasageros y el buen órden que mantienen á bordo de sus buques.

Cada vapor lleva siempre un médico y una despensera.

SALIDAS EN ESTE MES

PARA EUROPA			PARA EL PACÍFICO		
Illimani	OCTUBRE	11	Galicia	OCTUBRE	
Britannia	id.	25	Sorata	id.	
Valparaiso	NOVIEMBRE	8	Liguria	NOVIEMBRE	

Boletos de 1.ª clase de ida y vuelta válidos por un año con 25 p. % de rebaja.

Dinero á flete á precios convencionales, y se asegura metálico y mercancías por cuenta de la compañía.

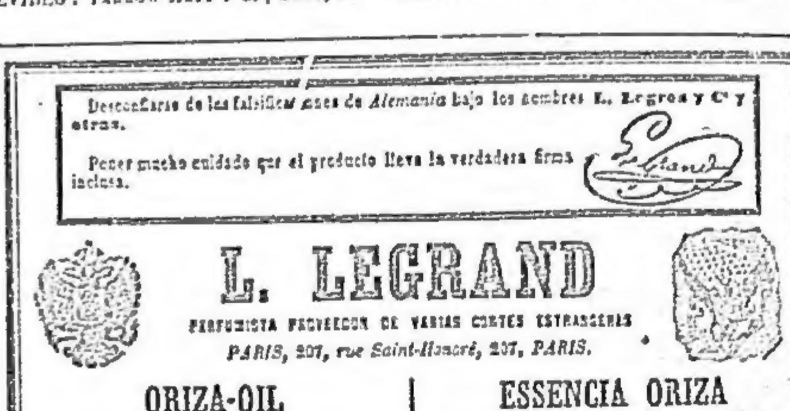
Se dá vino de mesa gratis á los pasageros de 3.ª clase, cama, ropa, etc.

Se espiden boletos para hacer venir pasageros de todos los puntos en que tocan los vapores, devolviéndose íntegro lo pagado si no vinieren los pasageros.

A ESPAÑA

Uno de los vapores que salen en el mes para Europa tocará en el puerto de VIGO y conducirá pasageros para CARRIL, CORUÑA, FERROL, RIVADEO, GIJON, SANTANDER y BILBAO.

MONTEVIDEO: Yarrow Hett y C.ª, Solís, 35 — BUENOS AIRES: Yarrow Hett y C.ª, Chacabuco, 1



LETRAS

por cualquier cantidad sobre Bayonne, Pau, Ooron, Orthez, Mauleon, Tarbes y otras ciudades del Medio-dia de la Francia.

Se dan en el escritorio de Daguerre y C.ª, calle del Rincon, núm. 49. I

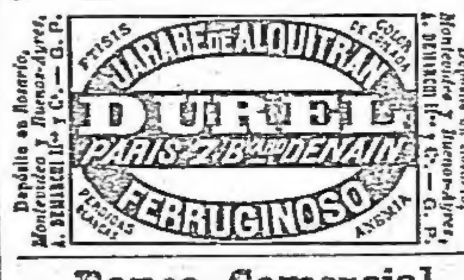
Casa de remate y comisiones DE A. SORRACCO

192 — CALLE DEL RINCON — 192

En esta casa se encuentra siempre dinero disponible para colocar sobre hipoteca, sea de cualquier cantidad, y se precisa una quinta algo chica como tambien una casita de poco precio. s30-1m

Economia de carbon

COKE á $ 12, por tonelada, se vende en la Usina del Gas: una tonelada de ese combustible equivale á 1 2/3 toneladas de carbon de piedra en cualquier estufa ó caldera. Se dá instrucciones sobre su uso.—En la misma Usina se venden *estufas* chicas á $ 5. Por cantidades grandes á precios segun convenio. o1-1mes





Depósito: Boticas y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

Banco Comercial

Se invita á los señores Accionistas de este establecimiento, para la reunion general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9 de sus Estatutos tendrá lugar el lunes 16 del corriente á la una de la tarde en el salon del Banco.

o8-8 Montevideo, Octubre 7 de 1876.

CONCURSO

Comision delegada para la creacion del Monumento á la Independencia de la República

De acuerdo con el aviso de 15 de Junio ppdo., se previene haberse resuelto, que los bocetos modelados y los planos, serán recibidos desde el 8 al 12 del próximo Octubre, de las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, en el local generosamente cedido para el efecto por el señor Dr. D. Joaquin Requena y García, en su nueva casa de la calle del 18 de Julio, esquina frente al Cementerio Inglés. Así mismo se previene, que se ha resuelto recibir y abrir á presencia de los artistas ó sus apoderados, en el mismo local y en el espresado dia 12 de Octubre á la una del dia, las propuestas cerradas de que habla el mencionado aviso de 15 de Junio ppdo.

Montevideo, Setiembre 26 de 1876.

st.26-15 *La Comision.*

Libranzas sobre España

EN EL ALMACEN DE CARRAU Y C.ª CALLE QUEGUAY 127 ½

Se dan letras á tipo convencional para los siguientes puntos de España: Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Coruña, Cerembion, Cádiz, Ferrol, Figueras, Gerona, Gijon, Ibiza, Marin, Mataró, Málaga, Madrid, Puebla, Rivadeo, Sevilla, Santander, Vivero, Villagarcia, Vigo, Vendrell, Valencia, zar, Zaragoza, Burgos, Logroño, Pamplona, Sebastian, Victoria, etc., etc. s30-1

JARABE DELABARRE DE DENTICION

DENTICION DE LOS NIÑOS USANDO EL JARABE DELABARRE

NO HAY NI CONVULSIONES!!! NI ATAQUES!!! NI DOLORES!!!

LLEVA TREINTA AÑOS de ÉXITO CONSTANTE Y INFALIBILIDAD ES SEGURA

PARA EVITAR LAS FALSIFICACIONES, EXIJASE LA FIRMA ADJUNTA DEL Doctor DELABARRE. — Delabarre

PARIS, Depósito central, 4, rue Montmartre, PARIS.

SIROP DELABARRE DIT DE DENTITION

Depósitos en Montevideo, Rosario y Buenos-Ayres en casa de A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

FOLLETIN

2

Reina y Adúltera

NOVELA HISTÓRICA

POR D. G. CALVO ASENSIO

Primera Parte

EL TRIBUNO Y LA MANCEBA

El rey era alto de cuerpo, flexible de talle, esbelto de figura, en el andar gallardo; sus ojos negros, no revelaban ni decian todo lo que los ojos negros dicen y revelan. En su fondo no habia ese carbuncio que los anima, incendia y hace fulgurar, animando la espresion del rostro y dando intencion é intensidad á la mirada: su brillo no tenia ese fulgor, esa brillantez, ese espejismo que fascina, colonece, subyuga, encanta, aterra y rejuvenece, segun que en la retina se pinta la fugaz impresion del alma, y lanza en rayos la cólera, la piedad, la dulzura, el amor, la compasion ó el ódio. Eran unos ojos negros, grandes, bellos; pero sin los caractéres intensos que á otros distinguen, y tanto abrillantan la fisonomía y espresan por completo un carácter. Los ojos son el alma: el alma de don Fernando no pasaba de lo vulgar, sus ojos lo indicaban: eran negros sin claridad, sin brillantez, sin grandeza. Despañados, revelaban la debilidad, por más que su lobreguez indicase apasionamiento y sensibilidad exquisita.

Barba negra, mejillas pálidas, labios rosados, frente bien acabada, aunque pequeña, fisonomía no muy espresiva y aire macilento, eran condiciones personales que á don Fernando distinguian, y por las que no se podia formar de él muy aventajada idea.

¡Y Leonor! Era un ángel. Su hermosura incomparable con la divinidad hacia soñar, y no es extraño que un rey mozo y galan á sus plantas depusiera la corona, cegado por el puro raudal de su belleza. ¡Qué rostro, qué figura, qué voz, qué manera de andar, qué formas, qué conjunto, qué detalles! Aquel rostro parecia modelado por Cupido, aquellas formas debidas al cincel de Fidias, aquella esbeltez robada á la cimbradora palma del desierto, aquella sonrisa á la aurora; pues tan raro conjunto de perfecciones, dechado tal de hermosura, más que mujer, asemejaba un arrogante mentís de la Naturaleza á la pequeñez y decrepitud é imperfeccion de la existencia humana, y un reto gigante á la hermosura divina.

El primer golpe de vista deslumbraba: era como mirar al sol. Y al sol habia robado sus rayos, que se desprendian de sus cabellos de oro, y al cielo su azul, que se perdia vago y armonioso en sus pupilas, y á la nieve su blancura, coloreada por el calor de la vida en sus delicadas carnes, y á la aurora sus tintas de rosa, que ostentaban pudorosas sus mejillas, y á la granada su rojo matiz, que pintaba sus finos y sonrientes lábios, y al lotho la gracia del movimiento de inclinacion de su corola sobre las aguas del lago en que crece, que su cabeza ornada de luz, imitaba al suspenderse como del fresco tallo, del torneado cuello, y á la siempre viva la eterna brillantez de sus colores, y al ave su anda[illegible] tos, que se aspiraban en su al[illegible] de hermosura, cielo de esper[illegible] ilusiones, mariposa del placer, [illegible] de los admiradores de la belle[illegible] ceguedad, entusiasmo, irreflex[illegible] todo y nada, y tierra y cielo, y [illegible] chados que en su amor predi[illegible] rostro se adaptaba al perfil gri[illegible] estatua pagana, su andar era m[illegible] ra esbelta, su pecho arrogante, [illegible] encantadora, sus facciones de[illegible] monía. Pero si tantas perfeccio[illegible] hacian de aquella mujer un áng[illegible] siva, su mirada traidora y sus [illegible] junto ofrecia á la perspicaz int[illegible] nador severo, para repeler en [illegible] seducir? La explicacion estaba [illegible]

Grandes, magníficos, brillan[illegible] la luz que desprendian, encant[illegible] azules, eran muy particulares [illegible] que se pierde, vago, aéreo inco[illegible] ce, como que se evapora: hay [illegible] concentra, y en el su fondo to[illegible] pone espanto en el alma: hay [illegible] fuerte, que, sin ser concentrad[illegible] él mismo identice á sí propio [illegible] abrillante la dulzura. Los ojos [illegible] teza, amor discreto, libre de [illegible] pio tiempo que de decaimiento [illegible]

Los ojos armónicos corresp[illegible] cion invencible. A la pasion c[illegible] frecuentes, pierde ó se agiga[illegible] concentrados, profundos, neg[illegible] semblanzas, pasiones arrebata[illegible] aficiones desordenadas y v[illegible] la virtud como del crimen, [illegible] heroismo como de la abyecc[illegible] símbolo de una alma para [illegible] alma firme y honrada; los oj[illegible]

tísima, así dispuesta al bien como al mal, á la grandeza como á la iniquidad: los primeros revelan esperanza y dulzura; los segundos tranquilidad y pureza de conciencia: estos, la tempestad siempre.

Leonor tenia ojos de un color azul indefinible: eran un arco iris de pasion, que se ajustaban en sus tintas á las impresiones varias, fuertes todas, del corazon. Eran claros, diáfanos, trasparentes vagos, aéreos unas veces; armónicos, puros, deslumbrantes otras; sombríos, terribles, profundos, negros otras: respondian pues á un alma movible, en extremo asequible á la lucha, y tempestuosa siempre. Si plácida y serena sonreia, sus ojos puros y brillantes embria[illegible]

[illegible]

de Juan Lorenzo da Cunha, jamás, siendo constante con su virtud, hubiese pasado de una dama respetada de la córte, sin grandes riquezas y desprovista de extraordinarios honores. La manceba de don Fernando I, respetada por su clase y adulada por su fortuna, á no dudar, con talento, discrecion y buen arte, ¿quién sabe si podia llegar á usurpar una corona, que en aquellos momentos se disponia á partir con el rey una infanta de Castilla? El honor y la dignidad podian conquistarla una pobreza honrada; la deshonra y el cinismo una corona. Mujeres como Leonor, no dudan nunca, cuando de elegir entre estos dos extremos se trata.

Leonor era la manceba del señor rey don Fernando I.

[illegible]

repetidos y amorosos besos,—facilitaron del corazon la senda [illegible] la profunda huella de un afecto más que humano, [illegible] fuerza en mi alma, incendiándola, embriagándola, [illegible] hasta el extremo de tornárseme insoportable mi amo y esposo el señor da Cunha, y de olvidar el respeto que á mi decoro [illegible] para entregarte, amor mio, palpitante, el honor que en mi [illegible] mi marido depositára; si á tus seducciones el pecho de [illegible] resistir no pudo, y el secreto de tu cariño despertó en mi la [illegible] para mi alcurnia en cambio de la felicidad para mi vida; rey de Portugal,—exclamó, volviendo al acento de la indignacion;—señor don Fernando I, ¿qué ha hecho su señoría para premiar mi abnegacion [illegible]

[illegible]